BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 18 de agosto de 1975

NUMERO

23.220

AÑO LXXXIII

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ailincurá
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Ailincurá, Sociedad Anónima". - Los señores Ilsegund Jenny María Hohmann de Facht, nacida el 14 de julio de 1906,, sueca, profesión ama de casa, casada en segundas nupcias con Juan Ake Facht, domiciliada en Montevideo 1462, 9º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.231.486 y Juan Pedro Guillermo Facht, nacido el 3 de mayo de 1937, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Margarita Rosa Peman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.231.210, domiciliado en Callao 2050, 5º piso, departamento "A", Capital Federal, ambos hábiles y mayores de edad, únicos socios de "Ailincurá', Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya existencia jurídica y personería acreditan con los siguientes documentos habilitantes: a) Con el contrato social elevado a escritura pública por ante el escribano de la Capital Federal, don Ricardo Lara el día 1º de diciembre de 1944, bajo el número 282 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1944, bajo el número 1.674, al folio 239, libro 8. — b) Su modificatoria celebrada por acto privado de fecha 27 de setiembre de 1956, e inscripta el 8 de enero de 1957, bajo el número 91 al folio 133 del libro 32. — c) Su otra modificatoria otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Juan Garicoche, el 22 de mayo de 1967, bajo el número 217, inscripta el 21 de julio del mismo año, bajo el número 2.047, al folio 201 del libro 56. — d) Su ulterior modificación otorgada por ante el citado escribano Garicoche, el 27 de setiembre de 1967, bajo el número 463, registrada el 22 de diciembre del mismo año bajo el Nº 4.079, al folio 474, del libro 56. — e) Su adecuación al Decreo-Ley Nº 19.550, según escrituras números 102 y 165, otorgadas por ante el escribano de esta Ciudad de Buenos Aires, don Eduardo Manuel Victorica, titular del Registro Nº 389, a los folios 151 del año 1973 y 358 del año 1972, respectivamente, que fueran inscriptas el 2 de julio de 1973, bajo el número 947, al folio 239, del libro 63, de sociedades de responsabilidad limitada. — La documentación relacionada precedentemente se encuentra agregada al folio 358 del año 1972 en fotocopias auténticas del protocolo del Registro Nº 389 del escribano don Eduardo Manuel Victorica. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha 13 de setiembre de 1973 y por escritura Nº 216 pasada al folio 401 del Registro 389 a cargo del escribano don Eduardo Manuel Victorica, han resuelto transformar la sociedad que integran como únicos socios, Ailincurá, S. R. L., en una Sociedad Anónima que se denominará "Ailincurá, Sociedad Anónima". — Que a los efectos legales iniciaron los trámites para solicitar la conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente Nº A. 48.345 y complementada por escrituras Nº 86, pasada al folio 210 con fecha 3 de junio de 1974 y Nº 146, pasada al folio 366 de fecha 12 de agosto de 1974, suscriptas estas últimas por Juan Guillermo Facht, por derecho propio y Héctor Adolfo Del Buono, en nombre y representación de doña Ilsegund Jenny María Hosmann de Facht, en mérito al poder especial otorgado ante el escribano D. Eduardo M. Victorica, al folio 405 del Registro Nº 389, con fecha 13 de setiembre de 1973, así como ambas escrituras premencionadas; de donde surge que el texto reordenado y definitivo del contrato social de "Ailincurá, Sociedad Anónima", que continuará los negocios sociales a partir del 1º de julio de 1973, según balance cerrado el 30 de junio de 1973, que firmado por contador público nacional, es aprobado por los socios, y que se agrega al final del presente; queda como sigue: Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de AILINCURA, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida esta sociedad anónima que será continuadora de los negocios sociales de Ailincurá, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tiene su domicilio legal en San Nicolás 4072, de esta Ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es hasta el 30 de noviembre del año 2014. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades: Agropecuarias e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, repreesntación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías y la explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fija la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán depositar en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones como tales, la suma mínima de cien pesos en dinero en efectivo o en títulos de la renta pública. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a un director, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular que ejercerá sus funciones en plazos de tres años. — La asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda con-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|8|75 (24 págs.)


19750818

vocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con anterioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que se determine por la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: doña Ilsegund Jenny María Hohmann de Facht, suscribe en este acto cuatro mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por un valor de pesos cuarenta y ocho mil, y don Juan Pedro Guillermo Facht, suscribe en este acto mil doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto, por un valor de pesos doce mil, que se integran totalmente con las participaciones de capital, que por igual suma, son titulares respectivamente de la sociedad transformada Ailincurá, S. R. L. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a doña Ilsegund Jenny María Hohmann de Facht; Director a don Juan Pedro Guillermo Facht. — Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular a Ricardo Martínez y Síndico suplente a don Osvaldo Cacace. — Se confiere poder especial a favor de Angel Rafael Vengut, Andrés Juan, Rosendo Cárdenas y Héctor Adolfo Del Bueno, para que actuando en forma individual, uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad de la presente e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al efecto, se los faculta para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente. — "Ailineurá", S. R. L. — Capital $ 60.000. — Balance al 30 de junio de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Bancos: 4.322,81. — Créditos: Deudores por ventas 312.096,86. — Otros créditos 1.140,68 — 313.237,54. — Bienes de cambio. — Haciendas: 27.825 — Productos ganaderos: 44.— — 27.869. — Bienes de uso: Campos, poblaciones, muebles y útiles, alambrados, aguadas, caminos y puentes, automotores, reproductores: 885.426,09 — Menos: Amortizaciones anteriores: 95.256,10. — Amortizac. del ejerc.: 11.591,85 — 106.847,95 — 779.078,14. — Cargos diferidos. — Impuestos anticipados: 2.793,88. — Gastos adelantados: 22.000 — 24.793,88. — Total del Activo: 1.149.301,37. — Pasivo. — Deudas. — Deudas comerciales diversas: 17.861,11. — Otras deudas. — Por cargas sociales: 913,10. — Provisiones: Provisión de impuestos: 10.968,33. — Capital, reservas y resultados. — Capital: Capital social: 60.000. — Reservas: Fondo de Reserva Legal: 6.517. — Fondo de Reserva Facultativa: 4.000. — Fondo Revaluación Contable, Ley 15.272: 29.656,03. — Fondo Revaluación Contable, Ley 17.335: 700.000 — 740.173,03. — Resultados: Saldo ejercicio anterior: 39.463,60. — Saldo del ejercicio: 279.922,20 — 319.385,88 — 1.119.558,83. — Total del Pasivo: 1.149.301,37. — Certificación. — Certifico que las cifras del Balance General al 30 de junio de 1973, de "Ailincurá", S. R. L. reflejan fielmente el estado económico-financiero de acuerdo con los libros de contabilidad, y que éstos son llevados de conformidad con las disposiciones legales, concordando sus anotaciones con las de los auxiliares. — Certifico que los documentos sobre los que emito dictamen se encuentran asentados en los respectivos libros de inventario. — Como resultado final de mi tarea, en la que me he ceñido a las normas mínimas de Auditoria aprobadas por la VII Asamblea de Graduados en Ciencias Económicas, dictamino que la documentación examinada con las declaraciones anexas reflejan, en mi opinión, razonablemente, la situación patrimonial y financiera de la empresa. — Certifico asimismo, el correcto cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54. — Además en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Nº 17.250, certifico que las deudas devengadas con las Cajas Nacionales de Previsión, asciende a $ 614,39, no existiendo deudas exigibles a la fecha a la que se refieren los documentos respectivos. — Fdo.: Andrés Juan, contador público nacional, matr. C. P. C. E., Cap. Fed., Tº XII, Fº 239.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

1.435.— e. 18|8 Nº 37.451 v. 18|8|75

Casa Dellepiane

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el Escribano de esta capital don Antonia Martínez fue protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de "Casa Dellepiane y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por la cual se aprobó la adecuación al decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta de los Estatutos sociales, y en la cual también se dispuso aumentar y emitir el capital social hasta la suma de veintisiete millones de pesos Ley dieciocho mil ciento óchenta y ocho y cuya adecuación y reforma del Estatuto social fue aprobada por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y cuyo estatuto social quedó redactado de la siguiente manera. — Artículo primero: Continuará funcionando con la denominación de "CASA DELLEPIANE S. A." la sociedad que se constituyó con el nombre de "Casa Dellepiane y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en la calle Bernardo de Irigoyen novecientos setenta y dos de esta Capital. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro del país o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo su término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, compraventa, representación, importación y exportación de licores y bebidas alcohólicas o no, sea por cuenta propia o de terceros; b) Comprar, vender, hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y muebles, por cualquier título o causa y explotar en cualquier forma dichos bienes. — Artículo cuarto: El capital social es de veintisiete millones de pesos representado por acciones Ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, salvo las preferidas que sólo darán un voto en los casos previstos en el artículo decimotercero inciso c). — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará, se inscribirá y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo quinto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los tenedores de acciones tendrán derecho de propiedad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de cada tipo. Cuando no se mantenga la proporcionalidad entre los distintos tipos de acciones ordinarias, podrán cumplimentarse los requisitos especificados en el segundo párrafo del art. ciento noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor circulación en toda la República. — Artículo sexto: La sociedad, por resolución de la asamblea, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo séptimo: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán las firmas del presidente y de un síndico. — Iguales recaudos regirán para los certificados provisionales, nominativos no endosables — Las acciones y los certificados provisionales deberán contener las menciones que establece el artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio está facultado para seguir el procedimiento que establece el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea General de accionistas, entre un número de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán como garantía la cantidad de un mil pesos cada uno, que ingresarán en la Caja social. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, en el caso de vacantes que se produjeran se cubrirán por los suplentes en el orden de su elección. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio en los términos del artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo noveno: La asamblea designará los directores que ejercerán las funciones de Presidente y Vicepresidente; el Vicepresidente reemplaza en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores. — La convocatoria se hará en este último caso por el presidente, para reunirse dentro del tercer día de recibido el pedido. — En su defecto, podrá convocarlo por cualquiera de los directores o de la sindicatura Colegiada. — Las resoluciones se toman por mayoría de votos de los directores presentes, inclusive el del Presidente o su reemplazante legal, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal y firma social por el Presidente y Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. b) Administrar la sociedad con amplias atribuciones a cuyo efecto podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes y comprendidos en los propósitos de la sociedad, inclusive comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otra clase de valores por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes abonar; celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero prestado, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Bs. As., Caja de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; c) Conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente y para asuntos comerciales y/o administrativos, con el objeto y extensión de facultades que juzgue conveniente y revocar dichos poderes o los que hubieren sido conferidos con anterioridad, cuando lo creyere necesario y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles al efecto los poderes necesarios. — Artículo undécimo: Sin perjuicio de la participación que corresponde al directorio en las utilidades de la sociedad, la asamblea podrá votar anualmente una cantidad fija para retribuir mensualmente la gestión del directorio, suma que se cargará a gastos generales y que el directorio distribuirá entre sus miembros en la proporción que estime conveniente. — La remuneración que fije la asamblea lo será conforme al artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo duodécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos y tres síndicos suplentes, elegidos por la Asamblea. — Durarán en sus mandatos un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Actuarán en forma colegiada y bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley otorgue al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Serán remunerados por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo decimotercero: Las acciones preferidas que se emitan, podrán tener las siguientes características: a) reembolso preferente en caso de liquidación; b) Gozarán de un dividendo fijo preferido, hasta el diez por ciento anual, además en cada ejercicio, cuando a las acciones ordinarias haya correspondido como dividendo más del ocho por ciento sobre su valor nominal, podrán participar, si así lo resuelve la Asamblea en el resto de las utilidades hasta el límite máximo del cinco por ciento sobre este resto de utilidades; c) Tendrán un voto por acción en caso de adeudarseles un año del dividendo preferido estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercerlo en la primera Asamblea General que se celebre, después que aquella hubiere aprobado el balance que se permita la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista dicha situación; d) La sociedad podrá rescatarlas en cualquier momento parcial o totalmente por resolución de la asamblea, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas se hubiera integrado con más los intereses correspondientes desde la fecha del último balance practicado hasta el día señalado para efectuar el rescate, a razón de igual porcentaje que el establecido como dividendo anual para esas acciones. — El directorio dará aviso a los tenedores de esta clase de acciones de la resolución de la asamblea de rescatarlas, con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y ese aviso deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación; e) La asamblea General podrá proceder en cualquier momento a la conversión por otras de dividendo menor o por Ordinarias, debiendo en tal caso inscribirse la conversión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo decimocuarto: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, serán convocadas por publicaciones durante cinco días con quince de anticipación en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea, dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se realizarán por tres días con diez de anticipación (artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta). — La asamblea General Extraordinaria quedará constituida legalmente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convacatoria, con cualquier número. — En ambas convocatorias se adoptarán siempre las resoluciones por la mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio con la firma certificada en legal forma. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarla a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y a la comisión Fiscalizadora: c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo decimosexto: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimoséptimo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización de la Comisión fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias establecidas. — Sobrerraspado: Martínez, o, su reemplazante, presta-

anualmente, favorable, un, año, integrado, resoate, proceder, cualquier, cuyos. — Vale. —. Testado: Buenos Aires de mil novecientos setenta y cinco, No vale. — La reforma fue dispuesta por Asamblea de fecha 29 de marzo de 1974 y aprobada por Resolución I. G. P. J. 3.576 y 4.521 de fechas 21|10|1974 y 13|10|1974.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.330.— e.18|8 Nº 37.445 v.18|8|75

Tecnicia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRECE: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Lionel José Madelón, titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.102.435, nacido el 9 de noviembre de 1928, domiciliado en la calle Darraguéira número 1825 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con doña Lidia Catalina Ridiero; don Francisco Albino Celio Molino con Libreta de Enrolamiento número 5.522.553, nacsido el 2o de noviembre de 1948, domiciliado en la calle Colón número 1256, piso dieciséis, departamento diecisiete, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con doña María Georgina Lobo; don Martiniano Eugenio Méndez, ttiular de la Libreta de Enrolamiento número 5.991.113, nacido el 2 de julio de 1931, domiciliado en la calle Boulevard Argentino número 7798, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con doña Angela Cossa, y don Aldo Omar Gimbatti, con Libreta de Enrolamiento número 6.161.757, nacido el nueve de setiembre de 1929, domiciliado en la calle Boulevard Posadas número 1950 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Herrera, todos argentinos, comerciantes, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi cooncimiento, doy fe y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina TECNICIA SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda número 961, cuarto piso, departamento "D", pudiendo por resolución del directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de maquinarias para la elaboración de pan y productos alimenticios afines. — Comerciales: Importar, exportar, comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, maquinarias, materias primas mercaderías en general y productos de toda clase y ejercer o desempeñar representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con su objeto industrial. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo palzo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al director a quien se le confiere poder especial. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Aldo Omar Gimbatti — 600 — ordinarias de un voto — quince mil pesos — dinero en efectivo — veinticinco por ciento. — Martiniano Eugenio Méndez — 480 — ordinarias de un voto — doce mil pesos — dinero en efectivo — veinticinco por ciento. — Francisco Albino Celio Molino — 460 — ordinarias de un voto — once mil quinientos pesos — dinero en efectivo — veinticinco por ciento. — Lionel José Madelón — 460 — ordinarias de un voto — once mil quinientos pesos — dinero en efectivo — veinticinco por ciento. — Se designa para integrar el directorio: presidente: Aldo Omar Gimbatti; vicepresidente: Martiniano Eugenio Méndez; directores titulares: Francisco Albino Celio Molino y Lionel José Madelón; síndico titular: Raúl Jorge Ernesto Peyceré; síndico suplente: Juan Carlos Soler. Se confiere poder a Raúl Jorge Ernesto Peyceré y a Juan Carlos Soler, para que actuando individual e indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro de esta capital y otorguen y firmen las eventuales escrituras de rectificación y|o aclaración de la presente. — Presentes en este acto los señores Raúl Jorge Ernesto Peycere, abogado, con Libreta de enrolamiento número 5.140.897, nacido el 13 de octubre de 1932, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número 2575 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casado en primeras nupcias con doña Blanca Haydée Matorras y Juan Carlos Solér, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.094.623, nacido el 31 de marzo de 1933, domiciliado en la calle Ocampo número 2707, piso tercero, departamento ocho, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Margarita Josefa del Rosario Aguirre, ambos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan la designación a la que se ha hecho referencia precedentemente. Los comparecientes solicitan expida testimonio de la presente para la sociedad y para su inscripción en los registros que corresponda. El autorizante hace constar que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura, es decir la suma de dos mil pesos ley 18.188, será abonada en la planilla correspondiente al mes en curso. — Leída que les es por mí, el autorizante, la presente escritura, se ratifican y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí doy fe. — Sobrerraspado: casado — Santa — Domicilio — Tiene — Comerciales — representativos — funciona — asamblea — veinte — Artículo — o — el — integración — veinticinco — Poder — obtener — del. — Entre líneas: de — tránsito aquí — doy fe. Todo vale. — L. J. Madelón — F. Molino — M. E. Méndez — A. O. Gimbatti — R. Feyeere — J. C. Soler. — Hay un sello. — Ante mí: H. Pérez Tort — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 38, protocolo corriente del Registro número 373, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, expedido en cuatro fojas de reproducción fotostática de su original y el presente sello de Actuación Notarial número 016143785 de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: H. Pérez Tort. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente, que es copia fiel de la escritura original, doy fe. — Sobrerraspado: enrolamiento — asamblea — presidente — misma — extraordinaria — confeccionan — Síndico — Juan — H. — otorgamiento — Todo vale. — Raspado: edicto. También vale. — Entrelíneas: mil. Todo vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.547.— e. 18|8 Nº 37.454 v. 18|8|75

Lago Azul Turismo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.187. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Martín Bernardo Oyarbide, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.466.075, domiciliado en la finca de la calle Catamarca número doscientos veinticinco, piso segundo, departamento "B"; doña Eugenia Steinitz de Oyarbide, argentina, casada, de treinta y seis años, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.040.965, domiciliada en la finca de la calle Catamarca número doscientos veinticinco, piso segundo, departamento "B"; don José Oyarbide, español, viudo, jubilado, de setenta y dos años, titular de la Cédula de Identidad número 5.483.544, domiciliado en la finca de la calle Catamarca número doscientos veinticinco, piso segundo, departamento "B"; don Raúl García Morando, argentino, casado, de cincuenta y ocho años, contador, titular de la Cédula de Identidad número 472.357, domiciliado en la finca de la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, piso séptimo, unidad ciento veintinueve, y don Francisco Enrique Lapadula, argentino, casado, de cincuenta y seis años, contador, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.652.033, domiciliado en la finca de la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, piso séptimo, unidad ciento veintinueve, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los tres nombrados en primer término: don Marín Bernardo Oyarbide, doña Eugenia Steinitz de Oyarbide y don José Oyarbide, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denominará "LAGO AZUL TURISMO", SOCIEDAD ANONIMA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número ochocientos noventa. Podrá, por resolución del directorio, establecer agencias y sucursales en cualquier sitio del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros al negocio de turismo en todas sus manifestaciones, mediante: a) La intermediación en la contratación o reserva de servicios hoteleros o de transportes por aviones, vapores, trenes, autos, autocars y todo otro medio, en el país o en el extranjero; b) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares con o sin servicios propios, en el país o en el exterior; c) La recepción de turistas en el país y su asistencia durante su estada, con o sin prestación de servicios de guías turísticas y despacho de sus equipajes; d) La representación de otras agencias o empresas de viajes y turismo o de pasajes, tanto nacionales como extranjeras, para prestar en su nombre los servicios al turismo; e) La realización de otras actividades similares o conexas a las mencionadas precedentemente que pudieran prestarse en beneficio del turismo; f) La compra y|o reservas de pasajes aéreos, marítimos y extraterrestres; g) Cualquier otra actividad que pudiera encontrarse prevista explícita o implícitamente en las leyes 17.752, 18.829 (Agentes de Viajes) y las demás normas legales reglamentarias o de fondo que sobre la materia pudieren dictarse en lo sucesivo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.00), representado por cinco mil acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, todas de diez pesos ($ 10), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley número 19.550, año 1972. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Serán nominativas no endosables. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos del artículo doscientos once del Decreto-Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores depositarán en la caja social cien pesos ($ 100) en garantía del buen desempeño de sus funciones, en dinero en efectivo. — Artículo Diez: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su ausencia o impedimento,

al vicepresidente u otro director, indistintamente. — Fiscalización: Artículo Once: Las fiscalizaciones de la sociedad están a cargo de un síndico titular que dura un año en su función. La asamblea debe elegir también un suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo Doce: Las asambleas se convocarán en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y al Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: don Martín Bernardo Oyarbide: dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, por un valor total de veinticinco mil pesos; doña Eugenia Steinitz de Oyarbide: mil setecientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, por un valor total de diecisiete mil quinientos pesos, y don José Oyarbide: setecientas cincuenta acciones ordinarias, nominaitvas, no endosables, con derecho a un voto por acción, por un valor total de siete mil quinientos pesos. Los accionistas efectuarán su aporte en dinero en efectivo, integrando en este acto el veintinco por ciento de sus respectivas suscripciones, postergando el plazo de integración al término de dos años. — IV) Se designa como integrantes del Directorio: Presidente: don Martín Bernardo Oyarbide; Vicepresidenta: doña Eugenia Steinitz de Oyarbide, y Director: don José Oyarbide. Y órgano fiscalizador: Síndico titular: don Raúl García Morando y Síndico suplente: don Francisco Enrique Lapadula. — V) Se autoriza a don Martín Bernardo Oyarbide y a don Raúl García Morando, confiriéndoles poder especial a fin de que realicen indistintamente todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmando las escrituras y documentos necesarios. — Con lo que se dio por terminado el acto, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo. por ante mí, escribano autorizante, de lo que doy fe. — Martín Oyarbide. — E. S. de Oyarbide. — José Oyarbide. — R. García Morando. — F. R. Lapadula. — Ante mí. — Está mi sello: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 1.187 el treinta de diciembre del corriente año. bajo el número trescientos cincuenta y seis, por ante mí, titular del registro número uno de este partido, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripición en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del 3.434.782 al 3.434.786, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: Mario Nacarato. — Mario M. R. Nacarato. Escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.155.— e.18|8 Nº 37.414 v.18|8|75

Paxapoga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento ochenta y seis. — Constitución de Sociedad: Paxapoga, S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, compareercieron don José Antonio Riesco Menéndez, con Cédula de Identidad número 5.270.464 expedida por la Policía Federal, soltero, de 28 años de edad, comerciante, español, domiciilado en la Avenida Santa Fe número 1158; don Antonio Riesco, con Cédula de Identidad número 3.919.433 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Florentina Menéndez Alvarez, comerciante, español, de 49 años de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1158; y doña Florentina Menéndez Alvarez de Riesco, con Cédula de Identidad número 3.919.432 también de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Antonio Riesco, comerciante, española, de 50 años de edad, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 1158; los tres vecinos, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que vienen por la presente a dejar constituida la sociedad "Paxapoga, S. A.", con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación — domicilio — plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina PAXAPOGA, S. A". — Tiene su domicilio en la calle Córdoba número 991, piso 2, departamento C, de esta Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República a las siguientes actividades: de Construcción: Mediante la contsrucción de casas, edificios, Obras Públicas o privadas. — Inmobiliarias: Mediante la intermediación en la locación, administración, compraventa, permuta, subdivisión y loteo de bienes raíces. Financieras: Mediante el facilitamiento y obtención de capitales para destinarlos a la financiación de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, no realizándose las reglamentadas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188: diez mil representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreo Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones de la sociedad serán nominativas, endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley número 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artculo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Cada director durante el ejercicio de su mandato deberá dejar depositado en la caja fuerte de la sociedad la suma de doscientos pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto de su extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Once: La fiscazación de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera o segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. — Antonio Riesco: 5.000 — A — 5.000. — José Antonio Riesco: 4.900 — A — 4.900. — Florentina Menéndez Alvarez de Riesco: 100 — A — 100. — Todas las acciones son ordinarias y de 5 votos cada una. — Aportes no dinerarios: no hay. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Antonio Riesco. Vicepresidente a José Antonio Riesco. Vocales a Florentina Menéndez Alvarez de Riesco. Suplentes a... y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Roberto Germán Hermida. Síndico suplente al contador Jorge Dagavarian. — Se autoriza a los señores Donato Oscar Menéndez Alvarez y a don Roberto Germán Hermida, a fin de que intistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autcridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que preceden queda constituida la sociedad "Paxapoga S. A.", consintiendo los comparecientes que de la presente escritura se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Raspado: veintiuno — de — requiera — asamblea. Vale. — Raspado: Riesco. Vale. — Raspado: de la sociedad serán. Vale. — Testado: o no. Vale. — Entrelíneas: Todas las acciones son ordinarias y de 5 votos cada una. Vale. — Héctor Abel López Méndez - Escribano. Este primer testimonio concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 422 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Héctor Abel López Méndez - Escribano. Escritura Número Sesenta y Siete. — Adecuación de Estatuto: Paxapoga S. A. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante compareció don Donato Oscar Menéndez Alvarez, casado, español, de 43 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Córdoba número 991, piso 2 de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que con fecha 21 de diciembre de 1973 por escritura pasada ante el autorizante al folio 541 en este mismo Registro 422 de su adscripción, los señores José Antonio Riesco Menéndez, Antonio Riesco y la señora Florentina Menéndez Alvarez de Riesco constituyeron la sociedad "Paxapoga S. A." cuya inscripción se encuentra en trámite en el Registro Público de Comercio. — Que con el fin de adecuar el artículo quinto de la Sociedad mencionada a las prescripciones de la Ley 20.643 y en cumplimiento de la autorización conferida en la escritura de constitución de la Sociedad ya mencionada viene por la presente a modificar el artículo quinto de los estatutos, el cual queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables y sujetas a las disposiciones de la Ley 20.643, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Leída que le fue, ratificó su contenido y la firmó por ante mí, doy fe. — Héctor Abel López Méndez, escribano. — El presente Primer Testimonio Fotográfico es fiel reproducción de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 219 del Registro número 422 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Abel López Méndez, escribano.

Buenos Aires, mayo 12 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.393 e.18|8 Nº 37.360 v.18|8|75

Electro Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil veintitrés: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Radamés Hugo Barsanti, casado en primeras nupcias con doña Nélida Olga Navarro, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veinte mil veinticuatro, domiciliado en la calle Salguero setecientos veintidós, de la Capital Federal; don Mario Osvaldo Pierucci, casado en primeras nupcias con Sonia Nohemí Pensato Lehite, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales mil trescientos cuarenta, de la Capital Federal, Gregorio Benjamín Dachefsky, casado en primeras nupcias con Irene Elman, argentino, Contador Público Nacional, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Paysandú mil novecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; y don David Zimerman, casado en primeras nupcias con Sofía Szteinberg, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos veinte, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Radamés Hugo Barsanti y Mario Osvaldo Pierucci, exponen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad Anónima, vienen a formalizar su constitución en esta escritura. Dicha sociedad se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ELECTRO TUCUMAN, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción

de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y dos. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materiales eléctricos. La compraventa, importación y exportación de artefactos y aparatos eléctricos, sus repuestos y accesorios. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o confección de materiales eléctricos. La fabricación, elaboración y|o confección de artefactos y aparatos eléctricos, sus repuestos y accesorios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Setecientos mil pesos, representado por setenta mil acciones de diez pesos valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

— Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mantener depositado a la orden de la sociedad diez pesos cada uno, mientras duren en sus funciones. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia, incapacidad u otra causa debidamente justificada del Presidente, la representación legal de la sociedad será ejercida por el Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico.

— Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los señores Barsanti y Pierucci, continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto, quinto y decimotercero del Estatuto que antecede, las acciones representativas del capital social que se emiten en virtud de la constitución de la sociedad, son ordinarias, nominativas, de cinco votos por acción y un valor nominal de diez pesos, cada una. — Los socios suscriben totalmente el capital de acuerdo al siguiente detalle: señor Radamés Hugo Barsanti: treinta y cinco mil acciones, equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos; y señor Mario Osvaldo Pierucci: treinta y cinco mil acciones, equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos. — Del capital suscripto, los socios integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento, o sea la suma de diecisiete mil quinientos pesos, conforme al siguiente detalle: señor Radamés Hugo Barsanti: ocho mil setecientos cincuenta pesos; y señor Mario Osvaldo Pierucci: ocho mil setecientos cincuenta pesos. — El saldo del capital suscripto debe ser integrado por los socios en dos cuotas añuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de esta escritura. — Se designa para integrar el Directorio, en carácter de Presidente, el señor Radamés Hugo Barsanti; y como Vicepresidente el señor Mario Osvaldo Pierucci. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular, al doctor Gregorio Benjamín Dachefsky; y Síndico suplente, al doctor David Zimerman. — Y confieren Poder Especial a don Gregorio Benjamín Dachefsky, para que en sus nombres y representaciones, realice todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio de "Electro Tucumán, Sociedad Anónima", facultándolo a tal fin, para que acepte o proponga modificaciones del Estatuto, presente recursos administrativos o judiciales, apele, firme cuanto instrumento público, inclusive escrituras, o privados que fuere menester y en general, realice los actos y gestiones necesarias. — En este estado, los doctores Gregorio Benjamín Dachefsky y David Zimerman, manifiestan que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, de "Electro Tucumán, Sociedad Anónima", para los que son designados. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: mediante — aparatos — presencia — dos — cientos — excepto — décimo — cargos. Vale. — Hugo Barsanti. — Mario Pierucci. — G. Dachefsky. — D. Zimerman. — Ante mí: Enrique P. Marensi, Escribano. — Una firma. — Un sello. — Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y ocho bis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado, repuesto con cinco estampillas de un peso, cada una, numeradas correlativamente del número cinco millones ciento dos mil doscientos cincuenta y tres al cinco millones ciento dos mil doscientos cincuenta y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique P. Marensi, escribano. — Una firma. — Un sello. — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 641395 que se agrega. — La Plata, 26 Set. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Marensi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5102257. — La Plata, 26 Set. 1974. — Una firma. — Un sello: Benito Enrique Cores, escribano. — Delegación La Plata". — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos ires, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Gregorio Benjamín Dachefsky, casado en primeras nupcias con Irene Elman, argentino, contador público nacional, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos cincuetna y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Paysandú mil novecientos sesenta y nueve, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de don Radamés Hugo Barsanti, casado en primeras nupcias con Nélida Olga Navarro, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veinte mil veinticuatro, domiciliado en la calle Salguero setecientos veintidós, Capital Federal; don Mario Osvaldo Pierucci, casado en primeras nupcias con Sonia Nohemi Pensato Lehite, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento quince mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales mil trescientos cuarenta, Capital Federal; y don David Zimerman, casado en primeras nupcias con Sofía Szteinberg, argentino, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos veinte, Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante el autorizante, al folio dos mil novecientos veintiocho de este mismo Registro y Protocolo de dicho año. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, expone: Que por escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el autorizante, al folio dos mil novecientos veintiocho de este mismo Registro y Protocolo de dicho año, el exponente y sus representados, constituyeron la razón social "Electro Tucumana, Sociedad Anónima". — Que siguiendo los trámités de estilo, fue iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, solicitando la pertinente aprobación. — Que por escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el autorizante, al folio tres mil ochocientos cuarenta y ocho de este mismo Registro y Protocolo de dicho año, dando cumplimiento a una observación fomulada por dicho organismo, fue modificado el artículo quinto de los estatutos. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, continúa diciendo: Que a efectos de cumplimentar una nueva observación formulada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, deja modificado el apartado relacionado con la integración en dinero en efectivo efectuada por los socios, que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: "Del capital suscripto los socios integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento ,o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, conforme al siguiente detalle: señor Radamés Hugo Barsanti: Ochenta y siete mil quinientos pesos; y señor Mario Osvaldo Pierucci: Ochenta y siete mil quinientos pesos. — El saldo del capital suscripto debe ser integrado por los socios en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de esta escritura".

— Y el compareciente solicita del autorizante expida testimonio de la presente, a los efectos que correspondan. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — G. B. Dachefsky. — Hay un sello. — Ante mí: E. P. Marensi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y ocho bis de La Plata a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado repuesto, con cuatro estampillas números 6.523.581 al 6.523.584, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. P. Marensi. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello el escribano D. Enrique P. Marensi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.523.534. — La Plata, 9 de mayo de 1975. — Hay un sello: Lyda Beatriz Guerra, escribana. — Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Gregorio Benjamín Dachefsky, casado en primeras nupcias con Irene Elman, argentino, contador público nacional, de veinte y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Paysandú mil novecientos sesenta y nueve, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de don Radames Hugo Barsanti, casado en primeras nupcias con Nélida Olga Navarro, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veinte mil veinte y cuatro, domiciliado en la calle Salguero setecientos veinte y dos, Capital Federal; don Mario Osvaldo Pierucci, casado en primeras nupcias con Sonia Nohemí Pensato Lehite, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento quince mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales mil trescientos cuarenta, Capital Federal; y don David Zimerman, casado en primeras nupcias con Sofía Szteinberg, argentino, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diez y siete, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos veinte, Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecra cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante el autorizante, al folio dos mil novecientos veinte y ocho de este mismo Registro y Protocolo de dicho año. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, expone: Que por escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el autorizante al folio dos mil novecientos veinte y ocho de este mismo Registro y Protocolo de dicho año, el exponente y sus representados, constituyeron la razón social "Electro Tucumana Sociedad Anónima". — Que siguiendo los trámites de estilo ,fue iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, solicitando la pertinente aprobación. — Que por escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el autorizante, al folio tres mil ochocientos cuarenta y ocho de este mismo Registro y Protocolo de dicho año, dando cumplimiento a una observación formulada por dicho organismo, fue modificado el artículo quinto de los Estatutos. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, continúa diciendo: Que a efectos de cumplimentar una nueva observación formulada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, deja modificado el apartado relacionado con la integración en dinero efectivo efectuada por los socios, que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: "Del capital suscripto, los socios integran en dinero efectivo el veinte y cinco por ciento, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, conforme al siguiente detalle: señor Radamés Hugo Barsanti: ochenta y siete mil quinientos pesos; y señor Mario Osvaldo Pierucci: ochenta y siete mil quinientos pesos' — El saldo del capital suscripto debe ser integrado por los socios en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de esta escritura". — Y el compareciente solicita del autorizante expida testimonio de la presente, a los efectos que correspondan. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — G. B. Dachefsky. — Hay un sello. — Ante mí: E. P. Marensi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y ocho bis de La Plata a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado repuesto con cuatro estampillas número 6.523.581 al 6.523.584, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. P. Marensi. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Marensi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6.523.534. — La Plata, 9 de mayo de 1975. — Hay un sello: Lydia Beatriz Guerra Escribano Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — Escritura número: mil trescientos cua-

tenta y siete: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Gregorio Benjamín Dachefsky, casado en primeras nupcias con Irene Elman, argentino, Contador Público Nacional, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Paysandú mil novecientos sesenta y nueve, Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de don Radamés Hugo Barsanti, casado en primeras nupcias con Nélida Olga Navarro, argentino, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veinte mil veinticuatro, domiciliado en la calle Salguero setecientos veintidós, Capital Federal; don Mario Osvaldo Pierucci, casado en primeras nupcias con Sonia Nohemí Pensato Lebite, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento quince mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales mil trescientos cuarenta, Capital Federal; y don David Zimerman, casado en primeras nupcias con Sofía Szteinberg, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Gurruchaga quinientos veinte, Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante el autorizante, al folio dos mil novecientos veintiocho de este mismo Registro y Protocolo corriente. — Y el compareciente, por sí y en la representación invocada, expone: Que por escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el autorizante, al folio dos mil novecientos veintiocho de este mismo Registro y Protocolo corriente, el exponente y sus representados, constituyeron la razón social "Electro Tucumán Sociedad Anónima". Que siguiendo los trámites de estilo, fue iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, solicitando la pertinente autorización. — Que a efectos de cumplimentar una observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, deja modificado el artículo quinto de los Estatutos, como así también el apartado referente a la emisión y suscripción de acciones, los que en definitiva quedan redactados en la forma siguiente: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. "Que de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto, quinto y décimo tercero del Estatuto, las acciones representativas del capital social que se emiten en virtud de la constitución de la sociedad, son ordinarias, nominativas, no endosables, de 5 votos por acción y un valor nominal de diez pesos, cada una". — Y el compareciente solicita del autorizante expida testimonio de la presente, a los efectos que correspondan. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raspado; contados - referente - cuatro - los acciones - a los. — Vale. — G. Dachefsky. — Ante mí: Enrique P. Marensi. Escribano. Una firma. Un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro Doscientos treinta y ocho bis de La Plata, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio fotocopiado repuesto con dos estampillas números 5.715.072 al 5.715.073, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique P. Marensi. — Escribano. — Una firma. Un sello. — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 715.169, que se agrega. — La Plata, 2 diciembre 1974". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Marensi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.715.073. — La Plata, 2 dic. 1974. — Julio César Alegre. Escribano. — Delegación La Plata. — Una firma. — Un sello.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.646.— e.18|8 Nº 42.213 v.18|8|75

Los documentos que aparecen en el **BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Fortín Campo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Arnoldo Juan Campo, casado, argentino, de 58 años de edad, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.267.791, domiciliado en Rivadavia 3883; María Clara Girón, casada, argentina, de 58 años de edad, ocupada en quehaceres del hogar, libreta cívica número 837.927, domiciliada en Rivadavia 3883; Benjamín Colunga, casado, español, de 28 años de edad, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.267.328, domiciliado en Maza número 273; Juan Carlos Calzetta, casado, argentino, de 61 años de edad, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número 899.410, domiciliado en Santa Fe 3674; María Cristina Campo, casada, argentina, de 28 años de edad, foniatra, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.506.762, domiciliada en Maza número 273; Ana María Campo, soltera, argentina, de 27 años de edad, maestra normal, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.511.289, domiciliada en Rivadavia 3883; Felisa Gorfinkiel, soltera, argentina, de 31 años de edad, contadora pública, libreta cívica número 4.703.121, domiciliada en Miranda 5609; y Aldo Napoleón Carlos Pecchini, casado, argentino, de 56 años de edad, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.592.423, domiciliado en Santa Fe 2189, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con el siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "FORTIN CAMPO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 467, quinto piso, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra, venta, importación y exportación de maderas y frutos del país. — El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la industrialización de maderas; c) Agropecuarias: la administración y explotación de campos propios o arrendados, dedicados a la agricultura y ganadería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos ley 18.188, representado por trescientas acciones de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211, de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito de quinientos pesos en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representacion legal de la sociedad corresponde al presidente, del directorio quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a un voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle, en acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos por acción: Nombre, acciones suscripción, monto integración, naturaleza del aporte. — Campo, Arnoldo J., 100 — 2.500 — efectivo. Girón, María Clara, 50 — 1.250 — efectivo. — Colunga, Benjamín, 30 — 750 — efectivo. — Calzetta, Juan Carlos, 20 — 500 — efectivo. — Campo, María Cristina, 30 — 750 — efectivo. — Campo, Ana María, 30 — 750 — efectivo. — Gorfinkiel, Felisa, 20— 500 — efectivo. — Pecchini, Aldo N. C. — 20 — 500 — efectivo. — El plazo para el pago del saldo adeudado se fija en un año. — III. — Se designa para integrar directorio: presidente a: Arnoldo Juan Campo; vicepresidente a: María Clara Girón; vocal a: Benjamín Colunga; suplentes a: María Cristina Campo y Ana María Campo; síndico titular a: Aldo N. C. Pecchini; síndico suplente a: Felisa Gorfinkiel. — IV. — Se autoriza a Arnoldo Juan Campo y a la contadora Felisa Gorfinkiel a fin de que, en forma individual e indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — De estimado los comparecientes dejan constituida por este único acto la sociedad "Fortín Campo, Sociedad Anonima", dejando expresamente sin efecto cualquier otro instrumento público o privado que pudiera oponerse al presente y en especial, la escritura número 14 del veintidós de enero del presente año, pasada al folio 50 de este mismo Registro, interinamente a mi cargo; solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio y copias para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; dejando constancia que el Impuesto Fiscal Nacional por la constitución de esta Sociedad se ha abonado en la Declaración Jurada de Sellos correspondiente al mes de enero del presente año 1974 y de este Registro número 142, mediante la citada escritura número 24 otorgada el 22 de enero del presente año, ante mí, al folio 50. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, el escribano autorizante de todo cuanto doy fe. — En este estado los comparecientes señores Aldo Napoleón Pecchini y Felisa Gorfinkiel en sus caracteres de Síndicos titular y suplente, respectivamente, de la Sociedad que por este acto se constituye, manifiestan su expresa conformidad con los cargos conferidos. — Leída y ratificada nuevamente, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Arnoldo J. Campo. — María Clara Girón. — Colunga. Juan Calzetta. — M. C. C. de Colunga — — Ana Ma. Campo. — F. Gorfinkiel. — Aldo N. Pecchini. — Hay un sello. — Ante mí: R. J. Arisnabarreta. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 412 en el Registro 145 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cero quince millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: número. — Policía. — carácter — 19.550 — de — directorio — integración — vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.442.— e. 18|8 Nº 37.381 v. 18|8|75

Caviño

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 281. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento doce. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: don José Aisenson, nacido el 22 de marzo de 1908, casado en segundas nupcias con doña Margarita Babinsky, argentino, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento número 286.988, domiciliado en la calle Villanueva 1365, piso diecisiete; don Carlos Alberto Trovarelli, nacido el 7 de febrero de 1943, casado en primeras nupcias, con doña Ana Lía Werthein, argentino, consultor, titular de la libreta de enrolamiento número 4.410.686, domiciliado en la calle José Hernández 2040, piso cuarto; don Carlos Kaplan, nacido el 20 de marzo de 1936, casado en primeras nupcias con doña Esther Cecilia Wieruszwky, argentino, consultor, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.172.291, domiciliado en la calle Zabala 1881, piso primero; doña Olga Chami de Papouchado, nacida el 8 de noviembre de 1913, viuda en primeras nupcias con don Moreno Papouchado, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica Nº 831.759, domiciliado en 11 de Setiembre 1836, piso sexto; don Jaime Isaac Mizraji, nacido el 31 de julio de 1923, casado en primeras nupcias con doña Adela Estrella Chami, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.002.838, domiciliado en la calle Gorostiaga 2116|20, piso cuarto; don Fernando Juan Ricci, nacido el 8 de junio de 1910, casado en primeras nupcias con doña Raquel Chami, argentino, ingeniero civil, titular de la libreta de enrolamiento número 0.353.141, domiciliado en la calle Olleros 2770; don Isaac Chami, nacido el 11 de junio de 1931, casado en primeras nupcias con Sara Mizraji, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 0.106.800, domiciliado en la calle Olleros 2770; don Isidoro Lichtmann, nacido el 29 de mayo de 1911, casado en primeras nupcias con Lili Stummer, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.498.174, domiciliado en la calle Callao 353, piso segundo; don Mauricio Lichtmann, nacido el 23 de setiembre de 1903, casado en primeras nupcias con doña Ana Tempelsman, argentino naturalizado, comerciante, tiutlar de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.498.172, domiciliado en

la calle Callao 353, piso primero; don Rómulo Alberto Picasso, nacido el 11 de octubre de 1914, casado en primeras nupcias con doña Clara Beatriz Giacomelli, argentino, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número 0.375.567, domiciliado en la calle Las Heras 3855, piso décimo; don Oscar Edgardo Damonte, nacido el 10 de octubre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Elvira Beatriz Azpiazu, argentino, industrial, titular de la libreta de enrolamiento numero 4.242.305, domiciliado en la calle Montes de Oca 169; don Rigoberto Claudio González, nacido el 11 de febrero de 1931, casado en primeras nupcias coin doña Martha Susana Invernizzi, argentino, doctor en ciencias económicas, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.348.318, domiciliado en la calle Tacuari 1455, planta baja; y doña Rebeca Bourd de Voloschin, argentina, nacida el 10 de abril de 1913, viuda de sus primeras nupcias con don León Voloschin, comerciante, con libreta cívica matrícula Nº 1.130.805, domiciliada en la calle Berutti número 3587, piso catorce, de la Capital Federal, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: Todos por su propio derecho a excepción de doña Rebeca Bourd de Voloschin, quien lo hace en nombre y representación de don Lipa Abraham Buard, nacido el 10 de marzo de 1924, casado en primeras nupcias con doña Esther Herschkovich, argentino naturalizado, publicista, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.106.046, domiciliado en la calle Arroyo 1160, piso doce; cuya representación acreditará al final de la presente. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAVIÑO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Independencia 532, planta baja. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades. — Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Inmobiliaria: La compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Financiera: Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; la realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general, de las que quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061, y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

— Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio.

— Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de mil pesos, que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato de los directores. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento del mismo, al vicepresidente. Además es ejercida por dos directores, quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. José Aisenson 400, "A", 5 votos — 10.000 en efectivo, 25 o|o. Carlos Alberto Trovarelli 67, "A", 5 votos. — 1.675 en efectivo, 25 o|o. Carlos Kaplan 133, "A", 5 votos — 3.325, en efectivo, 25 o|o. Olga Chami de Papouchado, 200, "A", 5 votos — 5.000, en efectivo, 25 o|o. Jaime Isaac Mizraji, 200, "A", 5 votos — 5.000, en efectivo, 25 o|o. Fernando Juan Ricci, 200, "A", 5 votos — 5.000, en efectivo, 25 o|o. Isaac Chami, 200, "A", 5 votos — 5.000, en efectivo, 25 o|o. Isidoro Lichtmann, 100, "A" 5 votos — 2.500, en efectivo, 25 o|o. Mauricio Lichtmann, 100, "A", 5 votos — 2.500, en efectivo, 25 por ciento. Rómulo Alberto Picasso, 70, "A", 5 votos — 1.750 en efectivo, 25 o|o. Oscar Edgardo Damonte, 70, "A", 5 votos — 1.750, en efectivo, 25 o|o. Rigoberto Claudio González, 60, "A", 5 votos — 1.500, en efectivo, 25 o|o. Lipa Abraham Burd, 200, "A", 5 votos — 5.000, en efectivo, 25 o|o. Totales: 2.000 — 50.000. Las acciones emitidas son ordinarias nominativas no endosables. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: José Aisenson; Vicepresidente a: Alberto Ludovico Golberger; Vocal a: Carlos Alberto Trovarelli; y órgano fiscalizador: síndico titular a: Curt Brandstadter; Síndico suplente a: Victorino Angel Viegas. Se confiere poder especial a favor de don Pedro Luis Odifreddi y de doña Lidia Susana Suárez, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal fin, se los faculta para otorgar y firmar las respectivas escrituras y demás instrumentos públicos y privados que se les requieran y en fin, realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Presentes en este acto el señor Curt Brandstadter, argentino naturalizado, nacido el día 27 de setiembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, Contador Público, titular de la libreta de enrolamiento número 4.186.203, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 1458 de la Capital Federal y el señor Victorino Angel Viegas, argentino, nacido el 21 de febrero de 1946, casado en primeras nupcias con doña Mirta Inés Robaglio, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número 4.540.931, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro 2419, piso catorce de la Capital Federal, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan por la presente el cargo de síndico titular y suplente, respectivamente, de la sociedad objeto de este instrumento. Representación: Doña Rebeca Bourd de Voloschin acredita la representación de don Abraham o Lipa Abraham Burd, en virtud del poder general que le fuera conferido con fecha 23 de enero de 1969, pasado ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Enrique P. Marensi al folio 100 de su registro el cual tengo a la vista para este acto contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento manifestándome la compareciente su plena vigencia sin modificación alguna, y en fotocopia autenticada agrego a la presente. Leo a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman por ante mí doy fe. J. Aisenson. C. A. Trovarelli. C. Kaplan. Olga Ch. de Papouchado M. Lichtmann. J. I. Mizbaji. F. J. Ricci. I. Chami. I. Lichtmann. R. A. Picasso; R. C. González. O. E. Damonte R. B. de Voloschin. G. Brandstadter. V. A. Viegas. Hay un sello: Ante mí: S. M. E. de Gold. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 281 del Registro 135 a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de Ley, numerados correlativamente del 2.956.703 al 2.956.706; 2.956.696 y el presente 2.956.708, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: argentino, garantía, conveniente, a, siguiente, aporte, órgano, inclusive valen. Hay una firma y un sello: Susana M. E. de Gold, escribana. Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización número 00690926 que se agrega. Lomas de Zamora, 29 de noviembre de 1974. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inic. p); legaliza la firma y el sello del escribano D. Susana M. E. de Gold, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.956.708 Lomas de Zamora, 29 de noviembre de 1974. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Hay una firma y un sello: Carlos María Insúa, vocal. Entrelíneas: comerciante, pueden, Lichtmann. Sobrerraspado: Esther, ser, dispuesto, directorio, catorce, todo vale. Folio 498. — Primer Testimonio. Escritura número ciento seseta y cinco. En la Ciudad de Lanús partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: don Alberto Ludovico Goldberger, nacido el 5 de junio de 1933, casado en primeras nupcias con doña Margarita Regina Papouchado, ingeniero titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.304.246, domiciliado en Villanueva 1363 de la Capital Federal. — Interviene: Por su propio derecho y dice: Que por escritura de fecha 29 de octubre de 1974, pasada ante la escribana de este partido doña Susana M. E. de Gold, al folio 281 de su registro, se otorgó una escritura de constitución de la Sociedad "Caviño, Sociedad Anónima", que al enviarse a inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Personas Jurídicas, observé el mismo, diciendo que el señor Alberto Ludovico Goldberger debía aceptar el cargo de Vicepresidente para el que fue designado por los constituyentes. — Y en virtud de todo lo relacionado al señor Goldberger viene por la presente a aceptar el cargo de Vicepresidente de la nombrada sociedad "Caviño, Sociedad Anónima", y solicita de mí la autorizante expida testimonio para su anotación en el Registro respectivo. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Alberto L. Goldberger. — Hay un sello. — Ante mí: B. L. Brailovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 498 del Registro 121 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en un sello de ley, número 3.083.130, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: diciendo. Vale. — Hay una firma y un sello: Beatriz L. Brailovsky — Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00750198 que se agrega. — Lomas de Zamora, 17 de enero de 1975. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — El Colegios de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Beatriz L. Brailovsky, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3083130. — Lomas de Zamora, 17 de enero de 1975. — Hay una firma y un sello' Miguel Osvaldo Troccoli — Escribano — Delegación Lomas de Zamora. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.708.— e.18|8-Nº 37.394 v.18|8|75

Maderera del Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Maderera del Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuarenta y nueve. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Matilde Mabel Iglesias de Cristofanelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Cristofanelli, comerciante, nacida el catorce de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la libreta cívica expedida bajo el número cuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle Vieytes treinta y dos, piso tercero, departamento "B", de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y doña Rosa Benisia Rivarola de Cristofanelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Juan Cristofanelli, comerciante, nacida el diecisiete de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, siendo la misma titular de la libreta cívica, expedida bajo el número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seis, domiciliada en la calle Vieytes treinta y dos, piso primero, departamento "B", de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito en ésta y por ante mí, dice: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Capítulo primero: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "MADERERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, piso séptimo, oficina setecientos siete, sin perjuicio de poder trasladarla a otro lugar dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en la República Argentina o en el extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de maderas en todas sus formas y aspectos. — Industriales: Extracción, transformación e industrialización de la madera en las siguientes formas: construcción de casas prefabricadas y sus elementos, ac-

cesorios, puertas, ventanas, persianas, cortinas, molduras, sillas, muebles, estanterías, carrocerías para vehículos, machimbres, postigos, puertas placas, revestimientos, poste, vigas, parquets, interiores de placards, palets, rajones, juguetes, cabos para utensilios del hogar, matrices y tableros. — Constructoras: Mediante la construcción, refección y|o reformas de inmuebles incluidos aquellos comprendidos por la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y la construcción de Obras Públicas de los estados Nacional, Provinciales o Municipales. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, arrendamiento o locación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros y su subdivisión en los casos comprendidos en la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la forestación de bosques y desmonte de los mismos y en general la plantación y corte de todo tipo de especies vegetales productoras de madera en todas sus formas y aspectos. — Capítulo segundo: Capital. — Artículo cuarto: El Capital Social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta su quintuplo, o sea hasta la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y|o certificados provisionales que se emitan deberán contener los requisitos establecidos por el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y deberán ser firmados por el presidente del Directorio y el Síndico titular. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Capítulo tercero: Administración y representación. — Artículo octavo: La administración está a cargo de un Directorio unipersonal sin perjuicio de que la asamblea aumente el número de directores hasta un máximo de siete con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en número igual o menor que los titulares y por el mismo término, a fin de cubrir las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — En caso de la asamblea decida aumentar el número de directores, el directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada director tiene un voto. — La remunreación del directorio la fija la Asamblea en forma anual. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad la cantidad de pesos mil en efectivo o en acciones de otra sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a las normas legales vigentes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Capítulo cuarto: Fiscalización. Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. — La Asamblea deberá elejir también un Síndico suplente por el mismo término. — Capítulo quinto: Régimen Asambleario: Artículo décimo segundo: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea y convocatoria que se trate, así como según las materias, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. — Capítulo sexto: Ejercicio Económico. — Ganancias. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones técnicas y normas en vigencia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Capítulo séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: En caso de disolución, la que se producirá en los supuestos contemplados por el artículo noveno y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea a dicho efecto. — La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del síndico cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo quince de este estatuto. — En este Estado los comparecientes manifiestan que la suscripción e integración del capital se hace en la siguiente forma: doña Matilde Mabel Iglesias de Cristofanelli suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción que representa la cantidad de pesos ciento veinticinco mil, integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento o sea la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos y el resto se compromete a integrarlo en un plazo de dos años. — Rosa Benisia Rivarola de Cristofanelli suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, que representan la cantidad de pesos ciento veinticinco mil, integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento o sea la cantidad de treinta y un mil doscientos pesos y el resto se compromete a integrarlo en un plazo máximo de dos años. — Los comparecientes deciden fijar el número de Directores por los tres primeros ejercicios en uno y se designa: Presidente: A doña Matilde Mabel Iglesias de Cristofanelli y vicepresidente, a doña Rosa Benisia Rivarola de Cristofanelli. — Asimismo se designa para integrar el órgano fiscalizador como Síndico titular a don Juan Andrés González Bayón y como Síndico suplente a don Enrique Gerstein. — Presentes en este acto los señores Juan Andrés González Bayón, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Capital Federal, de la República Argentina, hijo de don Juan Manuel González y de doña Blanca Alicia Bayón, de profesión abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ochenta y dos mil doce, domiciliado en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres, piso segundo, departamento treinta y cuatro, Capital Federal y don Enrique Gerstein, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos cuarenta, en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Aída Matilde Schmieman, de profesión abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Corrientes mil novecientos veintidós, Capital Federal. — Manifiestan: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados firmando la presente en prueba de conformidad. — Asimismo los comparecientes manifiestan: Que autorizan a los señores Juan Andrés González Bayón y Alberto Fabián Panelo (h.) a fin de que en forma conjunta o indistinta procedan a la realización de todas las diligencias necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio previa solicitud de conformidad a la autoridad de control facultándoselos expresamente para aceptar o proponer modificaciones al presente, sea por indicación de la Inspección General de Personas Jurídicas o del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue la presente, ratificaron su contenido, firmando por ante mi, doy fe. — — Alberto F. Panelo, escribano. — Escritura complementaria de constitución de sociedad: "Maderera del Norte, Sociedad Anónima". — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante. — Comparecen: Matilde Mabel Iglesias de Cristofanelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Cristofanelli, comerciante, nacida el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la libreta cívica número cuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle Vieytes treinta y dos, piso tercero, departamento "B" de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; doña Rosa Benisia Rivarola de Cristofanelli, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Juan Cristofanelli, comerciante, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, libreta cívica cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seis, domiciliada en la calle Vieytes treinta y dos, piso primero, departamento "B" de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Juan Andrés González Bayón, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, de profesión abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ochenta y dos mil doce, domiciliado en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres, piso segundo, departamento treinta y cuatro de la Capital Federal, y don Enrique Gerstein, nacido el diez de julio de mil novecientos cuarenta, en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Aída Matilde Schmieman, de profesión abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Corrientes mil novecientos veintidós, de la Capital Federal, todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta con personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y por ante mí dicen: Que habiendo sido firmante de la escritura de constitución de la sociedad "Maderera del Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", pasada por ante mí al folio trescientos uno escritura número cuarenta y nueve de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, han decidido modificar y complementar los artículos primero, quinto, y décimo sexto de los estatutos de la misma a fin de adecuarlos a los requerimientos de la Inspección General de personas jurídicas quedando en consecuencia redactados de la siguiente manera: Capítulo primero: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "Maderera del Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria", tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, piso séptimo, oficina setecientos siete. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo decimosexto: En caso de disolución, la que se producirá en los supuestos contemplados por el artículo noveno y cuarto de la ley 19.550, la liquidación de la sociedad se puede efectuar por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la Asamblea a dicho efecto. — La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico; cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo quince de este estatuto. — En este estado los comparecientes manifiestan que la suscripción e integración del capital se hace en la siguiente forma: doña Matilde Mabel Iglesias de Cristofanelli suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, que representa la cantidad de pesos veinticinco mil, integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento o sea la suma de pesos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos y el resto se compromete a integrarlo en un plazo de dos años. — Rosa Benisia Rivarola de Cristofanelli, suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción que representan la cantidad de pesos ciento veinticinco mil, integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento o sea la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos y el resto se compromete a integrarlo en un plazo máximo de dos años. — Los comparecientes deciden fijar el número de directores por los tres primeros ejercicios en uno y se designa: Presidente: doña Matilde Mabel Iglesias de Cristofanelli; vicepresidente, doña Rosa Benisia Rivarola de Cristofanelli. — Asimismo se designa para integrar el órgano fiscalizador como síndico titular a Juan Andrés González Bayón y como síndico suplente a don Enrique Gerstein, quienes presentes en este acto manifiestan: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados firmando la presente en prueba de conformidad. — Asimismo los comparecientes manifiestan que autorizan a los señores Juan Andrés González Bayon y Alberto Fabián Pianelo (h.) a fin de que en forma conjunta o indistinta procedan a la realización de todas las diligencias necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio previa solicitud de conformidad a la autoridad de control, facultándoselos expresamente para aceptar o proponer modificaciones al presente, sea por indicación de la Inspección General de Personas Jurídicas o del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue la presente, ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.583 e.18|8 Nº 37.350 v.18|8|75

C. A. Lutzeler Limitada

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ASAMBLEA general de accionistas celebrada con fecha 21 de marzo de 1974, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "C. A. LUTZELER LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.684, de fecha 11 de junio de 1974, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Ricardo Mihura Seeber con fecha 29 de julio de 1974.

Buenos Aires, mayo 8 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.18|8 Nº 37.332 v.18|8|75

Montisol Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha 20 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano Mauricio Yedlin, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, al folio 1763 del registro Nº 79, de su adscripción, la sociedad que gira bajo la denominación "MONTISOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", confirió poder especial a favor de don Tomás Ricardo Lob, para que en su nombre y representación intervenga en los actos y con las facultades que en dicho poder se mencionan. — E|L.: "Mauricio Yedlin", vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.18|8 Nº 37.236 v.18|8|75

Linotipo Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 263, del 9 de abril de 1975, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, al Fº 697 del registro Nº 168, de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "LINOTIPO ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta el 12 de junio de 1964, Nº 921, Fº 339, Lº 58, Tº A, de estatutos nacionales, confirió poder de administración a Damián Fernando Béccar Varela para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, mayo 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.18|8 Nº 37.222 v.18|8|75

Panificación Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 3 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra al Fº 2782, y con el Nº 990 del registro 168, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "PANIFICACION ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta el 24 de mayo de 1966, Nº 1000, Fº 82, Lº 61, Tº A, de estatutos nacionales, confirió poder de administración y disposición a Ernesto Leopoldo Herbin, Americano Estol Stirling, Claudio Raúl Benedicto Lang, Alejandro Ertan, Luis Teófilo Aitor Labadens, Alberto Espezel Berro, Erwin Schifter, José Manuel Pardo, Eduardo Mariano Ignacio Poccard, Héctor Adolfo Marciano, Cándido José Fernández y Juan Miscosi, para que en su nombre y representación, y actuando en la forma que se consignó, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: 1.000, vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.18|8 Nº 37.221 v.18|8|75

Varig

SOCIEDAD ANONIMA
(VIAÇAO AEREA RIO GRANDENSE)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 19, de fecha 16 de marzo de 1973, pasada ante el escribano Adolfo R. Gómez Cainzo, al folio 44 del registro 86 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VARIG SOCIEDAD ANONIMA" (VIAÇAO AEREA RIO GRANDENSE), con domicilio actual en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 950, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 23 de julio de 1971, bajo el Nº 36, al folio 123 del libro 51, tomo B, de estatutos extranjeros. — Se confirió poder general de administración a favor de don Jaime Serra, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 125.— e.18|8 Nº 37.213 v.18|8|75

Decoraciones Dart

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Decoraciones Dart, Sociedad Anónima. — Otorgada por don Preuss, Jorge Marcelo y otros. — Escritura número un mil seiscientos noventa y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Marcelo Preuss, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Susana Hebe Sirito, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil trescientos once, domiciliado en Labarden cuatrocientos trece de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Hebe Sirito de Preuss, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Jorge Marcelo Preuss, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecinueve mil setenta y tres, domiciliada en Labarden cuatrocientos trece de Acassuso, provinvincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Félix Pizzicaro, nacido el doce de mayo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Edith Irmgarda Hein, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y ocho mil ciento veintidós, domiciliado en Gaspar Campos cuatrocientos ochenta y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Edith Irmgarda Hein de Pizzicaro, nacida el veinte de mayo de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Juan Félix Pizzicaro, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y dos mil ciento diecinueve, domiciliada en la calle Gaspar Campos cuatrocientos ochenta y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Carlos Sautón, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Pizzicaro, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Muratore setenta y uno de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Cristina Pizzicaro de Sautón, nacida el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con don Raúl Carlos Sautón, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en Muratore setenta y uno de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Carlos Preuss, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Clelia Aida Pizzicaro, argentino, procurador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos dos mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Tagle dos mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DECORACIONES DART, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal mil cuatrocientos cuarenta y dos. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comerciales: Decoraciones, compraventa de objetos de arte, muebles, elementos decorativos. Industrial: Fabricación de muebles y elementos decorativos, reparación y reforma de los mismos. Constructora: Trabajos de arquitectura, construcción, reparación y|o reforma de inmuebles, propios o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de trescientos mil pesos representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones que se emitan han de ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en la ganancia. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley Nº 19.550|1972. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de dinero en efectivo, títulos públicos o acciones de otras sociedades por un monto de mil pesos ($ 1.000,00) cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un consejo de vigilancia, integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince accionistas designados por la asamblea por el término de tres años, siendo reelegibles y libremente revocables. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los consejeros en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia e impedimento. El consejo de vigilancia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del consejo de vigilancia. Deberá el consejo de vigilancia contratar los servicios de una auditoría contable, la que elevará su informe sobre los estados contables que deben someter a la consideración de la asamblea. — Asamblea. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley Nº 19.550|1972 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Naturaleza del aporte. — Modalidad: Juan Félix Pizzicaro, 70.000, ordinarias, nominativa, clase "A" de 5 votos $ 1,00 cada una no dinerarios según inventario que se acompaña; Edith Irmgarda Hein de Pizzicaro, 70.000, ordinarias, nominativas, clase "A" de 5 votos $ 1,00 cada una, no dinerarios según inventario que se acompaña; Carlos Preuss, 2.000, ordinarias, nominativas, clase "A" de 5 votos $ 1,00 cada una, no dinerarios según inventario que se acompaña; Jorge Marcelo Preuss, 78.000, ordinarias, nominativas, clase "A" de 5 votos $ 1,00 cada una, no dinerarios según inventario que se acompaña; Susana Hebe Sirito de Preuss, 1.000, ordinarias, nominativas, clase "A" de 5 votos $ 1,00 cada una, no dinerarios según inventario que se acompaña; Raúl Carlos Sautón, 38.000, ordinarias, nominativas, clase "A" de 5 votos $ 1,00 cada una, no dinerarios según inventario que se acompaña; María Cristina Pizzicaro de Sautón 1.000 ordinarias, nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una — no dinerarios según inventario que se acompaña. — Total acciones: 260.000. — Juan Félix Pizzicaro 13.000 ordinarias nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una — en efectivo — 25 o|o al contado, saldo a pagar en 24 meses; Edith Irmgarda Hein de Pizzicaro 12.000 ordinarias, nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una — en efectivo — 25 o|o al contado, saldo a pagar en 24 meses; Carlos Preuss 1.000 ordinarias, nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una — en efectivo — 25 o|o al contado, saldo a pagar en 24 meses; Jorge Marcelo Preuss 7.000 ordinarias, nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una — en efectivo — 25 o|o al contado, saldo a pagar en 24 meses; Susana Hebe Sirito de Preuss 1.000 ordinarias, nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una — en efectivo — 25 o|o al contado, saldo a pagar en 24 meses; Raúl Carlos Sautón 5.000 ordinarias, nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una — en efectivo — 25 o|o al contado, saldo a pagar en 24 meses; María Cristina Pizzicaro de Sautón 1.000 ordinarias, nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una — en efectivo — 25 o|o al contado, saldo a pagar en 24 meses. — Total de acciones 300.000 ordinarias nominativas, clase A de 5 votos $ 1,00 cada una. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Juan Félix Pizzicaro; vicepresidente: Jorge Marcelo Preuss; vocal titular: Raúl Carlos Sautón; vocal suplente: Edith Irmgarda Hein de Pizzicaro y Organo Fiscalizador: (Consejo de Vigilancia) Presidente: Susan Hebe Sirito de Preuss; vicepresidente: María Cristina Pizzicaro de Sautón; consejero: Carlos Preuss. — Se autoriza a los señores Jorge Marcelo Preuss y Emilio Alfredo Gravier a fin de que actuando, conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Modificación de estatutos sociales: Decoraciones Dart Sociedad Anónima. — Escritura número mil trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Marcelo Preuss, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil trescientos once, domiciliado en la calle Labarden cuatrocientos trece de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Susana Hebe Sirito de Preuss, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecinueve mil setenta y tres, domiciliada en Labarden cuatrocientos trece de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Félix Pizzicaro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos treinta y ocho mil ciento veintidós, domiciliado en Gaspar Campos cuatrocientos ochenta y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Edith Irmgarda de Pizzicaro, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y dos mil ciento diecinueve, domiciliada en Gaspar Campos cuatrocientos ochenta y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Raúl Carlos Sautón, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecietnos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Muratore setenta y uno de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Cristina Pizzicaro de Sautón, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en Muratore setenta y uno de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Carlos Preuss, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos dos mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Tagle dos mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que por escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí bajo el número mil seiscientos noventa y nueve al folio cuatro mil trescientos veintisiete de este mismo registro, constituyeron una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la razón social de Decoraciones Dart Sociedad Anónima. — Agregan que los estatutos pertinentes fueron presentados ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, habiendo ingresado a la referida inspección por expediente número cuarenta y nueve mil quinientos treinta. Continúan exponiendo que a los efectos de adecuar dichos estatutos a las observaciones formuladas por la men-

cionada Inspección Gral. de Personas Jurídicas, han resuelto modificar la redacción del artículo undécimo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 11: Habrá un Consejo de Vigilancia integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince accionistas designados por la asamblea por el término de tres años siendo reelegibles y libremente revocables, que tendrá como funciones al fiscalización, coadministración y cogestión empresaria. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los consejeros en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El consejo de vigilancia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del consejo de vigilancia. Deberá el consejo de vigilancia contratar los servicios de una auditoría contable, la que elevará su informe sobre los estados contables que deben someter a la consideración de la asamblea. Continúan exponiendo que también han resuelto de total y mutuo acuerdo modificar la forma de integración del capital, la que se hará totalmente en dinero en efectivo. En consecuencia el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Juan Félix Pizzicaro — 83.000 — ordinarias el portador — Clase "A" cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Edith Irmgarda Hein de Pizzicaro — 82.000 — Ordinarias al portador — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Carlos Preuss — 3.000 — Ordinarias al portador — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar el veinticuatro meses. — Jorge Marcelo Preuss — 85.000 — Ordinarias al portador — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Susana Hebe Sirito de Preuss — 2.000 — Ordinarias al portador — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Raúl Carlos Sautón — 43.000 — Ordinarias al portador — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — María Cristina Pizzicaro de Sautón — 2.000 — Ordinarias al portador — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Total de acciones 300.000 — Ordinarias al portador — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que solicitan de mí les expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás trámites pertinentes. Y yo, el escribano autorizante, a los efectos impositivos que hubiere lugar hago constar: que la modificación anteriormente relacionada se refiere únicamente a la forma de integrar el capital y no a su monto que permanece invariable en pesos trescientos mil, no modificándose tampoco el plazo de duración de la sociedad. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Labardén — Labardén — trámite — con Cédula de — 83.000 — 82.000 — 3.000 — 85.000 — Ordinarias — 2.000 — 43.000 — 2.000 — Ordinarias. — Testado. Vale. — Modificación de estatutos sociales: "Decoraciones Dart, Sociedad Anónima". — Escritura número mil novecientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores Jorge Marcelo Preuss, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil trescientos once, domiciliado en la calle Labardén cuatrocientos trece de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Susana Hebe Sirito de Preuss, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecinueve mil setenta y tres, domiciliada en Labardén cuatrocientos trece de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Félix Pizzicaro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y ocho mil ciento veintidós, domiciliado en Gaspar Campos cuatrocientos ochenta y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Edith Irmgarda Hein de Pizzicaro, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y dos mil ciento diecinueve, domiciliada en Gaspar Campos cuatrocientos ochenta y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Raúl Carlos Sautón, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Muratore setenta y uno de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Cristina Pizzicaro de Sautón, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en Muratore setenta y uno, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Carlos Preuss, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos dos mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Tagle dos mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que en fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil trescientos veintisiete de este mismo Registro, han constituido la sociedad "Decoraciones Dart, Sociedad Anónima", cuyos estatutos sociales se encuentran en trámite de aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el expediente número cuarenta y nueve mil quinientos treinta. — Continúan exponiendo: Que posteriormente por escritura pasada también ante mí, al folio tres mil doscientos cincuenta y uno, en fecha veinte de agosto último, otorgaron una modificación a los mencionados estatutos, la que fue observada por la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas. — Agregan que con el objeto de adecuar los estatutos a esta última observación han resuelto modificar la redacción del artículo quinto el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Manifiestan que en consecuencia la suscripción e integración del capital se realiza de acuerdo al siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Juan Félix Pizzicaro — 83.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Edith Irmgarda Hein de Pizzicaro — 82.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Carlos Preuss — 3.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Jorge Marcelo Preuss — 85.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Susana Hebe Sirito de Preuss — 2.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Raúl Carlos Sautón — 43.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — María Cristina Pizzicaro de Sautón — 2.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una — 25 % dinero en efectivo, resto a pagar en veinticuatro meses. — Total de acciones 300.000 — Ordinarias nominativas no endosables — Clase "A" de cinco votos — $ 1,00 cada una. — Y yo, el escribano autorizante, a los efectos impositivos que hubiere lugar hago constar: Que la modificación anteriormente relacionada se refiere únicamente a la clase de acciones que integran el capital y no a su monto que permanece invariable en pesos trescientos mil, no modificándose tampoco el plazo de duración de la sociedad. Y me solicitan les expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.108.— e. 18|8 Nº 37.368 v. 18|8|75

Pérez Alvarez

COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "Pérez Alvarez Comercial e Industrial Sociedad Anónima", por asamblea extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 1974, había aprobado el proyecto de adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, cuyos estatutos sociales fueron íntegramente transcriptos en el acta de dicha asamblea. Que a los efectos de llevar adelante dicha adecuación, se había presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas el nuevo texto de los estatutos sociales en el Expediente número 11.421-154.691, copia del acta de directorio número 96 de fecha 2 de setiembre de 1974; copia del acta de asamblea general ordinaria número 13 de de fecha 27 de setiembre de 1974, y copia del acta de la asamblea general extraordinaria número 14 de la misma fecha que la anterior; Que dicha inspección dictó con fecha 27 de diciembre de 1974 la siguiente resolución: Folio 402. Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 27 Dic. 1974. Visto; el Expediente Nº 11.421|154.691; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 400 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 386 a 388 con las modificaciones de fs. 395 a 396 vta., las reformas introducidas en el contrato social de Pérez Alvarez Comercial e Industrial Sociedad Anonima, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de setiembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 401, 4722, Resolución O. G. P. J. Nº 4.722. Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay al dorso un sello Hay una firma y un sello y hay otro sello, Inspección General de Personas Jurídicas. 2. Enero 1975. Mesa de entradas salió memorandum. Que con las modificaciones que surgen de la resolución dictada, los estatutos de la sociedad Pérez Alvarez Comercial e Industrial Sociedad Anónima, han quedado redactados así: Artículo 1º: Con el nombre de PEREZ ALVAREZ COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA continúa su giro esta sociedad y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la calle Perú 399 de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: La sociedad durará hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil uno. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Importación y exportación, compra y venta de caños, tubos, barras, valvulería, grifería, chapas, telas, planchas y cintas en materiales de hierro, bronce, acero, estaño y plástico. Herramientas en general. Compra y explotación de marcas y patentes de invención. Representaciones y mandatos. Industriales: Fabricación o armado, integral de la línea completa de productos enunciados en lo comercial. Inmobiliaria: Mediante la compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Constructora: Por medio de la construcción de edificios de cualquier naturaleza o reparación de los mismos y de todo tipo de obras de carácter público o privado. Agropecuaria: Explotación primaria de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, horticultura o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera de inmuebles o campos propios o ajenos. Financiera: Por préstamos con o sin garantía o corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. Esta sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social que era de pesos cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ($ 4.995.000), representado por cuatro millones novecientos noventa y cinco mil acciones de un peso cada una, valor nominal, por el aumento aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro de pesos ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ($ 8.899.000) destinados a la capitalización del dividendo en acciones del ejercicio 1973|1974 y a la capitalización de la reserva de la Ley Nº 20.532, se eleva finalmente a pesos trece millones ochocientos noventa y cuatro mil ($ 13.894.000). El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional a las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deberán presentar en garantía de pesos quinientos ($ 500) en efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto Ley Nº [illegible]63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales o de otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que por resolución del directorio pueden conferirse a terceros. Los poderes otorgados o a otorgarse por el directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones mientras no sean expresamente revocados. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares y tres suplentes, quienes actuarán por el término de un año. — Artículo 12º: Toda asamblea deberá ser citada de conformidad con lo establecido por el Art. 237 del Decreto Ley 19.550|72 publicando la primera convocatoria durante cinco días en el diario de publicaciones legales y además en otro de los diarios de mayor circulación de la República con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. Fracasada la primera publicación se efectuará el segundo llamado dentro de los treinta días subsiguientes, publicándose por tres días consecutivos con ocho días de anticipación. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al resolver la asamblea el aumento del capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, excepto en los casos previstos en el artículo 277 de la Ley 19.550|72. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Art. 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendo de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la

asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El registro de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 1974 copiada íntegramente dice así: "Sociedad Pérez Alvarez Com. e Ind. S. A., domicilio Perú 399, Cap. Fed., Nº de Ins. 11.421. — Asamblea General Extraordinaria del 27 de setiembre de 1974. — Nº 1974. — Accionista o representantes. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — Día, mes, año. — Nombre y Apellido completo,, domicilio. — Doc. Ident. — 5 votos. — 1 voto. — 1-9-23 Antonio Pérez Alvarez. — Beruti 3853. Cap. Fed. — L. E. 365.186. — 50.000. — 2.130.000. — 2.180.000. — 2.380.000. — 2-9-23 Esther Santisteban de Pérez Alvarez. — Beruti 3853. — L. C. 2.116.330. — 615.000. — 615.000. — 615.000. — 3-9-23 Diego Pérez Santisteban. — Beruti 3853, Cap. Fed. — C. I. 5.628.574. — 325.000. — 325.000. — 325.000. — 4-9-23 Dr. Luis F. Serrano. — Av. Pte. R. S. Peña 943, C. F. — C. I. 798.066. — 255.000. — 255.000. — 255.000. — 5-9 23 José Leonardo Attadia. — Medrano 199, C. F. — L. E. 1.076.706. — 375.000. — 375.000. — 375.000. — 6-9-23 José Cambados. — Lonardi 299, Beccar. — L. E. 4.335.752. — 175.000. — 175.000. — 175.000. — 7-9-23 Julio Anselmo, Tucumán 1030, Lanús. — C I. 1.656.845. — 110.000. — 110.000. — 110.000. — 8-9-23 Martínez Orte P., Av. Mayo 962, Cap. Fed. — C. I. 1.770.986. — 60.000. — 60.000. — 60.000. — 9-9-23 Carlos R. Segade, H. Yrigoyen 2770, C. F. — L. E. 175.259. — 55.000. — 55.000. — 55.000. — 10-9-23 Luis Cambados, Basavilbaso 279, Lanús. — L. E. 354.385. — 75.000. — 75.000. — 75.000. — 11-9-23 Roberto García, Elizalde 320, Avellaneda. — L. E. 4.857.545. — 115.000. — 115.000. — 115.000. — 12-9-23 Jorge A. Marin, Caaguazú 1043, Lanús. — L. E. 1.923.774. — 85.000. — 85.000. — 35000. — 13-9-23 Roberto Scasso, Cnel. Salvadores 1652, C. F. — L. E. 382.061. — 85.000. — 85.000. — 35.000. — 14-9-23 Américo A. Silva, R. Fournier 4060, Munro. — C. I. 724.196. — 485.000. — 485.000. — 485.000. — B. Aires, setiembre 23 de 1974. — Se cierra el presente Registro con un depósito de 4.995.000 acciones y $ 4.995.000. Fdo.: Jorge A. Marin (síndico). — A. Pérez Alvarez. — Pte. Martínez Orte (accionista). — L. Cambados (accionista). — B. Aires, setiembre 27 de 1974. — Se constituye la asamblea con la presencia de 14 accionistas por sí y un dep. de 4.995.000 acciones por $ 4.995.000. Fdo.: Jorge A. Marín (síndico). — A. Pérez Alvarez. — Pte. y accionistas Martínez Orte y L. Cambados. — Totales 50.000. — 4.995.000. — 4.995.000. — 5.195.000. — Y el señor Pérez Alvarez continúa diciendo: Que como surge de la relación de documentos a que se ha hecho referencia, los Estatutos de la sociedad Pérez Alvarez, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, han sido adecuados a las disposiciones de la nueva Ley de sociedades número 19.550, por lo que solicita de mí, el autorizante, expida los testimonios indispensables para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Pérez A. — Hay un sello. — Ante mí. — Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro número trescientos treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, el cual ha sido extendido en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero dieciséis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos uno al cero dieciséis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos trece, todos serie A., y el cual sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Jorge A. Bollini. Hay un sello. Raspado: y el cual sello y firmo. Vale.

Buenos Aires, abril 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.708.— e.18|8 Nº 37.329 v.18|8|75

Ortiz, Scopesi y Ratto, Ogilvy & Mather Asesores Publicitarios

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Nº 1.229. — Adecuación de Estatutos: Ortiz, Scopesi y Ratto|Ogilvy & Mather Asesores Publicitarios Sociedad Anónima. — Número de la escritura: quinientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el presente Escribano, comparecen los señores Federico Francisco Ortiz, casado y Alberto Antonio Scopesi, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad 'Ortiz, Scopesi y Ratto| Ogilvy & Mather Asesores Publicitarios Sociedad Anónima", personería que justifican con los estatutos sociales protocolizados el 29 de junio de 1956 al folio 1332, la reforma de los mismos otorgada el 24 de enero de 1962 al folio 113; con la reforma del 26 de agosto de 1968, otorgada al folio 2436 y con la reforma de estatutos protocolizada en este registro con fecha 23 de diciembre de 1970 al folio 3236 por la que cambió la denominación social por la que actualmente lleva y con la escritura de aumento de capital a la suma de setecientos mil pesos otorgada en este Registro, al folio 1226, con esta misma fecha. — Las actas de asamblea y directorio que justifican su nombramiento de fecha 25 de abril de 1974 se hallan transcriptas en sus partes pertinentes en este registro, folio 1226, protocolo corriente. — Se hace constar que los estatutos originales se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1956, bajo el número 1553, folio 24, libro 50, tomo A de Estatutos Nacionales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad que representan por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de marzo de 1973, resolvió reformar el estatuto social y adecuarlo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 a cuyo fin se sometió el texto del estatuto para su aprobación a la Inspección de Personas Jurídicas que por resolución número 2562 del primero de octubre de 1973, resolvió conformar el mismo. — Que por la presente viene a elevar a escritura pública las respectivas actuaciones que resultan del expediente número 3004 de la Inspección General de Personas Jurídicas y que transcriptas dicen así: Acta Nº 161. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1973, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en la calle Cerrito Nº 264, los accionistas Ortiz, Scopesi y Ratto|Ogilvy & Mather Asesores Publicitarios Sociedad Anónima que se registran y firman en el folio 30 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 13, 12 por sí y 1 representado, con un total de 463.995 acciones que erpresentan $ 463.995 de capital y dan derecho a 463.995 votos. — Siendo las 11 y 45 horas, el Presidente señor Federico Florencio Ortiz, declaró abierto el acto con la presencia del Síndico Titular y sin la asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º Considerar la reforma del estatuto y su adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550. — 2º Conferir las autorizaciones relacionadas con el punto anterior. — 3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Se trató el punto 1º y el Presidente se refirió a las disposiciones de la Ley 19.550, recordando el proyecto de reformas remitido a todos los accionistas y aclaró que en dicho proyecto se fijaba el capital social en su importe actual de $ 500.000, pero que la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a continuación de esta Extraordinaria, deberá resolver acerca de su aumento a pesos 700.000 si aprueba la distribución de utilidades que propone el Directorio. — Hizo uso de la palabra el señor Vernon Roy Dougall proponiendo que se omitiese la lectura del proyecto mencionado por ser del conocimiento de todos los accionistas por haberlo recibido con la debida anticipación y que se aprobase el mismo sin observaciones, si bien con una modificación en los artículos 3º y 5º fijando en los mismos el capital social en el importe de $ 700.000 ya que cabía descontar que en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse a continuación de ésta se resolvería el aumento a $ 700.000, manifestando ésta que mereció el asentimiento de todos los asistentes. — Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad aprobar lo propuesto por el señor Dougall y, en consecuencia, el siguiente texto íntegro del estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "ORTIZ, SCOPESI Y RATTO| OGILVY & MATHER" ASESORES PUBLICITARIOS SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Activaria Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial" y que luego se denominó "Berg, Henderson y Cía. Sociedad Anónima Asesores Publicitarios"; con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; calle Cerrito número 264, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 90 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: Asesoramiento técnico por medio de consejeros y expertos en toda clase de estudios, investigaciones y trabajos referentes a manufacturas, empaquetamiento, estilización, presentación, análisis, mercados, precios, distribución y publicidad de mercaderías u otros bienes así como los referentes a la promoción de ventas y|o desarrollo de empresas, comercios, negocios, etc. — Además de estas funciones principales de asesoría, la sociedad, si fuere requerida, en representación de sus clientes, preparará, contratará, negociará, alquilará y se ocupará en general como contratista de publicidad de las operaciones propias de todo género de publicidad, incluyéndose entre los objetos sociales los negocios editoriales y las representaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000) representada por 700.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.— cada una. — Artículo 4º: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta el quíntuplo de su monto, mediante la emisión a la par o con premio de acciones ordinarias al portador cuyo monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolviera la misma Asamblea, pudiendo autorizar al Directorio para determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Artículo 5º: Cada resolución para aumento de capital social deberá ser realizada, publicada e inscripta de acuerdo a la legislación vigente. — No podrán emitirse nuevas acciones hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 25 %. — Sólo se anunciará como capital social el de $ 700.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de un director y la del síndico y demás recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley 19.550. — En caso de no existir Síndico, su firma será reemplazada por la de un miembro del Consejo de Vigilancia. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones salvo el caso del artículo 197 de la Ley 19.550 son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial en interés de la sociedad, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 30 días. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas aun las no vencidas, más intereses bancarios o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión con más los intereses y gastos, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionista en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los mismos por la legislación vigente. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10: Por resolución de la asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero en moneda nacional y|o extranjera en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la asamblea podrá designar hasta 3 suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — Los directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirán sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el director que el Directorio designe. — Cada director dará por el buen desempeño de su mandato una garantía de $ 100.— — El Directorio sesionará válidamente con la presente de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia, cualquier director podrá autorizar a otro director a votar en su nombre, si existiera quórum. — Su responsabilidad será la de los directores presentes. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí o el Consejo de Vigilancia, en su caso designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 en lo referente al uso de la firma social. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 en lo referente al uso de la firma social. — b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos, emitidas o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas con el giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y

extrajudiciales. — g) Dentro de los límites legales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, debiendo la asamblea general ordinaria determinar sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de este estatuto su retribución con cargo a gastos generales. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — r) Presentar anualmente a la asamblea la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea. — s) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — t) Con autorización de la asamblea general extraordinaria hacer todo cuanto no esté reservado a la misma por la ley, en relación a las emisiones de debentures; y u) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente y un director o las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un director y un apoderado, o las firmas conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial, director o no, quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 19.550. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por la legislación vigente. — Por decisión de la asamblea ordinaria, podrá organizarse un Consejo de Vigilancia el que se regirá por las siguientes disposiciones: a) Estará compuesto de 3 a 9 miembros cuyo número fijará la Asamblea, designados conforme al artículo 263 de la Ley 19.550, los que durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la Asamblea podrá designar hasta 3 Consejeros suplentes, los que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. Los Consejeros designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Consejero que el Consejo designe. Tanto para ser Consejero titular como suplente es imprescindible la calidad de accionista. b) El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia, cualquier consejero podrá autorizar a otro consejero a votar en su nombre si existiera quórum. — Su responsabilidad será la de los consejeros presentes. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas que llevará el Consejo. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más consejeros y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, el o los consejeros restantes designarán los consejeros necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre; c) El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los consejeros. — La convocación se hará en este último caso por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. — En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros; d) Las funciones del Consejo de Vigilancia serán las establecidas en el artículo 281 de la Ley 19.550, siendo la remuneración de sus miembros imputable a gastos generales, sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 261 de la ley 19.550; e) Cuando la asamblea organice el Consejo de Vigilancia, podrá prescindir de la sindicatura prevista en estos estatutos. — En tal caso, la sindicatura será reemplazada por auditoría anual, contratada por el Consejo de Vigilancia y su informe sobre los estados contables se someterá a la asamblea, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo. — Artículo 16: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirá por la legislación vigente. — Las asambleas pedidas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital social, deberán convocarse para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, con diez y no más de treinta días de anticipación en el caso de primera convocatoria y con ocho de anticipación en el caso de segunda convocatoria. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º — Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria la misma se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones se tomarán en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a 1 voto. — Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta (60) por ciento de las acciones con derecho a voto. — La segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a 1 voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 244 de la ley 19.550. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a la legislación vigente. — Artículo 18: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en los balances se distribuirán así: a) 5%, como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos al 20% del capital social; b) el pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y síndicos y al Consejo de Vigilancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 261 de la ley 19.550; c) El saldo de las utilidades hasta un 60% de las mismas, deberá destinarse al pago de dividendos y el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Por la resolución de la asamblea con el voto de accionistas que representen más de dos tercios del capital social, podrá reducirse o eliminarse totalmente el pago de dividendos. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 20: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y/o el Consejo de Vigilancia en su caso y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, o por la o las personas que designe la asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones. — A continuación se trató el punto 2º y se resolvió por unanimidad autorizar a los señores Federico Florencio Ortiz, Alberto Antonio Scopesi, Carlos David Ratto y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos, separada o indistintamente, con las más amplias facultades, hagan todas las tramitaciones necesarias y convenientes y firmen todo cuanto sea necesario, hasta obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de las reformas antes aprobadas, pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que hagan los poderes públicos intervinientes e incluso resolver modificaciones no exigidas al texto del estatuto siempre que guarden alguna relación con dichas observaciones o sean consecuencia, obligada u opcional, de nuevas disposiciones que se dicten sobre sociedades anónimas o aplicables a las mismas. — Se trató finalmente el punto 3º y último del orden del día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Vernon Roy Dougall y Raúl Carlos Pérez para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12 y 16 horas. — Firmado: Federico Florencio Ortiz — Eduardo Aníbal Daly — Vernon Roy Dougall — Raúl Carlos Pérez. — Asamblea general extraordinaria del 29 de marzo de 1973. — Número de orden — Fecha — Año — 1973 — Día Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones certificados — Acciones — Capital $ Ley 18.188 — Cantidad de votos — Firmas — 1. 23 marzo — Federico Florencio Ortiz, Cerrito 264, Capital Federal, C. I. P. F. Nº 2.228.864. Por sí, 88.000 — 88.000 — 88.000; Federico F. Ortiz; 2. 23 marzo. Alberto Antonio Scopesi, Caracas 39, Capital Federal, C. I. P. F. Nº 1.822.066, Por sí. 87.950 — 87.950 — 87.950. — A. Scopesi; 3. 23 marzo, Carlos David Ratto, Pampa 2086, Capital Federal. — C. I. P. F. Nº 3.394.246. Por sí. 88.000 — 88.000 — 88.000 — C. D. Ratto; 4. 23 marzo, Ernesto A. Rumboll, Pueyrredón 3319, Martín Coronado, F. C. G. U. — C. I. P. F. Nº 744.758 — 5 — 5 — 5 — E. A. Rumboll; 5. 23 marzo. Vernon Roy Dougall, Corrientes 311, 4º p. Capital Federal, C. I. P. F. Nº 3.000.921. por sí. 5 — 5 — 5 — V. Roy Dougall; 6. 23 marzo. Miguel Angel Emery, French 2638, 7º p., "K", Capital Federal. — C. I. P. F. Nº 3.532.391 — 5 — 5 — 5 — M. A. Emery; 7. 23 marzo, Pedro Francisco Furne, Zuviría 2258, Capital Federal, C. I. P. C. F. Nº 2.429.247. Por sí. — 5 — 5 — 5 — Pedro Furne; 8. 23 marzo Eduado Aníbal Daly, Esmeralda 1355, Capital Federal. C. I. P. C. F. Nº 1.041.033. por sí — 5 — 5 — 5 — Eduardo A. Daly; 9. 23 marzo, Raúl Roberto Chardon, Corrientes 311, 4º p., Capital Federal, C. I. P. C. F. Nº 3.835.405. Por sí — 5 — 5 — 5 — Raúl Chardón; 10. 23 marzo, Israel Stupnik, Tucumán 811, Capital Federal, C. I. P. C. F. Nº 3.481.376. Por sí. — 5 — 5 — 5 — I. Stupnik; 11. 23 marzo, Raúl Carlos Férez, Catriel 3867, Tablada, Prov. Bs. As., C. I. P. C. F. Nº 4.974.374, por sí. 5 — 5 — 5 — R. Pérez; 12. 23 marzo, Jorge A. Pettinato, Zabala 2447, 1º "B", Cap. Federal, C. I. F. C. F. Nº 3.722.545. Por sí, 5 — 5 — 5 — J. Pettinato, 13. 23 marzo. David Margulis — No concurrió — 5 — 5 — No concurrió; 14. 23 marzo, Orgilvy & Mather International, Corrientes 311, 4º p., Capital Federal, C. I. P. C. F. Nº 3.00921. Vernon Roy Dougall. — 200.000 — 200.000 — 200.000 — V. R. Dougall. — 464.000 — 464.000 — 463.995. — Siendo las 11 y 45 horas del día 29 de marzo de 1973, se cerró este Registro con la presencia de los accionistas, 12 por sí y 1 representado, con un total de 463.995 acciones que representan pesos 463.995 de capital y dan derecho a 463.995 votos. — R. Pérez — V. R. Dougall — Eduardo A. Daly — Federico F. Ortiz — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Visto: el expediente N. 8004/141.990, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 243 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 192 vta./200 con las modificaciones de fs. 240|242 duplicados 210 vta.|218 y 235/239, la reforma introducida en el contrato social de "Ortiz, Scopesi y Ratto / Ogilvy & Mather Asesores Publicitarios Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 192|208, 240|242 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de (60) sesenta días de notificada. Al formalizarse la inscripción en el Registro Público de Comercio deberá incluirse en el texto del artículo 1º del domicilio real de la sociedad. — E. L. "Decreto", vale. — Resolución I. G. P. J. Nº 2562. — Hay un sello y firma de alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que atento a la vigencia de la ley 20.643, por la presente ajustan el artículo quinto del estatuto precedentemente transcripto en el sentido que las acciones que cita el mismo serán nominativas no endosables y las correspondientes al capital suscripto son nominativas ordinarias no endosables. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Y los comparecientes continúan diciendo: que atento a la vigencia de la ley — estatuto — utilidades — si — mencionada — Los — si — representativos — de — que — prorrata a dar — correspondan — remate público — extranjero — los — sociedad — expido — nombrando — Libro — administración — calidad — limitación — Extraordinarias — capital — Martín Coronado — Federal — citada — La — expediente. Vale. — Entre líneas: no endosables. Vale. — Hay dos firmas: Federico Florencio Ortiz y Alberto Antonio Scopesi. — Hay un sello: Ante mí Miguel Angel O'Farrel. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer testimonio en diez hojas de papel xeroxcopias números A 019903429 correlativos al A 019903438 y el presente sello de actuación notarial número A 015850851 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Miguel Angel O'Farrell.

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 3.864 e.18|8 Nº 37.236 v.18|8|75

Varig

SOCIEDAD ANONIMA
(VIAÇAO AEREA RIO GRANDENSE)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 20, de fecha 16 de marzo de 1973, pasada ante el escribano Adolfo R. Gómez Cainzo, al folio 47, del registro 86 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VARIG, SOCIEDAD ANONIMA (VIAÇAO AEREA RIO GRANDENSE), con domicilio actual en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 950, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 23 de julio de 1971, bajo el Nº 36, al folio 123 del libro 51, tomo B, de estatutos extranjeros, se confirió poder general de administración a favor del señor César Alfredo Paldi, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126,— e.18|8 Nº 37.212 v.18|8|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Enrique

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

ante mí el escribano autorizante comparece el señor Eduardo Celedonio María Racedo, que dice ser argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Teresa Ortiz, nacido el 5 de julio de 1928, con libreta de enrolamiento Nº 4.231.820, cédula fiscal Nº 31.923-016-5, domiciliado en la calle José C. Paz 1160, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; el señor Enrique Juan Loncan, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Patricia Donoso, abogado, nacido el 23 de junio de 1929, con cédula de identidad número 2.087.719, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 2315, Capital Federal; el señor José María Racedo, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Susana Palisa, hacendado, nacido el 9 de diciembre de 1930, con libreta de enrolamiento número 4.244.772, cédula fiscal Nº 19.100-001-0, domiciliado en Pueyrredón 2449, 4º "A", Capital Federal; y la señora Sara Susana Palisa de Racedo, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con José María Racedo, ama de casa, nacida el 14 de enero de 1940, con libreta cívica número 3.901.835, cédula fiscal Nº 35.649-011-8, domiciliada en Pueyrredón 2449, 4º "A", Capital Federal; hábiles, mayores de edad; de mi conocimiento doy fe; quienes concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de "SAN ENRIQUE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a mérito de su contrato social protocolizado por escritura de fecha 31 de julio de 1956, pasado al folio 1.156 del Registro número 50, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 477, al folio 272 del libro 234 de contratos públicos con fecha 27 de agosto de 1956, el cual en copia debidamente certificada se agregó al Fº 1.454 de este registro protocolo del año 1973. Y los comparecientes por el carácter invocado dicen: Que vienen a protocolizar el acta de asamblea gral. extraordinaria de fecha 26 de marzo de 1974, y Resolución CTA. número 750 de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobaron la cesión de cuotas y el nuevo texto del contrato social de la sociedad, adecuado el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y Ley Nº 20.643, todo lo cual copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de 1974 se reúnen en su local social la asamblea general extraordinaria de San Enrique, S. C. A. con la presencia de los socios comanditados José María Racedo, Eduardo Celedonio Racedo y doctor Enrique J. Loncan y la asistencia de la totalidad del capital comanditario por $ 37.500.— de la Sra. Susana Palisa de Racedo, hallándose presente el síndico titular doctor Javier Julio Sequeiros, por unanimidad se resuelve designar presidente de la asamblea al señor Eduardo Racedo quien una vez aceptada la designación pone a consideración el punto primero del orden del día que dice: 1º) Cesión de cuotas parte de capital comanditado. — Expresa el señor presidente que tanto el doctor Enrique J. Loncan como él han resuelto transferir sus cuotas partes de capital comanditado al señor José María Racedo. — Puesto a consideración dicho punto se aprueba por unanimidad dicha cesión. — Por lo tanto el señor Eduardo Racedo transfiere por su valor nominal su cuota social de doscientos pesos ($ 200.—) y el doctor Enrique J. Loncan transfiere por su valor nominal su cuota social de cien pesos ($ 100.—) ambos a favor del señor José María Racedo, manifestando ellos que juntamente con la cuota social transfieren los derechos emergentes de la misma. — El señor José María Racedo acepta la adquisición de dichas cuotas sociales y manifiesta haber pagado antes de ahora al señor Eduardo Racedo y el doctor Enrique J. Loncan la suma de doscientos pesos y cien pesos respectivamente, los que declaran en este acto haber recibido esas sumas de conformidad, sirviendo la presente de suficientes recibos y cartas de pago. — Se faculta al señor José María Racedo a suscribir la respectiva escritura de cesión y toda la documentación necesaria para tal efecto. — Acto seguido se pone a consideración el segundo punto del orden del día que dice: 2º) Adecuación del estatuto social a la Ley Nº 19.550 de sociedades comerciales y Nº 20.643 de nominatividad de acciones. — Pide la palabra el señor José María Racedo quien expresa que debido a disposiciones legales en vigor es necesario adecuar el estatuto social a la ley de sociedades siendo requisito indispensable cuando se modifican los estatutos como es en este caso el punto primero del orden del día aprobado por esta asamblea; agrega que con fecha 12 de febrero de 1974 entró en vigencia la Ley Nº 20.643 que en su art. Nº 22 establece que "los títulos valores privados emitidos en serie en el país deben ser nominativos, no endosables y que por imperio de dicha ley la totalidad de las acciones en circulación son nominativas, no endosables cuya conversión se efectuará una vez realizada la reglamentación de la citada ley. — Luego de un breve debate se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente estatuto social. — Artículo 1º — La sociedad se denomina San Enrique, Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en Reconquista 165, oficina 621, Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será hasta el 31 de julio del año dos mil seis. — Artículo 3º — Tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros la organización de viajes, excursiones, turismo nacional e internacional, turismo receptivo, contratación y prestación de servicio de traslado de turistas en líneas aéreas comerciales, marítimas y terrestres, venta de pasajes, comisiones, consignaciones y representaciones; compraventa, importación y exportación de aviones, sus repuestos y accesorios. — Artículo 4º — El capital social es de $ 38.000.— de los cuales corresponde la suma de $ 500.— al socio comanditado José María Racedo totalmente suscripto e integrado y la suma de $ 37.500.— al capital comanditario Sra. Susana Palisa de Racedo, totalmente suscripto e integrado. — El capital comanditario está representado por tres mil setecientos cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada acción con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo 6º — La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado Sr. José María Racedo en su carácter de administrador, quien tienen el uso de la firma social. — Su mandato se extenderá por todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo los casos de remoción, renuncia o impedimento en que se estará a los previsto por la Ley 19.550|72. — En garantía de su gestión depositará la suma de $ 1.000.—, en la caja de la sociedad. — Artículo 7º — La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo número 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 8º — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará 1 ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo 9º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley número 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncio publicado durante (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requeriran para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria salvo para el caso que establece el último párrafo de lartículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión del capital comanditario deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 11.: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12.: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias liquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 del Decreto Ley 19.550, y síndico; se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13.: Disuelta la sociedad, está será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Al mismo tiempo se faculta al Sr. José María Racedo para que acepte o proponga modificaciones y realice todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. Al considerarse el punto tercero del orden del día que dice: 3) Designción accionista para firmar se nombra a la Sra. Susana Palisa de Racedo a tal efecto. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas. Siguen la firmas. Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 8 Oct. 1974. Visto; el Expediente Cta. 9.992, en el que la sociedad "San Enrique Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la cesión de cuotas de capital comanditado y la adecuación de su contrato social al Decreto Ley Nº 19.550|72 y al artículo 22 de la Ley 20.643; atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve. Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 10 a 12 (copia de asamblea general extraordinaria de fecha 26 de marzo de 1974). Artículo 2º: Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Regístrese, comuníquese. La sociedad se notificará del dictamen de fs. 14 vta. "in fine". Resolución Cta. Nº 750. Hay una firma Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel doy fe, de la documentación precedentemente transcripta. De tal manera el compareciente deja protocolizado el nuevo texto de los estatutos de la sociedad, y yo el autorizante dejo constancia que la sociedad exhibió cédula fiscal que acredita su inscripción bajo el número 17.376-009-4 con vencimiento el 31 de diciembre de 1974. En consecuencia solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Presente a este acto la señora Teresa Ortiz de Racedo que dice ser argentina, ama de casa, nacida el 8 de agosto de 1929, con libreta cívica número 1.810.255, domiciliada en la calle José C. Paz 1160, Martínez Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. hábil, mayor de edad, de mi conociimento doy fe; Quien manifiesta su conformidad y aceptación con la operación que por la presente realiza su cónyuge. Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mi doy fe. Raspado: casado, nacido, número, del, cedente, doy, a, señores, 35.649-001-8, Pueyrredón, protocolo, presidente, aceptada, expresa, Racedo, de, dividendo, Racedo, esta, ser, por, Reconquista, inscripto, trámites, representaciones, 4º, comanditado, artículo, civil, sociedad, privados, estiman, asamblea, pueden, fondo, disuelta, sociedad, remanente, Racedo, obtener, anterioridad, nombrar, comanditado, sociedad, Registro. En Sociedad, expido, agosto, operación. Vale. — Eduardo Celedonio María Racedo. — Enrique Juan Loncan. — José María Racedo. — Sara Susana Palisa de Racedo. — María Teresa Ortiz de Racedo. — Ante mi: Hay un sello y una firma M. A. Yaya. Complementando la presente escritura, yo el autorizante dejo constancia que la sociedad "San Enrique Sociedad en Comandita por Acciones", exhibió cédula fiscal que acredita su inscripción bajo el número 17.376-009-4, con vencimiento el 31 de diciembre de 1974. Conste. Hay un sello y una firma M. A. Yaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.251 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma M. A. Yaya. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel doy fe de la documentación precedentemente transcripta. Raspado: abogado, que, dice, abogado, identidad, Federal, Pueyrredón, asamblea, resuelve, aprueba, transfieren, para. Pide, luego, legal, consignaciones, accesorios, 37.500, previsto, sociedad, conforme, Nación, extensión, 235, tendrán, suscripta, requieran, presente, fueran, por, ciento, por, socios, proponga, realice, obtener, orden, firmas, expediente, sociedad departamento, extraordinaria, de autenticada, de, transcripta, para, manifiesta, doy fe. Vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.596 e.18|8 Nº 37.304 v.18|8|75

Belgrano 2733

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil seiscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Pascual Pantano, argentino, casado, jubilado, de setenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.187.948, domiciliado en la calle Belgrano 2733, de esta Capital, y doña Angela Graziano. argentina, casada, ama de casa, de sesenta y seis años de edad, con Libreta Cívica número 2.599.636, domiciliada en la calle Belgrano 2733, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones en la cual el señor Pascual Pantano revestirá el carácter de socio comanditado y la señora Angela Graziano el de socia comanditaria, con sujeción al siguiente estatuto: Estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "BELGRANO 2733". SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Belgrano 2733, primer piso. — Artículo 2º: Su duración será de 25 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de quince mil pesos, representado por mil acciones de valor nominal diez pesos cada una, que corresponden a capital comanditario y de cinco mil pesos, que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Pascual Pantano. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Las Asam-

bleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30); celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la Asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador, con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550, y síndico. El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Los comparecientes autorizan a doña Ana María Cibilia y María del Carmen García para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto las facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren precedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten mil acciones ordinarias de un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Suscripción — Integración — Naturaleza del aporte. — Capital comanditado: Pascual Pantano, $ 10.000 — 10.000, efectivo. — Capital comanditario: Angela Graziano, $ 5.000 — 5.000, efectivo. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular: doctor Alberto Demaio; Síndico suplente: doctora María Rosa Gómez. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la Sociedad Belgrano 2733, Sociedad en Comandita por Acciones". Y yo el autorizante, dejo constancia que por escritura del 14 de mayo de 1971, se constituyó la Sociedad Belgrano 2733, Sociedad en Comandita por Acciones, la que pasó ante mí, al folio 2.328, de este Registro y protocolo, y en la que se abonó el Impuesto Fiscal correspondiente, debiendo abonar en este acto la diferencia entre el seis por mil al diez por mil correspondiente, y cuya escritura no fue inscripta por no llenar los requisitos solicitados por la Inspección de Personas Jurídicas. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Pascual Pantano. — Angela G. Pantano. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Belgrano 2733, Sociedad en Comandita por Acciones" expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados del catorce millones novecientos ochenta mil quinientos setenta y nueve, al catorce millones novecientos ochenta mil quinientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Primer testimonio. — Escritura Nº 516. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de mayo de 1974, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pascual Pantano, argentino, casado, jubilado, de 77 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.187.948, domiciliado en la calle Belgrano 2733, de esta Capital y doña Angela Graziano, argentina, casada, ama de casa, de 66 años de edad, con Libreta Cívica número 2.599.606, domiciliada en la calle Belgrano 2733, de esta Capital; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 20 de agosto de 1973, pasada ante mí, al folio 3.775, de este Registro, constituyeron la sociedad que se denomina "Belgrano 2733, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Belgrano 2733, primer piso, de esta Capital. — Que en la misma se incurrieron en varios errores involuntarios en la transcripción de los artículos cuarto y sexto, por lo que vienen a complementar la citada escritura, redactando los artículos en su forma definitiva, los que dicen así: Artículo cuarto: El capital social es de quince mil pesos, representado por 1.000 acciones ordinarias nominales no endosables de valor nominal diez pesos cada una, que corresponden a capital comanditario, y de cinco mil pesos, que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias nominativas no endosables tienen derecho a un voto cada una. — Artculo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Pascual Pantano, quien durará en el cargo hasta la finalización del presente contrato y dará en garantía la suma de $ 100 en dinero efectivo". — También se deja establecido que "Se emiten mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Suscripción — Integración — Naturaleza del aporte. — Capital comanditado: Pascual Pantano: $ 10.000 — 10.000, efectivo. Capital comanditario: Angela Graziano, pesos 5.000 — 5.000, efectivo. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular: doctor Roberto Demaio; Síndico suplente: doctora María Rosa Gomes. — Presentes también a este acto don Roberto Demaio, argentino, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.285.459, nacido el 19 de diciembre de 1938, domiciliado en Suipacha 370, sexto piso C, Capital y doña María Rosa Gomes, argentina, soltera, abogada, con Libreta Cívica 4.461.523, nacida el 3 de mayo de 1942, domiciliado en Tucumán 1639, sexto piso, departamento 43, Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y en caracteres de síndico titular y síndico suplente aceptan el cargo conferido y firman la presente de conformidad. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura complementaria manifiestan conformidad, por ser lo convenido, y solicitan ante mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Pascual Pantano. — Angela G. Pantano. — Roberto Demaio. — M. R. Gomes. — Hay un sello ante mí: Raimundo García Blotto.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.344.— e.18|8 Nº 37.253 v.18|8|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 13 a 16.

LA DIRECCION NACIONAL

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Seis-Nun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Néstor Arturo Seidedos, argentino, divorciado, de treinta años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos treinta mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Estados Unidos tres mil quinientos cincuenta y tres, planta baja, departamento "A", Capital Federal, y Alfredo Isidoro Núñez, argentino, soltero, de setenta y un años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número ochenta y cuatro mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Carlos Calvo dos mil cincuenta y nueve, Capital Federal, convienen, de mutuo y común acuerdo, en realizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por el articulado que a continuación se expresa: Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación social de "SEIS-NUN", S.R.L., y tiene su domicilio legal en la calle Carlos Calvo dos mil sesenta y uno, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación, exportación y|o impresión de libros en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que comenzarán las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas de diez pesos, por un valor de veinticinco mil pesos cada uno, totalmente integrado en bienes, conforme al Balance-Inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores han sido asignados conforme a facturas y demás documentos que determinan sus costos y de acuerdo con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. Sin perjuicio de lo que antecede, el señor Seisdedos tendrá a su cargo la sección Ventas y el señor Núñez la sección Administración. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Alfredo Isidoro Núñez, quien podrá obligar a la sociedad y deberá firmar a continuación del sello social. — Sexto: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas a favor de terceros extraños. Salvo estas limitaciones, el gerente, con uso de la firma social, podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun en aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En el ejercicio de la administración, podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros; formar parte de otras sociedades permitidas por la Ley; nombrar agentes; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales y rendiciones de cuentas particulares. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se hará constar las resoluciones que estimen necesario dejar expresadas y que se tomarán de mutuo acuerdo. Se llevarán, además, los registros contables a que alude la ley y, anualmente, al treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días de finalizado no fuera objetado por alguno de los socios. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance, como mínimo, el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a noventa días. Su consocio tendrá derecho a que las cuotas del socio saliente, sean transferidas a la o a las personas que indique. El importe que corresponda al socio saliente, por su capital, más su parte proporcional en la Reserva Legal, más o menos el saldo de su cuenta particular, más o menos las utilidades o quebrantos a la fecha del retiro, le será abonado de la siguiente manera: veinte por ciento al contado, al momento del retiro y el saldo en ocho cuotas mensuales, iguales, consecutivas, la primera de ellas a los treinta días de abonada la parte al contado. A tales fines, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, a la fecha del retiro. Las cuotas mensuales gozarán de un interés, sobre saldos, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos, en el momento de producirse el retiro. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo el caso mencionado precedentemente, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su personería, si el socio supérstite no se opone. Para el caso de que los herederos del causante no se incorporaran a la sociedad, por propia voluntad o por oposición del otro socio, recibirán la parte que les corresponda, en un todo de acuerdo a lo mencionado en el artículo décimo de este contrato. — Decimosegundo: Las causales de disolución, serán las previstas en el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Decimotercero: La liquidación será practicada por ambos socios, o por una tercera persona que éstos designen de común acuerdo, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio, procediendo a cancelar primero las cuentas particulares y el saldo entre ambos por partes iguales. — Decimocuarto: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, derivados de la interpertación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o

amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinto: Bajo los artículos que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, conforme al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Néstor A. Seisdedos. — Alfredo I. Núñez. — "Seis-Nun S. R. L.". — Carlos Calvo 2061. — Capital Federal — Inventario y Balance General al 26 de diciembre de 1974. — Activo. — Mercaderías: 18 obras Martín Fierro c|u., $ 128. — $ 2.304.—; 9 Biblias Sopena, c|u., $ 335 — $ 3.015.—; 11 Enciclopedias Concisa Sopena c|u., $ 265 — $ 2.915.—; 4 Historia Argentina Levene c|u., $ 450 — $ 1.800.—; 1 Diccionario Inglés Apletons New-Cuya's, $ 150.—; 1 Diccionario Inglés Apletons New-Cuya's, $ 152.—; 3 Diccionarios Inglés Apletons New-Cuya's, c|u., $ 200 — $ 600.—; 3 Enciclop. Juvenil Molino c|u., $ 750 — $ 2.250.—; 22 Corazón De Amicis c|u., $ 150 — $ 3.300; 1 Corazón De Amicis, $ 155.—; 13 Mis Cuentos Preferidos c|u., $ 150 — $ 1.950; 3 Enciclopedia de la Civilizac. de Romero c|u., $ 125 — $ 375.—; 3 Diccionarios de la Civilización de Romero c|u., $ 125 — $ 375.—; 5 Historia Arg. J. M. Rosa c|u., $ 570 — $ 2.850.—; 1 Historia Arg. J. M. Rosa, $ 750.—; 3 Atlas Granda c|u., $ 100 — $ 300.—; 9 Atlas Granda c|u., $ 130 — $ 170.—; 7 Enciclopedias Univ. Sopena c|u., $ 1.150 — $ 8.050.—; 1 Enciclopedia Univ. Sopena, $ 1.230.—; 5 Cuentos Infantiles Serie A c|u., $ 59 — $ 295; 3 Cuentos Infantiles Serie B c|u., $ 91 — $ 273.—; 1 Cuento Infantil Serie C, $ 120.—; 4 Colección Títeres c|u., $ 85 — $ 340.—; 12 Cuentos Infantiles c|u. $ 51 — $ 612.—; 5 Estampas Japonesas c|u. $ 60 — $ 300.—; 1 Colección Estampa, $ 570.—; 5 Oregani, Figuras para armar c|u., $ 50 — $ 250.—; 4 Cuentos Dinámicos en relieve c|u., $ 50 — $ 200.—; 2 Romancero Español y Rioplatense c|u., $ 155 — $ 310.—; 1 Cajita de Sorpresas, $ 159.—; 2 Biblias Edit. Pastoral c|u., $ 150 — $ 300.—; 5 Atlas Peuser c|u., pesos 160 — $ 800.—; 6 Atlas Peuser c|u. $ 170 — $ 1.020.—; 1 Historia Universal Mc Neill, $ 144.—; 1 Historia Argentina Levene, $ 230.—; 45 Mi Primer Sopena Infantil c|u., 55 — $ 2475—; 5 Mi Primer Sopena Infantil c|u., $ 52 — $ 260.—; 1 Biblioteca de conocimientos sexuales, $ 230.—; 1 Mis Padres y Yo, F. Escardó, $ 450.—; 1 Colección Eva Infantil, $ 300; 1 Figuras para colorear (5 figuras), pesos 150.—; 1 Principito, $ 25.—; 5 Tutor Sopena Diccionario c|u., $ 100 — $ 500; 30 Tutor Sopena Diccionario c|u. $ 120 — $ 3.600.—; 2 Antología poética de ambas márgenes del Plata c|u., $ 155 — $ 310.—; 1 Manual Sopena, $ 240.—; 2 Diccionarios Larousse Francés c|u., $ 340 — $ 680; 1 Julio Verne, Obras completas, $ 150—; 1 Colección Eva, grandes títulos, $ 200.—; 1 Historia de la Civilización, por Seisnobos, $ 540.—; 1 Diccionario Magister Sopena, $ 217.—; 3 folletos Sopena, 10 tomos c|u., $ 7 — $ 21.—; 2 folletos J. M. Rosa, 8 tomos c|u., $ 10 — $ 20.—; 1 lote folletos varios, Siglo XX, $ 48.—; 10 Folletos Tutor Sopena, 2 tomos c|u., pesos 2.50 — $ 25.—; 5 Folletos Tutor Sopena c|u., $ 3 — $ 15.—; 3 Folletos Levene G., 4 tomos c|u., $ 7 — $ 21.—; 5 Folletos Concisa, 2 tomos c|u., $ 4 — $ 20. — Total Activo: $ 50.111. — Pasivo. — Capital social: Seisdedos N. A. Cta. capital, $ 25.000.—; Núñez Alfredo I., Cta. capital, $ 25.000 — $ 50.000. — Acreedores: Núñez Alfredo Isidoro, Cta. particular, $ 111. — Total Pasivo: $ 50.111.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.463 e.18|8 Nº 37.028 v.18|8|75

El Rincón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rodolfo Segundo Caride, español, viudo, comerciante, de 44 años, C.I. 5.535.520, domiciliado en Belgrano 3758, piso 2º, "D", Capital Federal; Eliseo Parajón, español, casado, comerciante, de 43 años, C.I. 3.795.424 domiciliado en Pergamino 632, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alberto Jorge Domínguez, argentino, casado, contador, de 29 años, L.E. 4.526.579, domiciliado en Constitución 1210, Capital Federal; Alberto Héctor Domínguez, argentino, casado, comerciante, de 54 años, L.E. número 1.919.295, domiciliado en José Ingenieros 27, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Eladio Fresno, español, casado, comerciante, de 46 años, C.I. número 2.956.341, domiciliado en Tucumán 950, piso 1º, Dto. 8, Capital Federal; José Fresno, español, soltero, comerciante, de 49 años, C.I. 3.273.356, domiciliado en Tucumán 950, piso 1º, Dto. 8, Capital Federal; José González, español, casado, comerciante, de 44 años, C.I. 4.858.932, domiciliado en Belgrano 3758, piso 1º, "D", Capital Federal, y Santiago González, español, casado, comerciante, de 36 años, C.I. 5.043.782, domiciliado en Córdoba 2586, piso 1º, "D", Capital Federal, declaran constituida una S.R.L. que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Decreto-Ley 19.550|72, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razon social de "EL RINCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Belgrano 3758, piso 2º, Dto. "D", Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercero: Tiene por objeto la compra, venta, locación, administración, subdivisión, loteos y fraccionamiento de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, inclusive por el sistema de propiedad horizontal. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: 250 cuotas cada socio e integrado en dinero en efectivo el 50 por ciento en este acto, integrando cada socio el 50 por ciento del capital suscripto y el otro 50 por ciento se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, a partir del 1º de diciembre de 1974. — Sexto: Es necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del saliente, para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión intersocios deberá ajustarse a lo siguiente: a) Una vez comunicada en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha, dentro de los próximos quince días a la adquisición de las cuotas del saliente, a prorrata de las que posean; b) Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). Tendrá vigencia el artículo 153 del Decreto-Ley citado cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualqueira de los socios. La forma de pago de los haberes del saliente quedará en todos los casos establecida entre cedente y cesionario. — Séptimo: Quedan instituidos como socios gerentes los señores Rodolfo Segundo Caride, Alberto Jorge Domínguez, José Fresno y José González y tienen la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Pero se deja constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes, en la forma indicada, están facultados para realizar, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abri cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considerente más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octavo: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato, exceptuando lo especificado en el primer apartado del artículo 160 del Decreto-Ley citado, en los que se requiere unanimidad, se resolverán por mayoría del capital, y cualquier otra deliberación quedará resuelta por mayoría del capital presente. A sus efectos, se establece un voto para cada cuota de capital. Los socios gerentes convocarán a las reuniones o cualquier otro socio, comunicando el orden del día, y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto, debiendo firmarlo los presentes. Cualquier socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema del orden del día, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administración, cualquier información que considere de su interés y examinar, a la vez, los libros y documentos sociales, por sí o por profesional en la materia. Las reuniones sociales deben realizarse como mínimo cada seis meses. — Noveno: Los socios gerentes administradores cada 30 de noviembre, confeccionarán una Memoria y Balance, así como Inventario, que juntamente con la documentación prescripta por el Decreto-Ley 19.550|72, deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula anterior. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. El mismo régimen se observará para las pérdidas. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derechohabientes, debidamente instituidos, podrán o no incorporarse a la sociedad, de acuerdo a lo que resuelvan los restantes socios por mayoría. En su caso estas cuotas sociales quedarán supeditadas a lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. Habiendo negativa por parte de los restantes socios en incorporar a la sociedad los derechohabientes del causante, un Balance General e Inventario, que deberá surgir estrictamente de los libros rubricados de la sociedad, establecerá los haberes correspondientes que serán abonados en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: Producida la disolución social se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganacias sociales. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, queda supeditada a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72, del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días de enero de 1975. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.015 e.18|8 Nº 37.013 v.18|8|75

Arconte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doce. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Víctor Augusto Taphanel, argentino, de 36 años de edad, divorciado de sus primeras nupicas con Lucía Beatriz Racioppi, según sentencia del 22 de febrero de 1974, dictada por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Ahumada Herrera, según nota marginal inserta en la partida de matrimonio que en fotocopia certificada agrego a la presente, con cédula de identidad número 4.248.631, domiciliado en Valentín Vergara 781, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Daniel Francisco García Díaz, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara María Azucena Nielsen, con cédula de identidad número 3.238.760, domiciliado en la Avenida Francia número 951, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, y don Fausto Silvio Baptista, argentino, de 56 años de edad, soltero, con cédula de identidad número 1.686.860, domiciliado en Castañón 1267 de Capital Federal. — Todos los comparecientes son periodistas, personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARCONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Castañón 1267 de la Capital Federal. — Este domicilio podrá ser cambiado por los socios, pudiendo también establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, la producción, coproducción, distribución y venta de programas de radio y televisión, películas cinematográficas, espectáculos teatrales y artísticos, audiovisuales de todo tipo, temas musicales, elementos publicitarios, incluyendo su diseño, edición e impresión y actividades publicitarias en general. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos con las más ampliias facultades que les fija la Ley con la sola limitación del objeto de la sociedad, estándoles expresamente prohibido el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros. — La firma social se usará con un sello que indique la denominación de la sociedad. — Para el cumplimiento del objeto social de la sociedad por intermedio de sus representantes legales podrá constituir toda clase de derechos reales, adquirir, enajenar, ceder, permutar, tomar y dar en locación, toda clase de bienes, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, asumir mandatos y representaciones, realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias o financieras oficiales o privadas, en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias del país o del extranjero, siendo estas facultades conferidas con carácter meramente enunciativo, sin perjuicio de todas las otras que resulte menester cumplimentar para los fines de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de valor nominal cien pesos cada una, que los socios suscriben en igual proporción, o sea cincuenta cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo máximo de dos años. — Sexta: Ningún socio puede seder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, debiendo regirse la cesión de cuotas por lo establecido en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley 19.550|1972. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72. — En caso de disolución anticipada, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales o voluntarias que aprueben los socios, serán distribuidas entre ellos en proporción a sus aportes integrados. — Novena: Toda duda o controversia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato durante su vigencia o liquidación será sometido a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En base a las cláusulas que anteceden y a cuyo respecto se obligan los comparecientes, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe, Daniel Francisco García Díaz — Fausto Silvio Baptista — Víctor Augusto Taphanel. — Hay un sello, ante mí: Arturo M. Fresco Vázquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 54 del Registro 462, doy fe. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 4028673 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742 e.18|8 Nº 37.102 v.18|8|75

Drogasmil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 12 días de marzo de 1975, el señor Enrique Horacio Alejandro Millán vende a su valor nominal 200 cuotas de capital por $ 2.000 al señor José Esteban Meccia y 300 cuotas de capital por $ 3.000 a la señora Julia Agradis Seña de Meccia, argentina, casada, ama de casa, de 36 años, Libreta Cívica Nº 3.758.956, domiciliada en Caaguazú Nº 747, Témperley, Pcia. de Buenos Aires, que son todas las cuotas de capital que posee en DROGASMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta venta se efectúa con retroactividad al 31 de diciembre de 1974. — Se modifica el contrato social en la siguiente forma: Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), dividido en 1.000 (mil) cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: José Esteban Meccia 700 (setecientas) cuotas, o sea, $ 7.000 (siete mil pesos) y Julia Agradis Sena de Meccia: 300 (trescientas) cuotas, o sea, $ 3.000 (tres mil pesos), en merīcaderías, valuadas a su precio mayorista en plaza al 2 de mayo de 1972, según se detallan en el inventario que, firmado por contador público nacional, se considera formando parte del presente contrato. — Séptima: Balances: Anualmente, cada 31 de diciembre, se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las capitales aportados. — De igual manera se procederá con las pérdidas.

Buenos Aires, mayo 9 de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 203 e. 18|8 Nº 37.265 v. 18|8|75

Gysi Flexillium

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Guillermo Citraro en la sociedad denominada "GYSI FLEXILLIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han sido adjudicadas a sus herederos Guillermo Jorge Citraro, Alberto Aldo Citraro y Angela Elena Levaggi de Citraro, según declaratoria de herederos dictada con fecha 9 de octubre de 1973 en los autos caratulados "Citraro Guillermo s| sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, de la cual se ha solicitado la inscripción con fecha 2 de abril de 1974.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 18|8 Nº 37.114 v. 18|8|75

El Rosario de Brandsen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 62 de fecha 2|4|974 pasada ante el Escbº Mario W. López Magallanes, el señor Julio Miguel Pintos poseedor de cincuenta cuotas de cien pesos cada una en la sociedad "EL ROSARIO DE BRANDSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las vende, cede y transfiere a favor de la señora Nora Edith Podestá de López Seco argentina, casada, de 40 años de edad, L. C. 3.200.872, empleada, domiciliada en Pueyrredón Nº 2488, Capital, por la suma total de cinco mil pesos Ley 18.188. — Fdo.: Mario W. López Magallanes, Escribano. — S|R.: Mayo — 5: Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e. 13|8 Nº 37.027 v. 18|8|75

Gavito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Gavito S. R. L. — Escritura número: veinticuatro. — En la ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores José Rufino Gavito, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Francisca Sara Fernández español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.142.797, domiciliado en la calle Avellaneda número 66, de Vicente López, de esta Provincia; don Carlos Alberto Gavito, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de don José Rufino Gavito y de doña Francisca Sara Fernández, argentino, comerciante; con Libreta de Enrolamiento número 4.558.959, domiciliado en la calle Avellaneda número 66, de Vicente Lopez, de esta Provincia; don José Antonio Gavito, de treinta y un años de edad casado en primeras nupcias con doña Mónica Lidia Nicosia, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.425.345, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 756, tercer piso, departamento C, de la localidad de Acassuso, de esta Provincia y don Antonio Erasmo Gavito, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes del Campo, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.570.057, domiciliado en la calle Monteagudo número 1848, de la localidad de Florida, de esta Provincia, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GAVITO S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número 2285, tercer piso, departamento C. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la reparación, importación, exportación, consignación y la compraventa de automotores nuevos y usados ya sean de fabricación nacional o extranjera como así también de sus repuestos y accesorios, pudiendo asimismo aceptar y ejercer la representación de cualquier marca de automotores de origen nacional o extranjero. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben así: José Rufino Gavito: quince mil pesos o sean mil quinientas cuotas — Carlos Alberto Gavito: cinco mil pesos o sean quinientas cuotas — José Antonio Gavito: cinco mil pesos o sean quinientas cuotas; y Antonio Erasmo Gavito: veinticinco mil pesos o sean dos mil quinientas cuotas, integrando en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, es decir siete mil quinientos pesos; dos mil quinientos pesos; dos mil quientos pesos y doce mil quinientos pesos, respectivamente, es decir, veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas de uno cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de enero de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes cerrando el primer ejercicio el 31 de enero de 1976. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal prevista por la ley y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, como acostumbran, doy fe. — Raspado: ocho, comerciante, de, $ 25.000, se, Séptima. Vale. — Entre líneas: prevista por la ley, Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 182 del Registro cinco de Pilar a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente Primer Testimonio en tres sellos fotocopiados de Actuación Notarial numerados del 3492582 al 3492584 y el presente en un sello de Actuación Notarial número 3173299 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norma Alicia Smith. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 400791778 que se agrega. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Norma Alicia Smith, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3173299. — La Plata, 20 de febrero de 1975. — Julio E. Molla Villanueva. Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, mayo 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 994 e. 13|8 Nº 37.064 v. 18|8|75

Carpuglass

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Guido Jorge Apra, de 44 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Medina 628, Buenos Aires, con L. E. Nº 6.625.652; Roberto Victor Aprile, de 49 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Ameghino 680, Buenos Aires, con L. E. Nº 4.460.362; y Vito Antonio Faccriuto, de 64 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Caxaraville 4415, Buenos Aires, con L. E. Nº 1.113 al Fº 417 del L. 61 de S. R. L., "CARPUGLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1967, bajo el Nº 1051 al Fº 180 del L. 53 de S.R.L. y contrato modificatorio al 15 de junio de 1972, bajo el Nº 1.113 al Fº 417 del L. 61 de S.R.L., resuelven por unanimidad: A) aumentar el capital social $ 150.000.— (pesos ciento cincuenta mil) a $ 405.000.— (pesos cuatrocientos cinco mil), incremento que es suscripto por los tres socios por partes iguales e integrado mediante el vuelco a la cuenta capital, de los importes necesarios extraídos de los respectivos saldos favorables de sus cuentas particulares, de acuerdo con el Balance General al 28 de febrero de 1974 que aquellos firman por separado e integra el presente contrato. B) Adecuar el Contrato Social al Dto.-Ley 19.550|72, a cuyos efectos: se hace constar (art. 11, inc. 2º de este), que los socios celebrantes y sus respectivos datos personales, son los asentados en el encabezamiento del presente contrato; y se modifican las actuales redacciones de las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de aquél, las que quedan redactadas según pasa a detallarse: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil), dividido en cuarenta mil quinientas cuotas de $ 10,00 (pesos diez) cada una, suscriptas y aportadas por partes iguales por cada uno de los tres socios, o sea, a razón de trece mil quinientas cuotas representativas de pesos 135.000,00 (pesos ciento treinticinco mil) para cada uno de ellos; el que está totalmente integrado, en el giro de los negocios sociales, constituido por los bienes y el dinero efectivo del dominio de la sociedad, según surge del balance|inventario general de ésta, cerrado al 28 de febrero de 1974 —que los socios firman por separado e integra el presente contrato— así como de los registros contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldados por comprobantes que obran en poder de la misma e incorporados a ella en el término de los arts. 51, 149 y 150 del Dto. Ley 19.550|72. — Cláusula quinta: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de marzo de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato; pero los socios podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad, preavisando a los demás socios con noventa días de anticipación. — Cláusula sexta: La sociedad será administrada y dirigida indistintamente por cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, cada uno de los cuales, individualmente, queda expresa y ampliamente facultado para representarla y efectuar todos los actos necesarios y convenientes a los fines del cumplimiento del objeto de la misma, con el uso ilimitado de la firma social para obligarla a esos efectos, incluso en aquellos actos para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; salvo para compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y enajenación del fondo de comercio social, en cuyos casos será indispensable la firma de los tres socios, así como las limitaciones legales y la prohibición de hacerlo —sin la específica autorización escrita de los demás socios— para prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad. — Cláusula novena: La fiscalización social será ejercida por todos los socios, quienes además deberán reunirse por lo menos cada seis meses, para considerar la marcha de los negocios sociales; y las resoluciones que adopten se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por los socios presentes. —

Cláusula décima: El 28 de febrero de cada año cerrará el ejercicio económico social, practicándose a esa fecha un balance e inventario general de los bienes, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que, a pedido de cualquiera de los socios, podrán efectuarse en cualquier momento; documentos que se tendrán por aprobados, si no fuesen observados por escrito dentro de los quince días de puestos en conocimiento de cada socio. — Previas las deducciones necesarias para integrar las reservas legales que correspondan, así como aquellas otras que pudieran constituir los socios, amortizaciones, provisiones y previsiones, las ganancias líquidas y realizadas, o las pérdidas, serán distribuidas entre aquellos en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Cláusula decimoprimera: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto por los arts. 152 a 156 del Dto. Ley 19.550|72, con las salvedades que en caso de retiro voluntario de un socio, los dos restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de aquél por partes iguales; y que en los casos de incapacidad legal o de fallecimiento de socios, la sociedad continuará con el curador o los sucesores de éstos, quienes a tales fines deberán unificar personería. — Los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con respecto de terceros, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de aquél cuerpo legal. — Cláusula decimosegunda: El haber de un socio por retiro, incapacidad legal o fallecimiento, se determinará mediante un balance e inventario que se practicará a esos fines, valuándose los bienes a valores reales actuales, por un perito tasador único, nombrado de común acuerdo entre los demás socios y aquél o, en su caso, su curador o sus herederos; instrumentos que se considerarán aprobados si no fueren

impugnados por escrito por ninguna de las partes, dentro de los quince días de puestos en sus respectivos conocimientos. — En caso de retiro, el crédito así resultante se liquidará a sus titulares en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con intereses bancarios sobre saldos, venciendo la primera a los seis meses del retiro, deuda que se documentará en otros tantos pagarés. — Cláusula decimotercera: Producida la disolución de la sociedad, cual fuere el motivo, la subsiguiente liquidación estará a cargo del o los liquidadores que se nombrarán y cumplirán su cometido en los términos del Capítulo I, Secciones XII y XIII del Dto. Ley 19.550|72. — Cláusula decimocuarta: Toda situación no prevista por el contrato originario, su primera y la presente modificaciones, será resuelta por las disposiciones del Dto. Ley 19.550|72, ya fuere por su letra o por la aplicación analógica de sus normas, y subsidiariamente por las de los Códigos Comercial y Civil. — En prueba de conformidad, los tres socios firman en cada una de las fojas y al pie del presente, en la ciudad de Buenos Aires a veinte de febrero de 1975. — G. J. Aprá. — R. V. Aprile. — V. A. Facciuto. — Balance general al 28 de febrero de 1974. — Aumento de capital. — Activo. — Disponibilidades: $ 80.412,24. — Créditos: $ 363.890,04. — Bienes de cambio: $ 6.766,72. — Bienes de uso: $ 388.819,18. — Total del activo: $ 839.888,18. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: $ 172.492,96. — Bancarias: $ 95.124,67. — Financieras: $ 10.000,00. — Sociales y fiscales: $ 105.449,80. — Total de compromisos: $ 383.067,43. — Capital, reservas y resultados. — Capital social: $ 150.000,00. — Aportes para aumento de capital: $ 255.000,00. — Reserva legal: $ 18.541,16. — Cuentas de socios: $ 33.279,59 — $ 456.820,75. — Total del pasivo: $ 839.888,18. — Carpuglass S. R. L. — G. J. Aprá. Gerente. — Elena Noemí Parisi. Contadora Pública Nacional U.N.B.B. — C.P.C.E.C.F. — Tº XLIX. — Fº 92. — C.P.C.E.B.A. — Tº XXVII. — Fº 135.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980 e.18|8 Nº 37.054 v.18|8|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 24 de enero de 1975 y reunión del Directorio de fecha 24 de enero de 1975, de la Sociedad "ELECTROMAC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Jorge Héctor Benjamín Dellepiane; Vicepresidente: Sr. Heinrich Wundrak; Director Titular: Sr. Rachid Khattar Saba; Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Dr. Carlos Schenzle; Dr. Arístides José Girosi y Dr. Delfín Jorge Carballo; Síndicos Suplentes: Dr. Santiago Marcelo Maidana, Dr. Albino Juan Gerónimo Ponte y Dra. Mirta Beatriz Mosquera.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.18|8 Nº 47.286 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 322 de fecha 30-5-975, pasada ante el escribano Carlos Astoul Bonorino ha quedado protocolizada el acta de asamblea ordinaria de fecha 25-3-975, por la cual la sociedad "COLORSA, SOCIEDAD ANONIMA", ha designado Directores Titulares por el término de un año y por acta de Directorio de fecha 26 de marzo de 1975 fueron distribuidos los cargos, recayendo los mismos como sigue: Presidente, Sr. José Aguado; y Vicepresidente: Sr. Guillermo Rubén Carbone.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.18|8 Nº 47.252 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 144 de fecha 22 de mayo de 1975, pasada ante el escribano don Luis Starosta al folio 674 del Registro Nº 108 de la Ciudad de La Plata, ha quedado protocolizada el Acta de Asamblea celebrada con fecha 30 de noviembre de 1973 por la que declaran la disolución anticipada de la sociedad "SOLVENCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", nombrándose "liquidadores" a los señores Abraham Talkowski, Mauricio Safier, Estanislao Wahl y Amanda Leonor Campana para actuar en forma conjunta y uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Dicho acto ha sido conformado por Resolución I.G.P.J. Nº 2.982 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 2 de setiembre de 1974.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.18|8 Nº 47.255 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad TUNAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea Nº 5 de Asamblea General Ordinaria, del 30 de octubre de 1974, procedió a fijar en 3 el número de Directores Titulares, designándose a Martha J. Storni de Vassallo, Marta M. Vassallo de Sardiello y Andrea N. Vassallo de Ciccone; y por acta de directorio Nº 31 del 26 de noviembre de 1974, procedió a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente: Martha Jesús Storni de Vassallo; Vicepresidente: Marta Margarita Vassallo de Sardiello; Director: Andrea Natalia Vassallo de Ciccone.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.18|8 Nº 47.253 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de la Trigésima Sexta Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de febrero de 1975 en primera convocatoria, se fijó en seis el número de directores titulares de MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GREGO, SOCIEDAD ANONIMA, eligiéndose a los señores Sergio Martini, Heriberto Gerardo Sasse, Pablo Benedit, José Adán Guevara, Guillermo Francisco Berganza y Mario Fernando Díaz Colodrero. — También se designó directores suplentes a los señores Mario Alberto de Llano y Rodolfo Isaías Lombardero. Fueron elegidos como Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora, los señores contadores Arístides José Girosi, Carlos Schenzle y el doctor Horacio de Azevedo y como Miembros Suplentes, los señores contadores Alberto Guido Hosselet y Horacio Pascual Rossi y el doctor Alberto Elías Muniaguarria. For acta de directorio Nº 679 de fecha 27 de febrero de 1975, se distribuyeron los cargos en el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sergio Martini; Vicepresidente: Heriberto Gerardo Sasse; Directores Titulares: Pablo Benedit, José Adán Guevara, Guillermo Francisco Berganza, Mario Fernando Díaz Colodrero. Directores Suplentes: Mario Alberto de Llano, Rodolfo Isaías Lombardero. Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Titulares: Arístides José Girosi, Carlos Schenzle, Horacio de Azevedo. Suplentes: Alberto Guido Hosselet, Alberto Elías Muniagurria, Horacio Pascual Rossi.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 196.— e.18|8 Nº 47.292 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad: "PALAZZOLO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1975, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: Cayetano Palazzolo; Vicepresidente: Srta. Claudia Daniela Palazzolo; Síndico Titular: contador Salomón Fainstein; Síndico Suplente: contadora María Lamuedra de Frinstein.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.227 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Reunión de Directorio del 30 de abril de 1975, la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL CRISOL", designó Presidente: Adolfo G. Krummer; Directores: Delia A. Hess, Carmen J. de Krummer, Miguel Krummer y Martín Krummer.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e.18|8 Nº 47.222 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 28 de diciembre de 1974, la Sociedad FROIM BERCHOLC E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, designó Presidente: Jaime Isaac Bercholc; Vicepresidente: Eugenio Bercholc; Directores Titulares: David Bercholc, Rubén Carlos Bercholc y Marta Sara Vovchuk de Bercholc.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e.18|8 Nº 47.221 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 18 de noviembre de 1974 y reunión de Directorio del 19 de noviembre, la Sociedad CONFECCIONES BRUKMAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó Presidente: Jankiel Brukman; Vicepresidente: Meier Brukman; Directores Titulares: Enrique Brukman, Luisa Dora Goldman y Juana Alta Morgensztern.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e.18|8 Nº 47.220 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Reunión de Directorio del 30 de abril de 1975, la sociedad SZAPIRO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, designó Presidente: Samuel Szapiro; Vicepresidente: Malka Turnianski de Szapiro; Vocales: Susana Finkelsztein de Szapiro y Bernardo Isidoro Szapiro.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e.18|8 Nº 47.219 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 213 de fecha 1º de abril de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 753 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL BUENOS AIRES, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 11 de mayo de 1956 bajo el Nº 17, al folio 35 del libro 50, tomo "B" de Estatutos Extranjeros, confirió poder especial a favor de los señores Harald Cünter Otto Koch y Dietmar Kramer, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 18|8 Nº 47.180 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas Nº 7 de Asamblea General Ordinaria y Nº 25 de reunión de directorio de fechas 30 de diciembre de 1974 y 8 de enero de 1975 de la sociedad "DANCARDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se eligió directores a los señores Carlos Devesa, Eloy Hugo Ponce de León y Julio César Santos y síndico titular y suplente respectivamente a los contadores públicos nacionales José Rodríguez Tarditi y Héctor Ariel Rodríguez Fenocchio. Distribuyéndose los cargos de la siguiente forma: Presidente: Julio César Santos; vicepresidente, Carlos Devesa, y director: Eloy Hugo Ponce de León.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatitna Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 18|8 Nº 47.176 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Reunión de Directorio de fecha 30 de octubre de 1974, la Sociedad CALCATERRA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó Presidente: Antonio Calcaterra; Vicepresidente: Szejna Brajna Toib de Glikin y Directores Titulares: Euro Massieri y Enrique Rubén López Alcalá.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e.18|8 Nº 47.218 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 30 de mayo de 1975, fueron elegidos directores de LUDEBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA los señores Walter Karl Joseph Holzer, Paolo Ivo Antoniazzi, O. Pablo, L. Haendler, Erna Holzer y Silvia Holzer. Y por acta de directorio del 2 de junio de 1975, fue designado presidente el señor Walter Karl Joseph Holzer.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 18|8 Nº 47.173 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de efcha 6|5|75 y reunión del Directorio del 6|5|75, el Directorio de GOTAAS-LARSEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION, TRANSPORTES COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Carlos C. Rugeroni; vicepresidente: Sr. Carlos E. H. Schlieman; directores titulares: Sres. Milan Makuc, José A. C. Balbi, Romualdo Mariotti, Emilio R. Gazzo Hegarty, Rogelio J. Rosell.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 18|8 Nº 47.167 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, y acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1974, se eligen directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "SIEMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA de la siguiente manera: Presidente, señor José Mastroieni; vocales titulares: señores Victorino Grande, Américo Hugo Benítez y José María Iglesias; síndico titular: contador doctor Edgardo Rubén Giosa, y síndico suplente: contador doctor Benjamín Szpayzer.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 18|8 Nº 47.160 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Nº 921 del 23 de junio de 1975 pasada ante el Registro 511, adscripción del escribano Fernando Juan Punta, se han protocolizado las Actas de Asambleas números 37, 40 y 42 de fecha 31|5|1973, 30|4|1974 y 30|4|1975, quedando a raíz de esta última el Directorio de "SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS, RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES, de la siguiente manera: Presidente: doctor Mario Alberto Gabriel Cueto; Vicepresidente primero: doctor Fernando de Andreis; Vicepresidenta segunda: Ruth Silvia Amodé; Director Secretario: señor Roberto Raúl Guillermo Molteni; Vocales titulares: señora Nelly de Andreis, señora Blanca Yamil Jadir de Elías, señor Reservindo José Alvarez, señora Patricia Elena Langan de de Andreis, señora Yolanda Matilde Gigliotti de Cueto, señorita Graciela Silvia Cueto; Vocales suplentes: señor Aldo Fuad Elías, señor Pablo Washington Vellegal, señor Pablo Carlos Cludius, señor Juan José Lucero; Síndicos titulares: doctor Uriel Santiago O'Farrell, doctor Luis Muruzábal, doctor Alfredo Federico Mayol; Síndicos suplentes: doctor Pablo Valle, doctor Miguel Angel Alberto y doctor Miguel Angel Tailhade.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.18|8 Nº 2.615 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio constituido en Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1962, bajo el Nº 471, al Folio 24, del Libro 56, Tomo A. de Estatutos Nacionales, por medio de su mandatario señor Guillermo A. Geraghty, según poder inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1968, bajo el Nº 264, al Folio 96, del Libro 73 de Poderes; adoptó las siguientes resoluciones: a) Por escritura pública del 20 de mayo de 1975, pasada al Folio 926, ante el escribano Juan Antonio Maciel, confirió poder especial a favor de los señores Mauricio Enrique Medina, Alano Miguel Grundy y señora María Otero de Lorenzo. En el mismo documento se canceló el poder conferido a favor de la señora María Otero de Lorenzo y otros de fecha febrero 16 de 1971, al Folio 226, mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en abril 13 de 1971, bajo el Nº 71, al Folio 198, del Libro 74 de Poderes. — b) Por escritura pública del 20 de mayo de 1975, pasada al Folio 937, del mismo Registro, se confirió poder a favor de los señores José María Barros, Juan Carlos Vicente Bianco, Patricio Shandley y Carlos Alberto Vasco, primer grupo, y señores Mauricio Enrique Medina, Alano Miguel Grundy y Marcelo Félix Gouirán, segundo grupo. Mediante este instrumento se canceló el poder otorgado a favor del señor José María Barros y otros del 29 de julio de 1971, al Folio 840, mismo Registro, cuyo testimonio quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1971 bajo el Nº 215, al Folio 218, Libro 74 de Poderes. — c) Por escritura pública del 20 de mayo de 1975, pasada al Folio 941 del mismo Registro, se confirió poder a favor de los señores Santiago Carmelo Massa, José María Barros, Juan Carlos Vicente Bianco, Patricio Shandley y Carlos Alberto Vasco, primer grupo, y señores Mauricio Enrique Medina y Alano Miguel Grundy, segundo grupo. Mediante este documento se canceló el mandato conferido a favor del señor Santiago Carmelo Massa y otros de fecha julio 1º de 1971, pasado al Folio 847, del mismo Registro, cuyo testimonio quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1971, bajo el Nº 216, al Folio 218, Libro 74 de Poderes. d) Por escritura pública del 20 de mayo de 1975, pasada al Folio 943, del mismo Registro, se confirió poder a favor de los señores José María Barros, Mauricio Enrique Medina y Dardo Alberto Vera. Mediante este documento se canceló el anterior mandato conferido a favor del señor Juan Esteban Scesa y otros con fecha febrero 9 de 1971, al Folio 209, del mismo Registro, cuyo testimonio quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de abril de 1971, bajo el Nº 69, al Folio 197, del Libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 364.— e.18|8 Nº 47.249 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 18 de diciembre de 1974, el Directorio de PRESTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: José Ramon González de la Fuente; Vicepresidente: Jesús Alejandro Montalbán; Directores Titulares: Héctor Ignacio Zabaleta y Enrique González de la Fuente; Directores Suplentes: José María González de la Fuente y Carlos Alberto.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.2[illegible] v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la sociedad "KARALIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Pedro Arturo Karalián; Vicepresidente: Astrid Papazián de Karalián; Síndico Titular: C. P. N. Pablo Nercesián; Síndico Suplente: C. P. N. Ernesto Apolonio.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.290 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 24 de agosto de 1974, y posterior reunión de Directorio de fecha 25 del mismo mes y año, la sociedad "AUT-MOTOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, procedió a nombrar el nuevo Directorio, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Pedro Márquez; Vicepresidente: José María Ruiz; Directores titulares: Amparo Márquez de Ferrari y Adolfo Abel Ruiz; Directoras suplentes: Emilia Pedreira de Márquez y Esther Ramaciotti de Ruiz; Síndico titular: Juan Carlos Mercurio; Síndico suplente: Raúl Andrés Gutiérrez.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.18|8 Nº 2.616 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "METALURGICA BUENOS AIRES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975 y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: señor Marcelo Adolfo Lozada; Vicepresidente: señor Adolfo Antonio Montero; Directores Titulares: señor Francisco Melissari, señor Arsenio Gaspar Sandoval y señor Amílcar Arribas; Directores Suplentes: señor Roberto Oscar Guglielmotti e ingeniero Fernando Wollert; Síndico Titular: contador Paulino Manuel Rúa; Síndico Suplente: doctora Lía D'Amario de Arufe.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.18|8 Nº 47.147 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 217, de fecha 11 de junio de 1975, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio 538 del Registro 575 de su adscripción, la Sociedad "EDICIONES CORREGIDOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", inscripta en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 1º de julio de 1970, bajo el Nº 2628, al fº 301, del Lº 71, tomo A de Estatutos Nacionales, confirió Poder General amplio a favor de los señores Pilar Victoria Castro de Addesso y Andrés Jesús Addesso, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.217 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la asamblea general ordinaria del treinta de julio de 1973, y reunión del directorio del treinta de julio de 1973. el directorio de EL ALBARDON SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA quedó constituido de la siguiente manera: presidente: Enrique Juan Bautista Villa; vicepresidente: Eduardo Jorge Gómez; vocal: Ing. Julián Román Ganzábal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.18|8 Nº 47.295 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 17 de julio de 1972, la Sociedad "EDICIONES CORREGIDOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", designó Presidente: Manuel Pampín; Vicepresidente: Querubina Azucena Juárez de Pampín y Directores: Pilar Victoria Castro de Addesso, María Luz Carmen Castro de Gianni y Concepción Pampín de Castro.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e.18|8 Nº 47.216 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de agosto de 1974, y posterior Reunión de Directorio de fecha 23 de setiembre de 1974, la sociedad "MULTIFLEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, procedió a nombrar el nuevo Directorio, que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Aarón Arbit; Vicepresidenta: Elisa Bondel de Arbit; Directores titulares: Rodolfo Miguel Arbit, Eduardo Marcelo Arbit; Síndico titular: León Wornovitzky; Síndico suplente: Ernesto Kampelmacher.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.18|8 Nº 2.617 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "DAXON SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea de fecha 30|5|1975, se ha designado al siguiente directorio: presidente: Juan José Echeverría; vicepresidente: Amelia Dora Isse de Echeverría; síndico titular: Contador Efraín José Freiberg; síndico suplente: contador Alberto Tomás Botti.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.302 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 14 de noviembre de 1974 y reunión de Directorio del 15 de noviembre de 1974, la Sociedad "IOTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", designó Presidente: Jorge Ilguisonis; Vicepresidente: Gregorio Jacobo Elpiner; Director Titular: Mario Roberto Gilardoni.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.18|8 Nº 47.214 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 27 de setiembre de 1974, la Sociedad "CONSTRUCTORA VIMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", designó Presidente: Antonio Calcaterra; Vicepresidente: Enrique Rubén López Alcalá, Directores: Euro Massieri y Szejna Brajna Toib de Glikin.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e.18|8 Nº 47.213 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "EL ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas del 17 de febrero de 1975, fijaron en tres el número de Directores, designándose a Gualterio Burckhardt, Dr. Francisco Manuel Uriburu, Juan Carlos Burgui; y por Acta Nº 125 del 17 de febrero de 1975, de Directorio, procedieron a la distribución de cargos, siendo designados, Presidente: Gualterio Burckhardt. Vicepresidente: Dr. Francisco Manuel Uriburu; Director: Juan Carlos Burgui.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.209 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día: Que por acta de asamblea de fecha 30|4|75, en la sociedad "RIELAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se ha designado al siguiente directorio: presidente: Pedro Harriague; vicepresidente: Edgar Wolff; directores: Juan Harriague; Mauricio Harriague; Carlos Alberto Wolff; Mariela M. Zamorano Rarvicz de Wolff; Aader Pullisaar; Enrique Weissmann; Eduardo José Harriague. — Síndico titular: Mauricio Ainbinder; síndico suplente: Antonio Velázquez.

Buenos Aires, agosto 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.18|8 Nº 47.301 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "EL AGUACERO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de diciembre de 1974, decidió fijar en tres el número de Directores, siendo elegidos: Gualterio Burckhardt, Dr. Jorge P. Ramos Mejía, Marta Elena Maggi de Castelucci; y por Acta Nº 57 de Directorio del 30 de diciembre de 1974, procedieron a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente: Gualterio Burckhardt; Vicepresidente: Dr. Jorge P. Ramos Mejía; Directora: Marta Elena Maggi de Castellucci.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.208 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto: Que por resolución del directorio del 9 de setiembre de 1971, EL ALBARDON SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designó al señor Eduardo Jorge Gómez. como gerente de la misma.

Buenos Aires, 2 de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63. —e.18|8 Nº 47.296 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de la decimocuarta asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 26 de febrero de 1975 en primera convocatoria, es fijó en siete el número de directores de MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, eligiéndose como titulares a los señores: Sergio Martini; Juan Joaquín Hinkelmann, Gustavo Luis Petracchi; Egardo Jorge Faranda; Jorge Abelardo Muniagurria; Antonio Facundo Serrano y a la señora Julia Josefina Ayala de Agostinelli; y como directores suplentes a los señores: Rafael Fandiño y Orlando Francisco Discacciati. — También fueron elegidos como síndico titular el doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo y como síndico suplente el contador señor Horacio Pascual Rossi. — Por acta de directorio número 345 de fecha 26 de febrero de 1975, se distribuyeron los cargos en el directorio, de la siguiente forma: presidente: señor Sergio Martini; directores titulares: Juan Joaquín Hinkelmann, Julia Josefina Ayala de Agostinelli, Gustavo Luis Petracchi, Egardo Jorge Faranda, Jorge Abelardo Muniagurria, Antonio Facundo Serrano. Directores suplentes: señores Rafael Fandiño y Orlando Francisco Discacciati. — Síndico titular doctor Jesús Oscar Fernández Pelayo; síndico suplente: contador Horacio Pascual Rossi.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.18|8 Nº 47.293 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 234 de fecha 4 de abril de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 807 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ACEROS STYRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.129 al folio 119 del Libro 27 Tomo "A" de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirió Poder General a favor del señor don Enrique Mayer, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.18|8 Nº 47.188 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 236 de fecha 4 de abril de 1975 ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, al folio 817, se designa gerente de ACEROS STYRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Matías Refle, y éste la acepta.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.18|8 Nº 47.187 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura pública pasada en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, el 18 de abril de 1975, ante el Escribano Público Juan Carlos L. Saporiti, al folio 409 titular del Registro Notarial número 447, VIVE SOCIEDAD ANONIMA ha otorgado poder general para actuar ante organismos oficiales a favor de Jorge Ordóñez Posee y Marcelo Sasaki, quienes podrán actuar en forma conjunta e separada.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.194 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ESTANCIAS AGUAS DULCES SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de noviembre de 1974, procedió a elegir nuevos directores, fijándose en tres el número, siendo designados: Waldtraut Von Bobelen Und Halbach de Burckhardt; Dr. Jorge P. Ramos Mejía y Ingrid Von Windheim Querndt de Von Arnim; y por Acta Nº 99 de Directorio del 29 de noviembre de 1974, procedieron a la distribución de cargos, siendo designado Presidente: Waldtraut Von Bohlen Und Halbach de Burckhardt; Vicepresidente: Dr. Jorge P. Ramos Mejía. Directora: Ingrid Von Windheim Querndt de Von Arnim.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.18|8 Nº 47.207 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 271, de fecha 11 de abril de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 930 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "QUIMICA HOECHST SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 26 de febrero de 1958, bajo el Nº 315, al folio 572 del libro 50, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor de los señores: Jacobo León Gayesky, Eduardo Enrique Jansen, Rüdiger Kleinschmidt y Carlos Jorge Varangot, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 18|8 Nº 47.186 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 260 de fecha 9 de abril de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 383 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "QUIMICA HOECHST, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 26 de febrero de 1958, bajo el Nº 315 al folio 572 del libro 50, Tº "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor de los señores: Pablo José Federico Arkenberg, Edmundo Carlos Claus, Héctor Roberts, Juan Sebess y Jorge Völker Vögeding, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 18|8 Nº 47.185 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 212 de fecha 1º de abril de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 751 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL BUENOS AIRES" inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 11 de mayo de 1956, bajo el Nº 17 al folio 35 del libro 50, tomo "B" de Estatutos Extranjeros, confirió poder especial a favor del señor don Harald Günter Otto Koch, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 18|8 Nº 47.184 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por asamblea General Ordinaria del 31|10|1974 de HIERLAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA fueron elegidos los siguientes administradores: Angel Antonio Saporiti, José Angel Saporiti, Oscar Celestino Hernández, Carlos Alberto Saporiti, María Cristina Saporiti de Roccatagliata, Nélida Beatriz Saporiti de Murúa, Jorge Pedro Andrés Roccatagliata y José Agustín Murúa. Por Reunión de Directorio del 4 de noviembre de 1974, el Directorio quedó así constituido: Presidente: Angel A. Saporiti; Vicepresidente: José A. Saporiti; Directores titulares: Oscar C. Hernández, Carlos A Saporiti; Directores suplentes: María C. Saporiti de Roccatagliata, Nélida B. Saporiti de Murúa, Jorge Roccatagliata y José Agustín Murúa.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.18|8 Nº 47.196 v.18|8|75

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 183, de fecha 25 de marzo de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 630 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PEROXIDOS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y ASESORA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 13 de mayo de 1971, bajo el número 1.500 al folio 209 del libro 74, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor del señor Carlos Felipe Schneider, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 18|8 Nº 47.183 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 479 de fecha 28 de mayo de 1975 pasado ante el escribano A. Lascano Pizarro, al folio 1.660 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "KNITTAX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 20 de abril de 1961, bajo el Nº 6?2 al folio 384 del libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder especial a favor de los señores: Jorge Oscar Pieretti y Ricardo Rafael Busico, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 18|8 Nº 47.182 v. 18|8|75

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 487 de fecha 26 de junio de 1974, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 1.456 del Registro 310 de su adscripción, se fusionaron las sociedades "CERVECERIA BIECKERT, S. A." y "CERVECERIA RIO SEGUNDO, SOCIEDAD ANONIMA", mediante la absorción de la segunda por la primera y en consecuencia queda disuelta la sociedad "Cervecería Río Segundo, Sociedad Anónima" y se designa Comisión Liquidadora al directorio de Cervecería Bieckert, S. A., por el término de un año, pudiendo delegar la Comisión Liquidadora su cargo en la o las personas que designe.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 18|8 Nº 47.181 v. 18|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 1?, cita por 10 días a JUAN FRANCISCO FRAGA, para comparecer en el juicio "Barrio Independencia S. R. L. C|Fraga Juan Francisco" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 70.— e.18|8 Nº 2.651 v.19|8|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a SIMON CANSESORO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Askaba S. R. L. c|Sánchez Simón Cancesoro s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 70.— e.18|8 Nº 2.652 v.19|8|75

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 21, hace saber por dos días a los acreedores de "BALE ELIAS, s|sucesion concursada", que se ha presentado en autos el proyecto de distribución de fondos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56.— e.18|8 Nº 2.669 v.19|8|75

Nº 12

Juzgado Civil, Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a VICTORINO AGUILAR FARIÑA, para comparecer en juicio: "Esperland S. R. L. c|Aguilar Fariña Victorino s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria

$ 70.— e.18|8 Nº 47.235 v.19|8|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a LUIS HORACIO ALVEZ, en autos: "Badano de Foco Carmen c|Alvez Luis Horacio s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 70.— e.18|8 Nº 2.650 v.19|8|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por un día a MAURICIO RUBINSTEIN para comparecer en juicio "Rubinstein Mauricio s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 1 vez por mes durante 6 meses.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 42.— e.18|8 Nº 47.283 v.18|8|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por 10 días a RODOLFO ELOY OLIVERA, para comparecer en juicio: "Crismat S. R. L. c|Olivera Rodolfo Eloy s| Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 70.— e.18|8 Nº 47.241 v.19|8|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 10 días a MARCIAL GALEANO PATIÑO, para comparecer en juicio: "Irigoin de Martínez Cabré Emma y otro c|Galeano Patiño Marcial s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 70.— e.18|8 Nº 47.240 v.19|8|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 11 días a LUCAS CAROLINA PABLO CHIELENS, para comparecer en juicio: "Salitierras S.R.L. c|Chielens Lucas Carolina Pablo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 70.— e.18|8 Nº 47.239 v.19|8|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 en el Juicio: "Garintier S.R.L. c|Ferrari José s|Rescisión de contrato", comunica a JOSE FERRARI, la siguiente providencia: Buenos Aires, junio 1º de 1973. Atento lo que resulta de la cédula acompañada y lo dispuesto por el art. 59 del Código Procesal, téngase por no contestada la demanda y declárasele al demandado en rebeldía. Asimismo se le hará saber que las sucesivas notificaciones quedarán efectuadas por Ministerio de la ley (art. 133 del citado cuerpo legal). Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Monclá. Juez. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 154.— e.18|8 Nº 47.237 v.19|8|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 11 días a VALENTINA GOMEZ DE OJEDA, para comparecer en juicio: "Barrio La Estrella S.R.L. c|Gómez de Ojeda Valentina s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 70.— e.18|8 Nº 47.238 v.19|8|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 hace saber que en los autos "CUENCA JUAN CARLOS s|Información", se ha pedido el cambio de apellido de Juan Carlos Concha por el de Juan Carlos Cuenca. — Publíquese durante dos meses, una vez por mes.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 56.— e.4|7 Nº 1.600 v.4|7|75
$ 56.— e.18|8 Nº 2.655 v.18|8|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la adición de apellido materno "Aguirre" solicitada en autos "GARCIA CARLOS ISMAEL", s|Inf. Sum. Publíquese una vez por mes, durante dos meses.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 42.— e.23|6 Nº 996 v. 23|6|75
$42.— e.18|8 Nº 2.687 v.18|8|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por dos días a LIDIA BEATRIZ OPORTO DE ROLON para que comparezca a estar a derecho en autos "Monges Horacio Alejandro sobre adopción plena", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 84.— e.18|8 Nº 47.148 v.19|8|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica a LUCIO ANTONIO BRAVO, en autos: "Barrio Independencia S.R.L. c|Bravo Lucio Antonio s|Rescisión de contrato" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. Fallo: Haciendo lugar a la demanda, en consecuencia decreto la rescisión del boleto de compraventa de fs. 6 por el cual la actora "Barrio Independencia S.R.L." vendió al demandado don Lucio Antonio Bravo el lote Nº 18 de la manzana 72A., ubicado en Laferrere, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, decretando asimismo la pérdida de las sumas abonadas por el demandado y las mejoras introducidas en el lote dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ordenarse el correspondiente lanzamiento. Costas al demandado (conf. art. 68 Cód. Proc.) a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Carlos Vicente Canónico en la suma de trescientos treinta pesos, los del Dr. Juan Ramón Harlop en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y los del procurador Roberto E. Otero en la suma de ciento treinta pesos. Notifíquese por secretaría. Cáceres. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 266.— e.18|8 Nº 47.242 v.19|8|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 10 días a JORGE OSCAR INAYADO para comparecer en el juicio "Quilter, S. R. L. c|Inayado Jorge Oscar s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires 12 de junio de 1975. — María I. Millán, secretaria.

$ 56.— e. 18|8 Nº 2.653 v. 19|8|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a ANTONINA BAEZ para comparecer en juicio "Norgrand, S. R. L. c|Báez Antonina s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 70.— e. 18|8 Nº 2.654 v. 19|8|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a AGUSTIN SOTO para comparecer en juicio: "Tambelli Mario S. A. F. I. C. I. A. c|Soto Agustín s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Jorge Nero Villagra, secretario.

$ 70.— e. 18|8 Nº 47.236 v. 19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	César Antonio Pescio	5|8|75	EDUARDO HORACIO MICHELTORENA	18|8	20|8|75	46.912	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	13|6|75	JUAN ROQUE CAPRISTE	18|8	20|8|75	2.541	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|6|75	CAMILO DI MENNA	18|8	20|8|75	2.545	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3|7|75	EDUARDO FRANCO NAPOLI	18|8	20|8|75	2.537	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	11|6|75	PEDRO CAPPUZZELLO	18|8	20|8|75	46.842	90
12	23	Horacio A. Magliano	11|7|75	DOMINGO ANTONIO FIORITO	18|8	20|8|75	46.845	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|6|75	LEONOR ROSA MARTINEZ DE LAMAS	18|8	20|8|75	2.533	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|8|75	MARIA ROSA FANDIÑO DE LAMAZARES	18|8	20|8|75	46.860	90
15	30	Arturo R. Yungano	19|6|75	Amador ALVAREZ	18|8	20|8|75	2.542	90
16	31	Ana María Conde	5|8|75	CATALINA DEFINA DE LATTARI	18|8	20|8|75	46.869	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	27|5|75	ROSARIO GALEANO	18|8	20|8|75	46.909	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10|7|75	CONCEPCION ESTEBAN de ALONSO	18|8	20|8|75	2.535	90
18	36	Mariano Calafell Loza	14|7|75	JOSE NOCETTO	18|8	20|8|75	46.911	90
20	39	Francisco C. Terrones	5|8|75	LUIS RAMOS JIMENEZ	18|8	20|8|75	2.543	90
20	40	Salvador J. Mammana	11|7|75	PEREZ, José	18|8	20|8|75	2.544	90
29	58	Jorge Noro Villagra	23|6|75	CARLOS HERMINIO ROLFF	18|8	20|8|75	46.883	90
29	58	Jorge Noro Villagra	7|3|75	Teresa SANTAMARIA DE OLIVA y Manuel OLIVA	18|8	20|8|75	46.853	90
30	59	Eduardo R. Liguori	14|7|75	RAIMUNDO IGNACIO AGUIRRE	18|8	20|8|75	46.897	90
30	60	José María Scorta	15|7|75	JESUE CERIANI	18|8	20|8|75	2.536	90

e.18|8 Nº 094 v.20|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION, S. A., sobre convocatoria, que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 17 de noviembre de 1975, a las 9 hs.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 210.— e. 18|8 Nº 2.688 v. 22|8|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "PRODUCTOS COMTE, S. R. L. s|quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — ... teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos (Cons. 304 y 305) pagos efectuados según manifestación de fs. 514|7, fondos reservados para los acreedores que aún resta desinteresar y pedido de adjudicación del activo que se formula, hágase saber por edictos lo solicitado, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, para que los interesados hagan valer sus derechos dentro del plazo de ocho días, bajo apercibimiento de resolver conforme se peticiona en el escrito que se provee (arts. 67 y 158, Ley Nº 11.719, 228, 229 y 314 del Decreto-Ley Nº 19.551). Enrique Conte Mc. Donnel. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.

$ 224.— e. 18|8 Nº 2.436 v. 19|8|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|8|75.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica en los autos: "LOPEZ ANTONIO MANUEL s|quiebra", que los señores Marmen Mosquera de López, Héctor Rodolfo López, Ana Mercedes López y Antonio Manuel López han pedido su rehabilitación como comerciantes (artículo 188 de la Ley Nº 11.719). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 112.— e. 18|8 Nº 47.289 v. 19|8|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a HILDA ZULEMA CABAÑA de TORNADORE, para que comparezca a tomar la intervención que corresponde en autos: "Bco. de Italia y Río de la Plata c|Cabaña de Tornadore Hilda Zulema s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 49.— e. 18|8 Nº 2.642 v. 18|8|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a HORACIO COPPOLA y HECTOR SAPONARA, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Cóppola Horacio y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 70.— e. 18|8 Nº 2.641 v. 19|8|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por cinco días a HECTOR SAPONARA, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Saponara Héctor s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Carlos M. Gentile, secretario.

$ 35.— e. 18|8 Nº 2.639 v. 18|8|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ y HAYDEE NELLY VIGLIERO de FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Fernández Carlos Alberto y otra s|ejecutivo', bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 84.— e. 18|8 Nº 2.640 v. 19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 7, Paraná 386, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Sanvic, S. C. A. s|ejecutivo", se cita a la firma SANVIC, S. C. A., a fin de que dentro de cinco días compareza a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (art. 343, Cód. Procesal). — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 98.— e. 188 Nº 47.179 v. 20|8|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a VICENTE O. RAMATTO, a fin de estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Vicente O. Ramatto s|ejecutivo". — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — José L. J. Tresguerras, secretario.

$ 56.— e. 18|8 Nº 47.177 v. 18|8|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6 cita a la demandada RUGAT, S. R. L., de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, cita la demandada Rugat, S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Rugat, S. R. L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Alicia S. Mariani, secretaria.

$ 56.— e. 18|8 Nº 47.176 v. 18|8|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MARTELLO BRUNO CARLOS c|FASCE de CABEZON HERACLIA s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 40.352|75, que el martillero Omar A. Tricárico rematará el viernes 22 de agosto de 1975 a las 15 horas, en sus oficinas de la calle Arregui número 5885 de Capital, el departamento B. unidad Nº 16, situado en el 5º piso de la finca ubicada en la calle Venezuela 1308|12|14 de esta Capital, compuesto de una superficie total propia de 54m2 35dm2 y le corresponde un porcentual de 5,70 % con relación al total del inmueble. Al 31|5|75 no adeuda expensas comunes y le corresponden mensualmente por igual concepto $ 532.45. Según cláusula quinta del mutuo, la deudora se obligó a entregar desocupado el departamento dentro de los diez días corridos de aprobada la subasta. Visitar martes, jueves y sábados de 14.30 a 18.30 horas. Base $ 130.000 al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El o los compradores, deberán constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — César Antonio Pesoio, secretario.

$ 294.— e. 18|8 Nº 2.592 v. 20|8|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "PRADEL SANTIAGO LUIS Y BARBET DE PRADEL EMILIA CELINA s|SUCESIONES" (expte. 1.550|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 27 de agosto de 1975, a las 16.30 hs. las unidades Nº 3 y 4 del 1º piso, del inmueble ubicado en esta Capital, Viamonte 921|27|33|39. Medidas: Unidad Nº 3: Sup. piso 137,20 metros cuadrados, sup. entrepiso 23 ms.cs. sup. propia 160,20 ms. cs. Porcentual 5 %; Unidad Nº 4: Sup. piso 135,70 ms. cs., sup entrepiso 23 ms. cs., sup. propia 158,70 ms cuadrados. Porcentual 4,9 %. Las unidades se entregan desocupadas y en el estado de conservación en que se encuentran, siendo a cargo de los compradores, la independización de las mismas. Venta al contado. Bases: U. 3, $ 23.786,33; U. 4, $ 23.360.—, 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 294.— e. 18|8 Nº 2.671 v. 21|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "OUANONO ELIE c|FIGUERAS NORBERTO y otra s|Resción contrato-Expediente 29.629", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 27 de agosto de 1975 a las 10.30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 342|46, donde se exhibe, el siguiente bien: un piano vertical, marca F. Geissler Zeitz en buen estado. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega previo pago total del precio (Art. 565, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 140.— e. 18|8 Nº 2.675 v. 19|8|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días, que en autos: "GARCIA PEDRO c|ROMANO FELIPE s|ejecutivo", el martillero Cordeu-Benedit y Cía., con oficinas en Cangallo 499, 1º, oficina 9|10, Capital, rematará el día 20 de agosto de 1975, en la Bolsa de Comercio, sita en Sarmiento y 25 de Mayo (Cap.), a las 15 hs. un título nominativo representativo de 27 acciones ordinarias valor nominal $ 50.—, cada una, de la Empresa "San Vicente S. A. de Transporte". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 126.— e. 18|8 Nº 47.153 v. 19|8|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día, en los autos caratulados "RODRIGUEZ JOSE R. c|BLASI JUAN R. s|Ej. prendaria", que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 21 de agosto de 1975, a las 16 horas, en calle Humberto I Nº 1725, donde se exhiben diariamente en días y horas hábiles "un televisor marca "Admiral", pantalla común, controles parte superior una perilla y selector de canales, gabinete de plástico, sin número visible; una máquina de coser marca "Bes-Beril", tipo familiar, funcionando; un ventilador de pie marca "Siam-Aire", aletas de color azul de plástico", en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 91.— e. 18|8 Nº 2.659 v. 18|8|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "DEMIRDJIAN ARMANDO c|BOJANOSKI MARIA s|Ejec.'. Expte. Nº 35.805, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 21 de agosto de 1975, en la calle Alvarado 1246, Capital, a las 15 hs., en donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., una cortadora de fiambres, eléctrica, marca "San Salvador", Nº 25.509 y una heladera comercial, vitrina, de dos puertas, sin equipo, "Refric Botti", sin marca ni Nº visibles. Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 126.— e. 18|8 Nº 47.149 v. 19|8|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "MATHOV RICARDO s|Quiebra", Exp. Nº 36.495, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital, los locales y cocheras sitos en Lavalle 1567|69: Coche-

ras: Todas en el 2º subsuelo, U. Nº 18, superficie 8,73 m2, porcentual 0,19 o|o, base: $ 9.480.—; U. Nº 28, superficie 9,86 m2, porcentual 0,21 o|o, base: pesos 10.513.—; U. Nº 29, superficie 9,88 m2, porcentual 0,21 o|o, base: $ 10.513.—; U. Nº 30, superficie 8,60 m2, porcentual 0,19 o|o, base: $ 4.480.—; U. Nº 32, superficie 10 m2, porcentual 0,21 o|o, base: $ 10.513.—. Locales: Todos en planta baja, U. Nº 87, superficie 6,75 m2, porcentual 0,17 o|o, base: $ 8.567.—; U. Nº 100, superficie 18,71 m2, porcentual 0,45 o|o, base: $ 22.473.— y U. Nº 102, superficie 18,80 m2, porcentual 0,45 o|o, base: $ 22.473.—. Se adeudan hasta julio de 1973 expensas por las siguientes unidades: Nº 19 $ 630,15; Nº 28 $ 15.752,46; Nº 29 $ 1.685,71; Nº 30 $ 1.565,72; Nº 32 $ 1.998,31; Nº 87 $ 1.78,50; Nº 100 pesos 4.633.— y Nº 102 $ 4.662,52. Al contado. Al mejor postor. Seña: $ 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Locales y cocheras todos desocupados. Horario de visita de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 441.— e. 18|8 Nº 2.661 v. 20|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO PROP. EDIFICIO GALERIA TRIBUNALES LAVALLE Nº 1567|69 c|MATHOV RICARDO s|Ejecutivo, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 28 de agosto de 1975, a las 14,30 horas, en la calle Perú Nº 27, Corporación de Rematadores de la Capital, la finca sita en Lavalle Nº 1567|69, planta baja, Unidad 86, de la Capital. (Podrá visitarse de 10 a 12 horas). Superficie: 26,32 m2. Porcentual: 0,61 o|o. Base: $ 30.486,66. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 231.— e. 18|8 Nº 2.660 v. 20|8|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días, en los autos caratulados "MAYON S.A. s|Quiebra" (Exp. Nº 1.344|74), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, de esta Capital Federal, las marcas y patentes registradas en el exterior, pertenecientes a la fallida, en las diferentes clases y de donde se destacan: Rep. Bolivia: Loga; Rep. Paraguay: Steradent, Mustang, Anatómico; Rep. O. del Uruguay: Steradent, Mustang, Anatómico, Champion, Loga, Astoria, etc. Sin base, al contado. La subasta se efectuará el día 19 de agosto de 1975, a partir de las 9 horas, y en el orden que se informará en las oficinas del martillero y|o en el teléfono 97-5857. Se aceptan ofertas bajo sobre en la Secretaría del Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 196.— e. 18|8 Nº 47.306 v. 19|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por un día, en los autos caratulados "ALLAN, LUIS c|GELUDA, VICTOR s|Ejecutivo" (Exp. número 854|73), que el martillero Patricio María Carreras, rematará el día 20 de agosto de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital, los siguientes bienes: Un mueble aparador de madera de aprox. 3 metros de largo por 1,20 metros de alto por 0,80 metros de ancho, con cuatro puertas y seis cajones. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 70.— e. 18|8 Nº 47.305 v. 18|8|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "CASTIGLIONE JORGE ENRIQUE DARTICUELONGUE HORACIO A. M. y otros s|Ejecutivo", Expte. Nº C-227, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el 28 de agosto de 1975, a las 15 horas, la unidad Nº 27, letra A del 7º piso, de la finca Ocampo 2682|84, de la Capital Federal. Superficie 62 m2. Base $ 32.566,66, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Ocupado por el codemandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 231.— e. 18|8 Nº 2.662 v. 20|8|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a CIRILO CAJAL, para comparecer en juicio "Capidel S. A. c|Cajal Cirilo s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 84.— e. 14|8 Nº 47.099 v. 18|8|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por dos días a don EDUARDO ALEJANDRO VIVAS, para que, por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Echeverría, Antonio F. y otro c|Raffo Bontá de Lanza, Amalia (suc.) s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y contestar la acción instaurada. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 126.— e. 14|8 Nº 2.584 v. 18|8|75

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO CRABOLEDDA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e.13|8 Nº 46.198 v.18|8|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|8|75.

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza a MANUEL HECTOR ALONZO a que comparezca a estar a derecho, dentro del término de diez días, por sí o por apoderado, en autos "Cedres de Alonzo Gladis Marina c|Alonzo Manuel Héctor s|tenencia" bajo apercibimiento de designarse al Sr.: Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese edictos por dos días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 126.— e. 14|8 Nº 2.546 v. 18|8|75

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica a JUAN VIDAL BELIZAN, en autos: "Ruta 26 SRL c|Belizan Juan Vidal s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 10 de 1975. - Y Vistos... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en la forma expuesta; con costas (art. 68 del Cód. Proc.). - En consecuencia declaro rescindida la operación de compraventa celebrada entre Ruta 26 Sociedad de Responsabildad Limitada", como vendedora y Juan Vidal Belizan, como comprador, del inmueble a que se refiere el boleto de compraventa mencionado, lote Nº 6, de la manzana 49b, situado en Garín, partido de Escobar, pcia. de Buenos Aires, por culpa del adquirente y con pérdida a favor del vendedor de las sumas entregadas por el comprador, a quien condeno, asimismo a la devolución del inmueble dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de desahucio. - Regulo en doscientos pesos los honorarios de los letrados del actor doctores Carlos Vicente Canónico, Carlos Alberto Lelio, Federico Manuel Godoy, Juan Ramón Haslop y Carlos María Andina y procurador Roberto Enrique Otero en conjunto. - Copiése, notifíquese y en su oportunidad, previo cumplimiento, archívese. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Arturo R. Yungano, Juez.

$ 322.— e. 14|8 Nº 47.102 v. 18|8|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica a LIDIA DORA AGUIRRE de REALES, en autos: "Barrio Provincias Unidas SRL c|Aguirre de Reales Lidia D. s|rescisión de contrato',', que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. - Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas. — En consecuencia declaro rescindido el contrato obrante a fs. 7 dándose por perdida a la compradora doña Lidia Dora Aguirre de Reales el importe de las sumas abonadas como así las mejoras introducidas en el bien a favor de Barrio Provincias Unidas- SRL, y fijándose el plazo de diez días para la restitución del inmueble y sus mejoras bajo apercibimiento de lanzamiento el que se llevará a cabo siempre que no, hubiere oposición de terceros. — Regulo los honorarios de los letrados y apoderados de la parte actora, Dres. Roberto Enrique Otero, Carlos Vicente Canónico, Federico Manuel Godoy, Carlos Alberto Lelio, Jorge Guillermo Hofman y Juan Ramón Haslop Otaño en la suma dep esos setecientos. — Publíquese 2 días. — Firmado: José María Monllá: Juez Nacional en lo Civil".

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Hugo Milteni, secretario.

$ 294.— e. 14|8 Nº 47.101 v. 18|8|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a BALMASEDA, JOSE MARCOS para comparecer en juicio "Capidel S.R.L. c| Balmaseda, José Marcos s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 84.- e.14|8 Nº 47.100 v.18|8|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita en los autos "Ibarbia de Uarte Josefa María s|adopción plena" a ROSA IBARBIA de RIVERO, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse el defensor oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Antonio M. Coghlan, secretario.

$ 245.- e.14|8 Nº 264 v.21|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "Gironelli, Cándido Albino s|quiebra", se practicó liquidación y distribución final de bienes, previniendo a acreedores será aprobada sino se formula oposición dentro de diez días a contar desde la última publicación.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

Nota: Se deja constancia que se publica a partir del día 14|8|75, en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 11|8|75.

$ 98.- e.14|8 Nº 2.430 v.18|8|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que se ha concedido la rehabilitación de REMIGIO ANTONIO OCCHI, por resolución del 1|4|1975, autos "Occhi, Remigio Antonio s| quiebra". — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Jorge L. Palacio, secretario.

$ 84.- e.14|8 Nº 2.564 v.19|8|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que el 30 de abril de 1970 se ha decretado la quiebra de MERCERIA UNIVERSAL S.C.I.F. e I. fijándose provisoriamente como fecha de cesación de pagos el día 3 de mayo de 1968. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador bajo penas y responsabilidades que correspondan. Liquidador Miguel José Friedlander, domiciliado en Viamonte 1592, Piso 6º "I".

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 420.— e.13|8 Nº 46.978 v.20|8|75

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SAFAR, SOCIEDAD ARGENTINA DE FABRICACIONES ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S.A.C.I.F. Síndico, Otto Martínez, con domicilio en Viamonte 1592, 6º I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de setiembre de 1975. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida. Se intima a la misma y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 700.— e.13|8 Nº 46.981 v.20|8|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25. Secretaría Nº 50, "Buenos Aires, junio 4 de 1975... en atención a que se hayan reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63. decrétase la cancelación de los siguientes pagarés, librados por CASA SALVI S. A. C. I., el día 13 de noviembre de 1973, con vencimiento el día 10 de diciembre de 1973, y por el importe de pesos un mil cuatrocientos canoviembre de 1973 con vencimiento el torce con 80|100; librado el día 16 de día 10 de diciembre de 1973 y por el importe de Pesos dos mil novecientos dos; librado el día 30 de noviembre de 1973 con vencimiento el día 10 de diciembre de 1973 por el importe de Pesos un mil novecientos sesenta y cinco: el lugar de pago de los mismos es Curapaligüe 449. Capital. Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndole saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos transcriptos a nombre del peticionante de la cancelación, Acorstech S A.C.I. y F. a cuyo favor fueron librados, una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. — Luis C. Benítez Cruz, Juez".

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

$ 2.100.— e. 29|7 Nº 45.929 v. 19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA ELENA MARTINEZ DE GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Lydia T. Luengo de Culliman, secretaria.

e. 12|8 Nº 888 v. 19|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de intimidación pública y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e. 12|8 Nº 889 v. 19|8|75

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SOLINO ELISEO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 12.516 que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e. 12|8 Nº 890 v. 19|8|75

Nº 3

El Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL NAPOLEON BALIANI, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1975. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e. 12|8 Nº 891 v. 19|8|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Juan Carlos Dillon	16/5/75	JOSE LUIS PEREZ	30	Robos reit. y asoc. ilíc.
1	103	Juan Carlos Dillon	16/5/75	Rubén Héctor Lamas	30	Robos reit. y asoc. ilíc.
2	103	Raúl Servando A. Gallegos	20/5/75	Osvaldo Segovia	30	Abuso de armas y lesiones
2	103	Raúl Servando A. Gallegos	22/5/75	Juan Carlos Riquel	30	Hurto
2	107	Alfredo A. Muller	28/5/75	NORBERTO JUAN BONETTO	5	Robo
2	107	Alfredo A. Muller	18/6/75	FRANCISCO AUGUSTO CANO	5	Robo
2	107	Alfredo A. Muller	12/6/75	EDUARDO PALACIOS	5	Homicidio
3	108	Ricardo José Galli	30/5/75	JULIO CESAR CORVALAN	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	30/5/75	JUAN RENE PORTILLO	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16/5/75	NICOLAS JALPHEN	5	Estafa
3	110	Jaime Antonio Far Suau	12/6/75	PADILLA Beatriz	30	Defraudación (causa 32.763)
3	110	Jaime Antonio Far Suau	10/6/75	NESTOR WILLIAM HILLKIRK	30	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	9/6/75	OSVALDO CESAR PEREYRA	5	Defraudación (causa 42.148)
4	111	Omar Alberto Facciuto	23/5/75	LUIS ROSALS	5	Robos reiterados (causa 41.902)
4	111	Omar Alberto Facciuto	23/5/75	Juan Domingo D' Errico	5	Robos reiterados
4	111	Omar Alberto Facciuto	23/5/75	Ernesto Ramírez	5	Robos reiterados
4	111	Omar Alberto Facciuto	23/5/75	Héctor Rubén Casares	5	Robos reiterados
5	116	L. D. Colosimo Luraghi	15/5/75	DARIO DANIEL ECLESIAS	5	Homicidio Art. 79 del C. P.
5	[illegible]	L. D. Cólosimo Luraghi	14/4/75	RAMON ELEUTERIO ACORIA	5	Robo (causa 32.202)
5	114	Eliseo R. Otero	23/5/75	JOSE CARLOS LOPEZ	5	Defraudación
6	117	Carlos A. Dana	22/5/75	JOSE SALVADOR TROVATO	30	Estafa
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	11/6/75	JORGE HITZFELDER	30	Quiebra
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	11/6/75	RENEE IVONNE PRUS	30	Quiebra
8	123	Reinaldo Castro	20/5/75	CEFERINO MARTINEZ CANDIA	5	Robo y lesiones
8	125	Ricardo Levene (n)	21/5/75	ROBERTO DOMINGO DEVOTO	30	Robo y priv. ilegítima de la libertad
8	125	Ricardo Levene (N)	21/5/75	ISMAEL NICOLAS SEGOVIA	30	Robo y priv. ilegítima de la libertad
8	123	Reinaldo Castro	16/5/75	ALBERTO I. COLICCHIO	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	30/5/75	ANGELA GOMEZ SEGOVIA	30	Hurto (causa 3.669)
9	126	Horacio R. Dodds	9/6/75	RICARDO ANTONIO MONSERRAT GARCIA	30	Incump. deberes de asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	20/5/75	ANTONIO JESULARIO	30	Infrac. a la ley 13.944 (causa 3.611)
9	126	Horacio R. Dodds	17/6/75	JORGE LUIS CRISTIANI	30	Incump. deberes de asist. familiar
10	130	Martín Anzoategui	9/6/75	ALBERTO ALFREDO MOTEYKA	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	9/6/75	Eva María DE LA ROSA DE ZELARRAYAN	5	Infrac. Art. 255 del C. P.
11	132	Martín Soto (h.)	27/5/75	Nélida Lucía Rodríguez de Pietri	30	Hurto
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	30/5/75	Alberto HAY CHAIA	30	Estafa
11	133	Juan Francisco Ibarra	30/5/75	Juan Francisco Ibarra	5	Estafa y falsificación (causa 17.952)
11	132	Martín Soto (h.)	17/3/75	RAFAEL FILGUEIRAS	30	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9/6/75	BIASIOLI Luis Néstor	30	Hurto
12	137	Raúl H. Pierini	26/5/75	ERNESTO EDUARDO MENDEZ	30	Estafa mediante doc. púb. falsos y tent. del mismo delito
12	137	Raúl H. Pierini	8/5/75	IRMA RAMONA GONZALEZ	30	Hurto
12	137	Raúl H. Pierini	8/5/75	EDGARDO FRANCISCO GUZZI	30	Robo
14	143	Miguel Angel Caminos	14/5/75	JUAN CARLOS ARBUCO	30	Estafa
14	143	Miguel Angel Caminos	12/6/75	TEODORO HORST	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/6/75	HECTOR NELSON DOMINGUEZ	5	Homicidio Art. 79 del C. P.
16	147	Carlos L. López Correa	19/5/75	HUGO BRAVO	5	Robo reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	27/5/75	Juan Jose Gómez	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	27/5/75	JUAN CARLOS BAUDO	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/5/75	RICARDO CIBERRA	5	Infrac. a la ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/5/75	LILIANA ALICIA SEDANO	5	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	23/5/75	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo F. Madueño	19/5/75	RAMON INOCENCIO ACEVAL	30	Hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	13/5/75	Ernesto Ardiles	5	Defraudación
20	160	Jorge Pérez Alen	13/6/75	JOSE LUIS FERREYRA	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	13/6/75	RAMON OSVALDO ZABALA	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	17/3/75	DAVID SIXTO PALACIOS	30	Tentativa de violación
21	163	Luis R. Di Renzi	21/5/75	GUILLERMO VEZJAK	5	Quiebra fraudulenta
21	163	Luis R. Di Renzi	21/5/75	LUIS ERNESTO POULASTROU GOMEZ ANDRADE	5	Quiebra fraudulenta
21	165	Elena Do Pico Farrell	[illegible]/5/75	MARIA DEL CARMEN RIMERO	5	Hurto y amenazas
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	20/5/75	Eduardo Esteban HORRISBERGER	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	13/5/75	MARIA LUISA ZARINI de JUSTO	5	Sustracción de menores
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	11/6/75	ROBERTO PERALTA	30	Infrac. ley 13.944
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	12/6/75	MIGUEL ANGEL LOVEL	5	Robo de automotor
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	12/6/75	JOSE ANTONIO BAJA (menor)	5	Robo de automotor
24	112	Eduardo Raúl Gerome	18/6/75	Eduardo Soria	5	Defraudación (causa 42.651)
24	112	Eduardo Raúl Gerome	11/6/75	ANGEL VILLER	30	Estafa (causa 42.564)
25	145	Carlos L. M. Bourel	23/5/75	JOSE SANCHEZ	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	18/6/75	CARLOS ORTIZ DE ROSA LACABANNE	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	16/6/75	BALTASAR GIMENEZ	5	Quiebra fraudulenta
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/3/75	MARIO JUAN MAGADAN, FERMIN SEGARRA, GREGORIO MORENO GORDO, BERNARDO ROMILO VELAZCO, JUAN CARLOS ZABALJAUREGUI y VICENTE RICARDO ZAVATIERI	30	Quiebra (causa (36.240)
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/2/75	RICARDO ALFREDO REBECA	30	Infrac. al Art. 179 del C. P.
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/5/75	Carlos Antonio García	30	Defraudación prendaria
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/75	FELIX CARLOS STORNI, HUGO ERNESTO ARREDONDO, OSCAR ANGEL GONZALEZ, RICARDO AGUSTIN JUSTO, EDUARDO BALSA y RICARDO ABELARDO ROJAS	30	Quiebra (causa 36.278)
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/5/75	Dardo Ribas	30	Malvers. de caudales públicos
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/75	SAUL GELER	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/5/75	ANA MARIA BRANCO DE ROMERO	30	Malversación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/6/75	EUGANIO LOPEZ ARRIAZU	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/5/75	ALEJANDRO MARCHETTI	30	Usurpación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/75	DIONISIA ZACARIAS	30	Hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	21/4/75	VICENTE GOLIA	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	22/5/75	ALEJANDRO ENRIQUE OLMOS (padre)	30	Tentativa de estafa
30	164	Adolfo Luis Tamini	26/5/75	DANIEL CESAR DAGOSTINO	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	16/5/75	CARLOS César TYORTYALYAN	5	Estafa (causa 11.679)
30	109	Jorge A. Ravazzani	12/6/75	JOSE RICARDO PEDRO PEREZ DE LA SIERRA	30	Estafa (31.379)
31	115	Eduardo S. Mugaburu	16/4/75	Juan Carlos Altamirano	5	Hurto de automotor
31	115	Eduardo S. Mugaburu	16/4/75	Roberto DAMAS	5	Hurto de automotor
31	115	Eduardo S. Mugaburu	16/4/75	Jorge NAVARRO	5	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	2/6/75	Roque Honorario AROCA	30	Estafa y falsificación de cheques
31	119	Guillermo P. De Paoli	2/6/75	Mirta R. Olivera	30	Estafa y falsificación de cheques
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/5/75	ALFREDO MENDAÑA	5	Infrac. al Art. 173 del C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/5/75	Leopoldo GONZALEZ	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/5/75	Armando Alfonso OTERO	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	12/5/75	HORACIO RAUL RODRIGUEZ	30	Quiebra fraudulenta
31	119	Guillermo P. De Paoli	21/4/75	TOMAS VICENTE LESCANO	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/5/75	ESTEBAN BILBAO	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/5/75	MANEL ANTONIO CORVALAN	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	20/5/75	GUILLERMO CESAR MERCADER	5	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/5/75	CRISANTO URBINA	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/5/75	VICTOR ARMANI	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/5/75	FRANCISCO JOSE GONZALEZ CARTHY DE GORRITI y MARIA OFELIA GONZALEZ CARTHY DE GORRITI	30	Quiebra fraudulenta
32	167	Stella Marispan	23/5/75	JORGE FELMANAS	30	Robo reiterado de automotor
33	169	Fernando M. Zavalía	14/5/75	CLAUDIO WALTER CASTELLI	30	Falsif. de docum. y tent. de estafa

e.14/8 Nº 353 v.21/8/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	3|6|75	Manuela DELGADO de ALVAREZ	13|8	18|8|75	2.475	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	14|7|75	CELESTINA SARACHO de ROSSI	13|8	18|8|75	2.481	90
2	4	César Antonio Pescio	14|7|75	VICENTE MARRONE	13|8	18|8|75	2.446	90
2	3	César Antonio Pescio	4|8|75	JOSE SALATINO	13|8	18|8|75	2.463	90
2	4	César Antonio Pescio	14|7|75	CARMEN CASTRO de GRANDA RICO	13|8	18|8|75	46.635	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14|7|75	Humberto Margarita Siro Lasagna o Humberto Margarita Ciro Lasagna o Humberto Margarita Ciro Lasagno	13|8	18|8|75	2.442	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|7|75	SANTOS NICOLAS CASSINO	13|8	18|8|75	46.671	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	17|7|75	EVARISTO POL LOPEZ	13|8	18|8|75	46.117	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15|7|75	ALFREDO JOAQUIN CONTE	13|8	18|8|75	46.634	90
6	11	María Sira Beneventano	15|7|75	ELSA ANTONIA LAVEGLIA	13|8	18|8|75	2.471	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	12|6|75	ALFONSO GERARDO CRINCOLI	13|8	18|8|75	2.480	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|6|75	SIMON GUINZBURG	13|8	18|8|75	46.595	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	14|7|75	CARMEN NARCISA CAMAÑO de CASTEJON	13|8	18|8|75	2.473	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|9|72	Pablo Martín Estrabou	13|8	18|8|75	46.670	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	25|4|75	Norberto LUIS GIAMMATTEO	13|8	18|8|75	2.458	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	4|8|75	Itala Castellani de Lancioni	13|8	18|8|75	2.441	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	17|6|75	CAYETANO JOSE DEL GIUDICE	13|8	18|8|75	46.118	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|7|75	Abel Angel ROTTGARDT	13|8	18|8|75	2.448	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9|6|75	ANA PETROLO de DILEO	13|8	18|8|75	46.103	90
10	20	Justo J. Giraudy	18|7|75	RUBEN EDUARDO FISTOLERA	13|8	18|8|75	2.421	90
11	21	Ricardo Heidenreich	15|7|75	Francisca Montero de Marini	13|8	18|8|75	2.452	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|7|75	LEANDRO PEDRO VALVERDE GALNARES	13|8	18|8|75	2.423	90
12	23	Horacio A. Magliano	15|7|75	AMADA PEYRIGA de GALLART	13|8	18|8|75	2.465	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	19|5|75	Victorio IARICCI	13|8	18|8|75	2.483	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|8|75	JORGE PABLO WICHMANN BETEMPS	13|8	18|8|75	46.585	90
15	30	Arturo R. Yungano	14|7|75	LEONSIO ALBERTO ACOSTA	13|8	18|8|75	2.462	90
18	36	Mariano Calafell Loza	14|7|75	MERCEDES PARADA de MACIA	13|8	18|8|75	2.434	90
18	36	Mariano Calafell Loza	14|7|75	NORMAN ENZO CALVO	13|8	18|8|75	2.437	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	4|8|75	JUANA MANUCCI o MANNUCCI de PAGANO	13|8	18|8|75	2.477	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|8|75	RAYMUNDO ALBERTO GUERRA	13|8	18|8|75	2.470	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	2|7|75	DAVID ROZICHTNER o ROZITCHNER	13|8	18|8|75	46.653	90
22	43	Enrique H. Rodino	15|7|75	MANUEL MARIL	13|8	18|8|75	2.431	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	15|7|75	VICTORIO ROBERTO MONTOLI	13|8	18|8|75	2.453	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	15|6|75	JULIO ALFREDO COMO	13|8	18|8|75	46.623	90
23	45	Hugo Carrillo	14|7|75	María Rosa Natale	13|8	18|8|75	2.422	90
23	46	Carlos M. Saubidet	11|7|75	Ana KAGAN de LASANSKY	13|8	18|8|75	2.479	90
24	48	Guillermo J. Blanca	15|7|75	FRANCISCO GRATTAGLIANO	13|8	18|8|75	2.433	90
26	51	Osvaldo Mirás	18|7|75	Vito CRISPI	13|8	18|8|75	2.468	90
26	52	Guillermo C. Mercado	14|7|75	Josefa TAORMINA de DE FRANCESCO y Cateno DE FRANCESCO	13|8	18|8|75	2.429	90
26	52	Guillermo C. Mercado	11|7|75	Luis Caputo	13|8	18|8|75	2.443	90
26	51	Osvaldo Mirás	11|7|75	Elba Juana GONZALEZ de BOUZAS	13|8	18|8|75	2.469	90
26	51	Osvaldo Mirás	11|7|75	Luisa GONZALEZ de PRIMAVERA	13|8	18|8|75	46.603	90
27	53	Ana María Luaces	18|7|75	LEON MOZIAN	13|8	18|8|75	2.467	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|6|75	MURTAGH de ANDRINO María Rosa	13|8	18|8|75	2.482	90
28	56	José Luis Gallo	9|5|75	CONSTANTINO DIAZ	13|8	18|8|75	46.095	90
29	57	Mario Calatayud	10|7|75	Dora Elsa GARALDI de BEDOIAN	13|8	18|8|75	2.460	90
29	58	Jorge Noro Villagra	4|8|75	FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ	13|8	18|8|75	2.476	90
30	60	José María Scorta	11|7|75	CORDOBA RUIZ de GARCIA ZAPATA, Carmen	13|8	18|8|75	46.674	90
30	60	José María Scorta	10|7|75	Domingo Gagliardi y Concepción Giordano de Gagliardi	13|8	18|8|75	2.461	90
30	59	Eduardo R. Liguori	14|7|75	ANDRES LUIS MERELLO	13|8	18|8|75	2.445	90
30	59	Eduardo R. Liguori	14|7|75	Generoso LORENZO VARELA	13|8	18|8|75	2.439	90
30	59	Eduardo R. Liguori	19|5|75	Natalio BERDICHEVSKY	13|8	18|8|75	2.435	90
30	59	Eduardo R. Liguori	11|7|75	Ana PYLYPIAK DE SCHAVLUCC	13|8	18|8|75	2.424	90

e.13|8 Nº 90 v.15|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan, a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	11|7|75	Luisa Ana Demarco de BLANCO	14|8	19|8|75	2.485	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	11|7|75	GUILLERMO VILLARQUIDE	14|8	19|8|75	2.498	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	13|6|75	Francisca López de López	14|8	19|8|75	2.504	90
2	4	César Antonio Pescio	14|7|75	Adolfo SARACHANSKY	14|8	19|8|75	2.484	90
4	8	Omar J. Cancela	5|8|75	JOSEFA CONTINO de PENNELLA	14|8	19|8|75	2.528	90
4	8	Omar J. Cancela	5|8|75	ALDA MERCEDES CIVATI DE ZUCCA	14|8	19|8|75	2.492	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15|7|75	Cosme, Miguel	14|8	19|8|75	46.699	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	16|7|75	JOSE VARELA CARRO	14|8	19|8|75	2.508	90
8	16	Eduardo A. Bieule	18|7|75	EDUARDO SIMON FIDANZA	14|8	19|8|75	46.767	90
8	16	Eduardo A. Bieule	24|6|75	FRANCISCO JOSE MISSALE	14|8	19|8|75	2.510	90
9	18	Elsa G. Arias	5|5|75	FILOMENA RENNE de CONVERTI	14|8	19|8|75	2.502	90
9	18	Elsa G. Arias	18|7|75	Federico LAGRASSA	14|8	19|8|75	2.512	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	6|8|75	MAGDALENA CERUTTI DE RODRIGUEZ	14|8	19|8|75	2.529	90
12	23	Horacio A. Magliano	28|4|75	JACOBO JOSE BOL, HEBERTO BOL y ANA SZAFRANEK	14|8	19|8|75	2.488	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	18|7|75	MAJER LIPSZYC	14|8	19|8|75	2.518	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	11|6|75	FRANCISCA SANTIAGO de VEGA	14|8	19|8|75	2.507	90
13	25	Fernando Vocos	19|6|75	JOSEFINA CARUPITA PELLEGRINI de NAVIA	14|8	19|8|75	2.525	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	3|7|75	ANTONIO GRILLO	14|8	19|8|75	2.503	90
15	30	Arturo R. Yungano	14|7|75	JULIAN OSVALDO FOLCHER	14|8	19|8|75	2.501	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	15|7|75	CONCEPCION PACIN DE LOPEZ	14|8	19|8|75	2.509	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	15|7|75	JORGE RIERA	14|8	19|8|75	2.513	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	4|8|75	Marcos DIRCIE	14|8	19|8|75	2.497	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|7|75	SARA WOLFGOR de LINKOWSKY	14|8	19|8|75	46.784	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	16|7|75	CAROLINA JADRZEJWSKA de RUSIECKI	14|8	19|8|75	2.493	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12|6|75	ANTONIO GONZALEZ Y ANTONIA BUGIA o BUJIA vda. de GONZALEZ	14|8	19|8|75	46.777	90
20	40	Salvador José Mammana	17|7|75	TOMAS ESTANISLAO DIAZ	14|8	19|8|75	2.523	90
21	41	José Antonio Faro	11|6|75	José Alberto Caviglia	14|8	19|8|75	2.506	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|8|75	OLIVO TAIARIOL	14|8	19|8|75	2.486	90
24	48	Guillermo J. Blanch	13|6|75	María Luisa Sturla de Rodríguez	14|8	19|8|75	2.505	90
24	47	María Isabel Millán	4|7|75	Trieste REMOTTI	14|8	19|8|75	2.526	90
27	54	Manuel E. Crespo	30|6|75	MAFALDA DELIA GIANNANTONIO	14|8	19|8|75	2.494	90
*12		Blas A. Bagnato	14|7|75	DEMETRIO SOLLA y CELINA CHIA Vda. de Solla	14|8	19|8|75	2.496	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.14|8 Nº 093 v.18|8|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

El señor Juez de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 19, cita al señor ERNESTO MARTINEZ, por cinco días, para que comparezca a tomar intervención en los autos: Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada c|Martínez, Ernesto y otro s| sumario", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 84.- e.14|8 Nº 2.581 v.18|8|75

Nº 20

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 20, emplaza por diez días a SUSANA ROTELLA para comparecer en el juicio "Campos, Arturo c|Goñi de Rossi, Silvia y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (art. 343 Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — O. J. Brugo, secretario.

$ 84.- e.14|8 Nº 47.095 v.18|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Federal Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por quince días que en juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO S|CANCELACION LETRAS", se dictó la siguiente resolución que corresponde a las letras libradas a su propia orden por Synfina el 12|12|72, aceptadas por Propulsora Siderúrgica S. A. I. y C.: "Buenos Aires, marzo 11 de 1975. Y VISTOS: Habiéndose cumplido los requisitos de la cancelación de las letras tal como lo determina el art. 89 del D.L. 5.965|63, resuelvo: cancelar las letras Nros. 1112 y 110 por los montos de u$s 319.026,89 y u$s 194.199,09 y eximir al Banco a dar fianza atento a la responsabilidad del mismo. César Marcelo Tarantino".

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — José L. J. Tresguerras, secretario.

$ 1.050.— e. 11|8 Nº 2.489 v. 1º|9|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días al REPRESENTANTE LEGAL de Establecimientos Florentino Ciolli, Squilliari, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos "La Nación (Comando en Jefe del Ejército) c|Establecimientos Florentino Ciolli, Squilliari C. e I. S. R. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Elsa Beatriz Guerisoli, secretaria.

e.14|8 Nº 896 v.18|8|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, por exhorto de la Cámara Segunda del Trabajo de la ciudad de Córdoba notifica, cita y emplaza a doña ELEANOR DORA ELISABETH POPE de STEPHEN y|o Sucesores y|o quien resulte propietario del inmueble inscripto al Folio Real Nº 22.264 y 24.458, para que concurran a la audiencia de vista de causa fijada para el día 10 de setiembre de 1975, a las 15 horas, bajo apercibimiento del Art. 200 del C. P. C. La audiencia ha sido fijada en los autos caratulados "Figueroa de Andrada Pura Olimpia c|Eleanor Dora Elisabeth Pope de Stephen y otros s|salarios" y se llevará a cabo en la sede de dicha Cámara en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1975. — A. Baliarda de Gebara, secretaria.

$ 252.— e.13|8 Nº 47.006 v.18|8|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30/12/74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1650, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Carlos Luis Molteni interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días contados a partir de la primera publicación del presente a GREGORIO ADOLFO LOPEZ (alias "El Paraguayo") para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.391 que se le sigue por el delito de inf. a los arts. 166 y 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 29 de julio de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 12|8 Nº 892 v. 19|8|75

Por disposición de S.S. el Señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANIBAL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de julio de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 12|8 Nº 893 v. 19|8|75

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo E. Iroz, Secretaría del Escribano Florentino V. García, en el juicio caratulado: "VIALIDAD NACIONAL c|SAN MARINO S. A. C. I. F. y A. - Expropiación", cita y emplaza por cinco días a que comparezcan a hacerse parte en el juicio a contestar la demandada, a los demandados y a los que se consideren propietarios del inmueble sito en esta Provincia, Dpto. Gualeguaychú, Dto. Ceibas, Sección 5ª, Islas de Ibicuy; bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial, para que lo representen en juicio. — El último domicilio conocido de la demandada, lo fue en calle Rca. de Indonesia Nº 47, Capital Federal. — El dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Entre Ríos, bajo el Nº 173, Propiedad 15.224-Fº 846, Tomo 77, Año 1964, Dpto. Gualeguaychú.

Concepción del Uruguay, Secretaría, mayo 12 de 1975. — Florentino V. García, secretario civil y comercial.

$ 490.— e.14|8 Nº 47.109 v.21|8|75

CORDOBA

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|VICENTE SANZ COMPANY Y OTRO - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. — Ampliando el proveído que antecede para la citación del demandado, publíquese edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial", "Comercio y Justicia" y "Boletín Oficial de la Nación", de esta ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Enrique Franzini, Juez Federal. — Miguel Angel Puga, secretario.

$ 280.— e.14|8 Nº 47.110 v.21|8|75

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica en los Boletines Oficiales de la Nación de la Provincia y un Diario local, que en los autos Nº 10.415|74, caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FELIX SOSA Y OTRA - Expropiación", cita por el término de cinco días a quien o quienes resultaren ser propietarios del inmueble que se expropia ubicado en callejón Mathius s|nº —El Rincón— Dpto. Jachal; y para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

San Juan, 24 de abril de 1975. — Raúl R. Plana, secretario.

$ 350.— e.14|8 Nº 47.108 v.21|8|75

BAHIA BLANCA

El Señor Juez Federal Subrogante Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don JOSE PEQUEÑO para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 30 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

El presente edicto se publicará por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y la Provincia y diario La Nueva Provincia de esta ciudad.

$ 245.— e.14|8 Nº 47.105 v.21|8|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ, ANGEL A. y Otra c|LUDUEÑA CARLOS B. s|Sumario, Expediente Nº 35.740", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Capital, el 21 de agosto, a las 15 horas, el Departamento Nº 5, Letra C, piso 1º, del edificio Avenida Córdoba 2647, de la Capital, "Desocupado", superficie 35 m2. Base: $ 21.653.32, al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado de Ley: 5 o|oo, adeudando por expensas pesos 350; A. B. L. y C. T. $ 136.40; C. P. $ 74.80; O. S. N., $ 1.969.45. — Visitarse de Lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 273.— e.14|8 Nº 47.061 v.19|8|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S. A. s|Quiebra, Expte. Nº 26.756|70, que los martilleros Gustavo de Abella Victorica y Edmundo César Lemos, rematarán los días 25 y 26 de agosto de 1975, a las 12 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: 1 extrusor (trafila), base retasada: $ 32.250; 1 extrusor, base retasada: $ 20.750; 1 cabrestante portátil, base retasada $ 3.750; 1 autoclave horizontal, base retasada $ 20.000; 1 autoclave para vulcanizar goma, base retasada $ 3.750; 1 portamandriles de hierro, base retasada $ 5.000; 1 generador de vapor con accesorios, base retasada $ 30.000; 1 prensa a tornillo, base retasada $ 125; 1 amoladora c|banco, base $ 1.000; 1 soldadora de punto, base $ 2.000; 1 cinta transportadora, base pesos 3.500; 1 trafiladora, base $ 10.000; 1 torno, base $ 4.000; 1 autoclave, base pesos 5.650; 1 arrolladora de tela, base pesos 2.500; 1 balancín, base $ 750; otro balancín, base $ 750; 1 sierra sinfín, base $ 1.000; 1 torno paralelo, base $ 2.000; 1 arrolladora, base $ 1.250; 1 prensa hidráulica con accesorios, base $ 45.000; 40 pedanas, base $ 1.500; 2 básculas, base $ 3.000; 1 bomba centrífuga, base $ 1.500; 1 ablandador de agua, base $ 1.500; 1 tanque de chapa, base $ 1.500; otros 3 tanques de chapa, base $ 500 c|uno; 1 bomba de pozo vertical, base $ 3.000; 3 bombas centrífugas, base $ 4.500; 1 lote de moldes, base $ 15.000; 1 portabandejas con bandejas circulares, base $ 2.000; 1 lote de 120 bandejas, base $ 1.750; 5 carros portabandejas, base $ 1.500; 3 estanterías para bandejas, base $ 1.500; 1 aparejo eléctrico "Tegan", base $ 3.750; 1 lote de moldes y matrices, base $ 4.000; 1 armario c|matrices, base $ 5.000; otro armario c|260 matrices, base $ 7.500; otro más c|160 matrices, base $ 5.000; 1 prensa desarmada, base $ 4.000; 4 columnas para prensa, base $ 3.500; 1 prensa hidráulica p|vulcanización, base $ 22.500; otra ídem, base $ 22.500; otra prensa, base $ 22.500; otra ídem, base $ 30.000; otra ídem, base $ 22.500; otra ídem, base pesos 40.000; otra ídem, base $ 22.500; otra ídem, base $ 3.000; otra ídem, base pesos 25.000; otra ídem, base $ 25.000; otra ídem, base $ 25.000; otra ídem, base pesos 25.000; otra ídem, base $ 27.500; otra ídem, base $ 22.500; otra ídem, base pesos 24.000; otra ídem, base $ 24.000; otra ídem, base $ 24.000; otra ídem, base pesos 26.000; otra ídem, base $ 27.500; otra ídem, base $ 25.000; otra ídem, base pesos 29.000; otra ídem, base $ 27.500; otra ídem, base $ 27.500; otra ídem, base pesos 27.500; otra ídem pero triple, base $ 50.000; otra prensa hidráulica ídem anterior, base $ 50.000; 1 cortadora de caucho, base $ 1.750; 1 autoclave horizontal, base $ 5.000; otro ídem, base $ 5.000; otro ídem anterior, base $ 9.000; otro ídem anterior, base $ 7.500; otro ídem, base $ 20.000; otro ídem, base $ 12.500; otro ídem, base $ 10.000; 1 cinta transportadora, base $ 3.500; otra ídem, base pesos 3.500; 1 extrusor, base $ 5.000; otro ídem, base $ 40.000; otro extrusor, base $ 40.000; otro ídem, base $ 40.000; otro ídem, base $ 40.000; 1 mezcladora de caucho, base $ 100.000; otra mezcladora de caucho, base $ 90.000; 1 lote de 5 caballetes portacilindros, base $ 3.500; instalaciones correspondientes a los servicios de fábrica (vapor, eléctricas, incendio, aire comprimido, agua, etc.), base pesos 217.995; y demás bienes inventariados en autos, los que saldrán a la venta sin base. Todo al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheques certificados. Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra (Art. 565 Cód. Proc.), en el estado en que se encuentran. Estando en exhibición todos los bienes que se venden, no se admite reclamo de ninguna naturaleza sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar documento de identidad. Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. Los bienes podrán ser examinados los días 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto de 1975 en el horario comprendido de 12 a 16 horas en el establecimiento de la fallida, calle Cavia 558, de Lomas del Mirador, Prov. de Buenos Aires (altura Prov. Unidas al 500).

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 2.870.— e.11|8 Nº 46.788 v.18|8|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "MOLINOS ACHALAY S. A. C. I. F. I. s|Quiebra", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 27 de agosto de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el Lote 7 de la Fracción Letra M., la que es parte de las Manzanas 1, 2, 5 y 6, que mide 60 metros de frente al N.O. por 173 m. 20 cm. de fondo o sea una Sup. de 10.392 m2. — Ubicado en el partido de Escobar, Jurisdicción Provincia de Buenos Aires, próximo estación Matheu, el que está sobre calle sin nombre al N.O.; al S.O. calle s|nombre; al S.E. linda con el lote 3 a y al N.E. con otra calle sin nombre. (Se llega por ruta 9 hasta donde indica "A Pilar"); a unas 22 cuadras del cruce, doblando a la izquierda en el camino de Escobar a Pilar, a dos cuadras del pavimento entre Los Castaños y Los Ceibos, se encuentra el lote del fallido; en el terreno hay dos casas. - Una habitada ocasionalmente por una persona que no tiene misión ni es inquilino; la otra consta de 4 habitaciones; cocina y baño sin instalar; hay un tanque de agua (alimentado a motor). — Zona apta para Floricultura y Granja. — Sin Base. - Al Contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 39.546. — Volantes: Retirar en Humberto Iº 2042, Cerrito 512, 3er. piso, dep. 4 y 5, y en la Corporación de Rematadores. — Informe: T. E. 773-0196.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 420.— e.14|8 Nº 47.124 v.19|8|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "JUAN KADARIAN, S.C.A. y otro, s|quiebra", exp. Nº 29.350, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 18 de agosto de 1975, a las 14 horas, en el local de Larrea 264, Capital, las instalaciones, estanterías de madera, mostradores, entrepiso, escaleras, artefactos de luz, cortina metálica 2 motores, caja de hierro, etc., mercaderías, medias de mujer, cierres, botones, cintas y varios de acuerdo a inventario. Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Los bienes se exhiben los días 16 y 18 de agosto, de 9 a 12 horas, en Larrea 264, Cap.

Buenos Aires, a 11 de agosto de 1975. Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 168,— e.14|8 Nº 47.251 v.18|8|75